



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 098-2022-SUNEDU/CD

EXPEDIENTE : **N.º 002-2021-SUNEDU/02-14**
IMPUTADA : **UNIVERSIDAD SAN PEDRO**
MATERIA : **INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL NUMERAL 3.1 DEL ANEXO DEL RIS,
APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N.º 018-2015-MINEDU**

Lima, 28 de septiembre del 2022

SUMILLA: sancionar a la Universidad San Pedro con una multa total de S/ 1 380 000,00, por incurrir en la conducta infractora tipificada en el numeral 3.1 del Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINEDU, al haber utilizado parte de sus activos sin fin universitario, durante el periodo 2013-2017, en la modalidad de dinero entregado para rendir cuentas.

Asimismo, se ordena como medidas correctivas que: (i) presente un plan de regularización vía rendición o, en su defecto, de recuperación de los desembolsos, que no exceda el periodo de cese de actividades y que contenga como mínimo la identificación de los beneficiarios y las acciones que se adoptarán para impedir posibles conflictos de intereses con aquellos receptores que tengan vínculo directo con la universidad; (ii) remita a la Dirección de Supervisión un reporte que evidencie el nivel de cumplimiento del plan de regularización, así como la documentación que lo sustente, de corresponder; y, (iii) emita documentos de gestión interna como políticas, procedimientos, manuales u otros, definidos y aprobados por los órganos de gobierno universitario competentes donde se establezcan condiciones, procedimientos y se otorgue seguridad jurídica a los desembolsos de dinero en la modalidad de "entregas a rendir cuentas".

VISTOS:

Los actuados del procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS) instruido por la Dirección de Fiscalización y Sanción (en adelante, Difisa) tramitado mediante Expediente N.º 002-2021-SUNEDU/02-14 contra la Universidad San Pedro (en adelante, USP) por la presunta comisión de infracciones tipificadas en el numeral 3.1 del Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINEDU (en adelante, antiguo RIS); y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1.1. Informe de Resultados N.º 0187-2020-SUNEDU/02-13

1. El 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Supervisión (en adelante, Disup) remitió el Informe de Resultados N.º 0187-2020-SUNEDU/02-13, mediante el cual recomendó iniciar un PAS contra la USP, porque habría vulnerado el numeral 116.1 del artículo 116 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), toda vez que, durante el año 2017 habría



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

utilizado sus activos para fines distintos a los universitarios. Sustentó su recomendación, entre otros¹, en lo siguiente:

- (i) Se efectuaron entregas a rendir a favor de la señora M.R.J.C. (en adelante, señora M.R.J.C.), asesora legal de la USP, por un importe total de S/ 1 656 652,60, sin acreditar una finalidad universitaria.
- (ii) Se efectuaron entregas a rendir a favor del señor I.S.L. (en adelante, señor I.S.L.), encargado del banco de proyectos de la USP, por un importe total ascendente a S/ 456 800,00, sin acreditar una finalidad universitaria.
- (iii) Se efectuaron diversas entregas a rendir, por un importe de S/ 1 212 265,45, sin acreditar una finalidad universitaria.

1.2. Acciones de investigación previa

2. El 07 de octubre de 2021, en respuesta a un requerimiento, la USP señaló lo siguiente:
 - (i) Inició procesos judiciales contra la señora M.R.J.C. y el señor I.S.L., a efectos de que devuelvan las entregas dinerarias que les fueron otorgadas; los cuales, a la fecha, se encontraban pendientes de pronunciamiento.
 - (ii) Remitió un detalle de la totalidad de las entregas a rendir otorgadas por un monto de S/ 3 325 718,05 para acreditar que tenían una finalidad universitaria.
3. El 10 de noviembre de 2021, se llevó a cabo una diligencia de inspección en la sede de la USP, durante la cual reiteró parte de los argumentos señalados anteriormente.
4. El 18 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, la USP presentó documentación adicional (vouchers de diario, comprobantes de pago, oficios, reportes de rendición, entre otros).

¹ De la misma manera, la Disup efectuó, entre otros, diversos reparos vinculados con lo siguiente: (i) uso parcial de inmuebles con fines distintos al universitario; (ii) constitución indebida de hipotecas; (iii) gastos asociados a inmuebles, sin aparente finalidad universitaria; (iv) gastos vinculados con inmuebles no declarados durante la etapa de supervisión; (v) inversiones en mejoras vinculadas con inmuebles no declarados durante la etapa de supervisión; (vi) uso de vehículos sin aparente finalidad universitaria; (vii) asunción de pagos de combustible respecto de los vehículos antes mencionados; (viii) desembolsos por concepto de “Reclamos a Terceros” y “Entregas a Rendir Terceros”; (ix) garantías por alquileres sin aparente finalidad universitaria, ni evidencia de las gestiones de recuperación correspondientes; (x) cuentas por cobrar sin aparente finalidad universitaria, ni evidencia de las gestiones recuperación correspondientes; (xi) falta de control sobre los desembolsos que dieron lugar a sus provisiones de cobranza dudosa; (xii) gastos por concepto de proyección social y donaciones, sin aparente finalidad universitaria; (xiii) falta de información vinculadas con las unidades de negocio declaradas por la USP; y, (xiv) obligaciones y cargas financieras sin aparente finalidad universitaria.

El 30 de diciembre de 2021, se desglosaron las conductas en el Expediente N.º 082-2021-SUNEDU-02-14. De esta manera, las conductas descritas en los puntos (vi), (viii), (ix) y (xi) fueron materia de pronunciamiento en la Resolución N.º 02 del 28 de enero de 2022; y, las conductas descritas en los puntos restantes fueron desglosadas en el Expediente N.º 005-2022-SUNEDU/02-14, y aún se encuentran en evaluación.

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1.3. Imputación de cargos

5. Mediante Resolución N.º 06 del 30 de diciembre de 2021², notificada en la misma fecha, la Difisa inició un PAS a la USP, imputándole, a título de cargo, la utilización de parte de sus activos en fines distintos a los universitarios durante el ejercicio 2017, conducta tipificada como infracción muy grave en el numeral 3.1 del Anexo del antiguo RIS³. Ello, en tanto desembolsó dinero sin una aparente finalidad universitaria, según se detalla a continuación:

Cuadro N.º 01: Desembolsos respecto de las cuales corresponde iniciar PAS

N.º	Destinatario	Fecha	Importe S/
1	Señora M.R.J.C.	Entre el 09/01/2013 y el 29/12/2017	1 656 652,60
2	Señor I.S.L.		456 800,00
3	Señor C.S.Q. (señor C.S.Q.)		30 416,57
4	Señor J.U.S. (señor J.U.S.)		12 280,00
5	Señor J.H.R. (señor J.H.R.)		33 200,00
6	Señor G.V.L. (señor G.V.L.)		39 190,00
7	Varios		650 623,58
TOTAL			2 879 162,75

Fuente: Archivo denominado "Cta. 14 Cargos a Rendir"

Elaboración: Difisa

1.4. Descargos a la imputación

6. El 03 de febrero de 2022, la USP presentó sus descargos señalando lo siguiente:
- (i) Los desembolsos a la señora M.R.J.C. se destinaron a gastos y trámites judiciales; sin embargo, como no fueron devueltos, se inició un proceso judicial para recuperarlos.
 - (ii) Los cursos técnicos cuya implementación se encontraban a cargo del señor I.S.L. fueron llevados en ejecución de un convenio con el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, MTPE).
 - (iii) Se inició un proceso judicial contra el señor I.S.L. para recuperar el dinero entregado, porque no había devuelto lo que le fue otorgado.
 - (iv) El desembolso al señor C.S.Q. se destinó para el campo experimental del local de San Luis – Nuevo Chimbote; proyecto de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma.
 - (v) Los desembolsos al señor G.V.L. fueron destinados para la compra de un canal de TV, destinado para la difusión de programas relacionados con la actividad universitaria.

² Asimismo, se decidió no iniciar un PAS contra la USP por los siguientes hechos: (i) falta de implementación de las cuentas de control para la reinversión de excedentes; (ii) falta de declaración de vehículo; (iii) asunción de gastos por concepto de impuesto al patrimonio vehicular de una unidad móvil no identificada; (v) entregas a rendir cuentas por el importe de S/ 446 625,60; y, (vi) pago de una garantía sin aparente finalidad universitaria.

³ El 20 de diciembre de 2015 entró en vigencia el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINEDU.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

7. Asimismo, remitió la siguiente documentación:

- Evidencia de la rendición de los desembolsos otorgados a favor del señor J.U.S.
- Sustento de los gastos del señor J.H.R.
- Documentación de los desembolsos por el importe total de S/ 650 623,58 (ítem 7).

1.5. Acciones durante la etapa de instrucción

8. El 19 de mayo de 2022 se llevó a cabo la diligencia de inspección; durante la cual la USP proporcionó datos adicionales de los beneficiarios e inmuebles vinculados con las "entregas a rendir cuenta" materia de imputación; además, señaló lo siguiente:

- (i) Remitió físicamente la información relativa a la señora M.R.J.C.
- (ii) Remitió un detalle físico de las entregas a rendir vinculadas con predios que no habrían sido declarados durante la etapa de supervisión.
- (iii) La implementación de cursos técnicos contratados por el MTPE, a cargo del señor I.S.L., se llevaron a cabo en mérito a un convenio remitido en su oportunidad.

9. El 16 y 23 de junio de 2022, la USP presentó diversa información (vouchers de diario, comprobantes de pago, oficios, reportes de rendición, entre otros).

1.6. Informe Final de Instrucción

10. En el Informe Final de Instrucción N.º 018-2022-SUNEDU-02-14 del 02 de setiembre de 2022 (en adelante, IFI), la Difisa recomendó declarar responsable a la USP, porque, durante el periodo 2013-2017, realizó, sin fin universitario, desembolsos de dinero por un importe total de S/ 2 220 986,36, en la modalidad de "entregas a rendir cuentas".

11. Asimismo, en atención de lo establecido en el último párrafo del numeral 5 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), se notificó el IFI a la USP, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles para que formule sus descargos.

1.7. Descargos al IFI

12. El 09 de setiembre de 2022, la USP presentó sus descargos al IFI, reiterando lo señalado en su escrito del 03 de febrero de 2022, y remitiendo diversa información (vouchers de diario, comprobantes de pago, oficios, reportes de rendición, entre otros).

II. ANÁLISIS DE RESPONSABILIDAD

2.1. Sobre el uso de los activos para fines distintos a los universitarios

2.2.1. Marco teórico



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

A. Sobre la autonomía económica de las universidades

13. Al respecto, este Consejo Directivo se remite al marco teórico desarrollado en el IFI, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

La autonomía universitaria puede ser definida como la protección de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales de los centros universitarios⁴.

Conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional, la autonomía universitaria se encuentra configurada en nuestra Constitución como una garantía institucional destinada a proteger la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; sin embargo, encuentra su límite en lo establecido en la Constitución y la ley⁵.

El artículo 8 de la Ley Universitaria reconoce autonomía a las universidades para: (i) la creación de normas internas que la regulen; (ii) determinar su estructura y organización interna; (iii) fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje; (iv) establecer los principios, técnicas y prácticas de sus sistemas de gestión; y, (v) administrar y disponer del patrimonio institucional; así como fijar los criterios de generación y aplicación de recursos⁶.

Respecto a la autonomía económica, esta permite que las universidades puedan elaborar, aprobar y gestionar su presupuesto, así como administrar sus bienes. Además, responde al objetivo central de mejorar la eficacia del uso de los fondos y recursos disponibles⁷, pues ello permitirá garantizar el adecuado desempeño de sus funciones, las cuales están relacionadas a la prestación de un servicio público: la educación superior.

Por otra parte, la naturaleza de servicio público de la educación superior universitaria fundamenta una protección especial por parte del Estado, porque es el basamento de la formación del proyecto de vida de las personas y de la conformación de una sociedad democrática, solidaria y justa, que impulsa el crecimiento y desarrollo sostenible del país⁸.

Precisamente, la naturaleza y fines del servicio que brindan los centros universitarios son los que establecen los límites de su autonomía y justifican la necesidad de la intervención del Estado en su regulación y supervisión, particularmente la relacionada al uso de sus activos como se pasará a explicar a continuación.

⁴ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia emitida en el trámite del Expediente N.° 0025-2006-PI/TC.

⁵ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia emitida en el trámite del Expediente N.° 4232-2004-AA/TC.

⁶ **Ley N.° 30220, Ley Universitaria.**

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

⁷ GRIFOLL, Josep. 1977. Autonomía financiera de las universidades. Revista de educación, ISSN 0034-8082.

⁸ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia recaída en el Expediente 0011-2013-PI/TC.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

B. Sobre los límites al uso de activos

14. Al respecto, este Consejo Directivo se remite al marco teórico desarrollado en el IFI, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos⁹; en otras palabras, los activos son recursos que posee o adquiere una persona jurídica; es decir, los bienes y derechos apreciables en dinero de su propiedad.

Califican como bienes, el dinero en caja o en bancos, las mercancías, los muebles, los inmuebles, los vehículos, etc.; y, como derechos, aquellos que recaen sobre los pagos fijos o determinables de las cuentas por cobrar, los créditos a su favor e inversiones¹⁰.

Asimismo, los activos pueden dividirse en activos corrientes (efectivo, préstamos y cuentas por cobrar, existencias y gastos pagados por anticipado) y no corrientes (inversiones, inmuebles, mobiliarios y equipo y activos intangibles, entre otros).

Ahora bien, el numeral 116.1 del artículo 116 de la Ley Universitaria dispone que los bienes de una universidad privada -asociativa o societaria- deben usarse exclusivamente para los fines universitarios, lo cual constituye un parámetro que debe regir su actuación en este ámbito.

En ese orden de ideas, las universidades privadas -en principio- deben emplear sus activos para los fines detallados en el artículo 6 de la Ley Universitaria, los cuales, entre otros, son: la formación integral y de calidad de profesionales, la promoción de la investigación en sus distintas variantes, la difusión del conocimiento universal, la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social y servir al desarrollo humano y al de la comunidad¹¹.

En esa línea, la Ley Universitaria concretiza algunos de estos fines; así, por ejemplo, el artículo 118 menciona que los excedentes de las universidades asociativas se utilizan en infraestructura, equipamiento para fines educativos, investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y

⁹ IFRS Foundation. 2010. “El Marco Conceptual para la Información Financiera”. Consulta: 01 de setiembre de 2022. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/marco_conceptual_financiera2014.pdf

¹⁰ Universidad ICESI. “Términos básicos de la contabilidad”. Consulta: 01 de setiembre de 2022. <http://www.icesi.edu.co/censea/images/TERMINOS-BASICOS-CONTABILIDAD.pdf>

¹¹ **Ley N.º 30220, Ley Universitaria**
Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.

6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.

6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

actualización de docentes, proyección social, apoyo al deporte de alta calificación y programas deportivos; así como la concesión de becas; y, el 119 que las utilidades de las universidades societarias -sujetas a crédito tributario por reinversión- se utilizan en la mejora de la calidad educativa.

Asimismo, de forma no limitativa, los activos se pueden utilizar para: (i) actividades de responsabilidad social universitaria (artículo 124 y 125); (ii) actividades de bienestar universitario (artículo 126); (iii) becas y programas de asistencia (artículo 127); (iii) brindar un seguro universitario (artículo 128); (iv) fomentar la integración de personas con discapacidad (artículo 129); (v) promover el deporte (artículo 131), etc.

Tampoco se puede desconocer que el uso de activos en las actividades ordinarias y de gestión de una universidad para funcionar, normalmente con cargo a sus activos corrientes, entre ellas: dotación de capital para contratar servicios necesarios tales como seguridad, equipamiento, publicidad o la asignación de remuneraciones a las autoridades, personal docente y administrativo; también se enmarcan en una finalidad universitaria¹².

Por otro lado, los activos de una universidad privada -como parte de su gestión financiera y en el ámbito de su autonomía económica- pueden utilizarse para la obtención de recursos. El uso de activos en este contexto implica poder usarlos para financiar una amplia gama de actividades que pueden ir desde la implementación de Centros de Producción, cuyo alcance además está regulado (artículo 54 de la Ley Universitaria), así como el desarrollo de otras actividades fuera de ese esquema como la venta de bienes y prestación de servicios, hasta la adquisición de instrumentos financieros.

Entonces, usar activos para actividades generadoras de recursos está permitido; sin embargo, esta autonomía está sujeta a los límites que establece la Ley Universitaria: (i) el primero, las utilidades deben utilizarse con una finalidad universitaria en los términos del artículo 116; y, (ii) el segundo, no se debe exponer la sostenibilidad económica de la universidad¹³.

Lo primero es solo una consecuencia de la limitación establecida en el artículo 116 de la Ley Universitaria en concordancia con la autonomía en el ámbito económico de las universidades¹⁴; así no se limita las actividades para generación de recursos, pero si el uso de las utilidades. En las universidades asociativas esta limitación incluso viene de su propia naturaleza de asociación¹⁵, pero

¹² Ver Resolución del Consejo Directivo 166-2019-SUNEDU/CD del 12 de diciembre de 2019, emitida en el trámite del Expediente 0022-2019-SUNEDU/02-14. Párrafo 30.

¹³ Ver Resolución del Consejo Directivo 100-2019-SUNEDU/CD del 26 de julio de 2019, emitida en el trámite del Expediente 071-2018-SUNEDU/02-14. Párrafo 10.

¹⁴ **Ley N.º 30220, Ley Universitaria.**

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

¹⁵ En una asociación, los objetivos que permiten aunar voluntades en una misma dirección se caracterizan por el desapego a la obtención de ventajas o beneficios económicos. En ese sentido, la finalidad asociativa no puede sustentarse en la expectativa de obtención de ganancias, rentas, dividendos o cualquier otra forma de acrecentamiento patrimonial de sus integrantes. Sin embargo, el principio del fin altruista no riñe con políticas de obtención de ingresos siempre que estén destinados a la consecución de un fin asociativo. Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia emitida en el Expediente N.º 1027-2004-AA/TC.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

en las societarias se justifica porque finalmente los activos son de la universidad y gozan de prerrogativas como la inafectación de impuestos, en esta línea, lo propio sería que la beneficiada sea ella y no los socios.

Lo segundo está relacionada con la gestión financiera dentro del ámbito económico; la cual está centrada principalmente en tres funciones: (i) la obtención de recursos; (ii) la toma de decisiones de inversión; y, (iii) la planificación y control financiero.

Por la primera función se tiene que decidir las fuentes de financiamiento y la captación de recursos. Por su parte, la segunda función implica emplear recursos para adquirir activos que proporcionarán rentabilidades futuras. Finalmente, por la tercera función se debe analizar los flujos financieros, proyectar las decisiones de inversión, evaluar permanente del impacto de las decisiones y adoptar medidas correctivas oportunas¹⁶.

En este sentido, las universidades deben tomar acciones destinadas a minimizar los riesgos del uso de sus activos y monitorear su impacto, pues todo ello contribuirá a mantener su sostenibilidad económica y contar con una adecuada dotación de recursos que aseguren no solo la calidad del servicio sino también su mejora continua¹⁷.

Por esto, la toma de decisiones que impliquen la disposición de los activos universitarios sin cumplir la debida diligencia implica una desviación de los fines universitarios que señala la norma, pues expone a riesgo la sostenibilidad económica de la universidad y su capacidad de generar recursos para la mejora de la calidad educativa.

Por último, como correlato de esta obligación que tienen las universidades, el numeral 3.1 del antiguo RIS califica como infracción muy grave el “Utilizar directa o indirectamente los activos de las universidades privadas para fines distintos a los universitarios”, conducta que se mantiene como infracción en el numeral 5.1 del actual RIS, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU (en adelante, nuevo RIS)¹⁸.

2.2.2. Análisis de la conducta imputada

15. La dinámica de la cuenta “entregas a rendir cuenta” se refiere a dinero entregado a directivos, funcionarios y empleados, principalmente para cubrir gastos por cuenta de la entidad, tales como viajes, alojamiento, entre otros, de acuerdo con la política implementada por aquella. Asimismo, con relación a la característica de transitoriedad de la cuenta, se espera que la rendición del gasto se de en el ejercicio en el que fue otorgado¹⁹.

¹⁶ RODRÍGUEZ-PONCE, Emilio, PEDRAJA-REJAS, Liliانا, DELGADO-ALMONTE, Milagros y GANGA-CONTRERAS, Francisco. 2017. La relación entre la gestión financiera y la calidad en las instituciones de educación superior. En: Interciencia. Volumen 42 N.º 2.

¹⁷ Ver Resolución del Consejo Directivo 100-2019-SUNEDU/CD del 26 de julio de 2019, emitida en el trámite del Expediente 071-2018-SUNEDU/02-14. Párrafo 10.

¹⁸ **Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU, Reglamento de infracciones y sanciones Anexo (...)**

5.1 Utilizar los Activos de la universidad para fines distintos a los universitarios y/o prohibidos por la Ley Universitaria y el marco legal vigente.

¹⁹ Ministerio de Economía y Finanzas. 2019. Consultado el 13 de setiembre de 2022.

Ver: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/PCGE_2019.pdf. De acuerdo con el Plan Contable General Empresarial-PCGE modificado – 2019, se refiere a Dinero entregado a directivos, funcionarios y empleados,

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

16. En el caso de autos, la USP, a través de sus descargos, hizo diversas alegaciones y presentó medios probatorios (comprobantes de pago, oficios, solicitudes, recibos de egreso de fondo fijo, entre otros), los cuales serán analizados en las siguientes secciones, a efectos de verificar si es que las entregas antes mencionadas tenían una finalidad universitaria.

A. Entregas a favor de la señora M.R.J.C.

17. En la Resolución de imputación de cargos, la Difisa señaló que la USP, entre el 09 de octubre de 2014 y el 14 de diciembre de 2017, desembolsó de manera sistemática y periódica a favor de la señora M.R.J.C., asesora legal de la USP, S/ 1 656 652,60.
18. En su escrito de descargos al inicio de PAS, la USP señaló que los desembolsos se destinaron a gastos y trámites judiciales; sin embargo, dado que no fueron devueltos, se inició un proceso judicial. Asimismo, presentó diversa documentación, según se detalla a continuación:

Cuadro N.º 02: Documentación de la señora M.R.J.C.

Año 2014			
N.º	Documento	Fecha	Análisis
1	Ocho (08) solicitudes de desembolso formuladas por la señora M.R.J.C., y sus respectivos recibos de egreso de fondo fijo y/o vóucher de bancos	09/10/2014 – 16/12/2014	De conformidad con dichos documentos, se otorgaron desembolsos a favor de la señora M.R.J.C. por un importe total de S/ 83 169,60, los cuales fueron solicitados a la Dirección General de Administración de la USP, a fin de destinarlos a gastos judiciales y administrativos, aranceles judiciales y otros trámites legales.
2	Una (01) solicitud de desembolso formulada por la señora M.R.J.C.	09/10/2014	A través de dicho documento, la señora M.R.J.C. solicitó S/ 20 000,00, a ser destinados para gastos judiciales.
Año 2015			
3	Cincuenta y siete (57) solicitudes de desembolso formuladas por la señora M.R.J.C., y sus respectivos recibos de egreso de fondo fijo y/o vóucher de bancos	20/01/2015 – 31/12/2015	De conformidad con dichos documentos, se otorgaron desembolsos a favor de la señora M.R.J.C. por un importe total de S/ 412 402,00, los cuales fueron solicitados a la Dirección General de Administración de la USP, a fin de destinarlos a gastos judiciales y administrativos, aranceles judiciales y otros trámites legales.
4	Dos (02) solicitudes de desembolso formuladas por la señora M.R.J.C.	25/03/2015 – 09/07/2015	A través de dicho documento, la señora M.R.J.C. solicitó a la Dirección General de Administración de la USP un desembolso de S/ 35 000,00 para gastos judiciales.
5	Una (01) solicitud de desembolso formulada por la señora M.R.J.C.	26/03/2015	El importe solicitado por la señora M.R.J.C. en la solicitud es ilegible.
6	Un (01) vóucher de diario y un (01) recibo de egreso de fondo fijo	03/02/2015 y 26/03/2015	Se desembolsó a la señora M.R.J.C. S/ 2827,00, por concepto de "aranceles judiciales" y "a rendir cta." (sic).
Año 2016			

principalmente para cubrir gastos por cuenta de la entidad, tales como viajes, alojamiento, entre otros, de acuerdo con la política implementada por aquella. Por su naturaleza, estas entregas se registran en Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y directores. En ciertas circunstancias las entidades también entregan fondos a rendir a terceros, en cuyo caso los registrarán en Cuentas por cobrar diversas – Terceros.

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

7	Recibos Nos. 0003-2016, 0004-2016, 0005-2016, 0006-2016 y 0007-2016	Setiembre – Diciembre 2016	La señora M.R.J.C. dejó constancia de la recepción de diversos desembolsos por un importe total de S/ 95 800,00, a fin de destinarlos para gastos judiciales, notariales y administrativos.
8	Sesenta y tres (63) solicitudes de desembolso formuladas por la señora M.R.J.C., y sus respectivos recibos de egreso de fondo fijo y/o vóucher de bancos	07/01/2016 – 20/12/2016	Se desembolsó a la señora M.R.J.C. S/ 600 698,00, los cuales fueron solicitados a la Dirección General de Administración, a fin de destinarlos a gastos judiciales y administrativos, aranceles judiciales y otros trámites legales.
9	Una (01) solicitud de desembolso formulada por la señora M.R.J.C.	02/07/2016	La señora M.R.J.C. solicitó a la Dirección General de Administración un desembolso de S/ 20 000,00, a ser destinado para gastos judiciales.
10	Dos (02) solicitudes de desembolso formuladas por la señora M.R.J.C., y un (01) recibo de egreso de fondo fijo	-	El contenido de los documentos es ilegible.
11	Un (01) vóucher de bancos y un (01) recibo de egreso de fondo fijo	18/05/2016 y 02/06/2016	De conformidad con dichos documentos, se otorgaron desembolsos a la señora M.R.J.C. por un importe total de S/ 18 870,00, por concepto de "cargo a rendir".
Año 2017			
12	Veintitrés (23) solicitudes de desembolso formuladas por la señora M.R.J.C., y sus respectivos recibos de egreso de fondo fijo y/o vóucher de bancos	13/01/2017 – 20/04/2017	Se desembolsó a la señora M.R.J.C. S/ 270 390,00, los cuales fueron solicitados a la Dirección General de Administración, a fin de destinarlos a gastos judiciales y administrativos, y aranceles judiciales.

Fuente: Información presentada por la USP durante la inspección del 19 de mayo de 2022

Elaboración: Difisa

19. Asimismo, la USP remitió la siguiente documentación:

- (i) Oficio N.° 012-2018-THU/USP del 27 de abril de 2018, mediante el cual el Tribunal de Honor Universitario solicitó al área de Contabilidad documentación de sustento de los desembolsos a favor de la señora M.R.J.C., por "S/ 1 650 652,60".
- (ii) Oficio N.° 0112-2018-USP-DGA del 09 de mayo de 2018, mediante el cual el área de Contabilidad precisó al Presidente del Tribunal de Honor Universitario que el importe total otorgado a la señora M.R.J.C. ascendió a S/ 1 656 652,60, y que no había sido materia de rendición a la fecha de emisión del mencionado oficio.

20. De otro lado, en su escrito de descargos al IFI, la USP presentó la acusación fiscal formulada contra la señora M.R.J.C. el 11 de febrero de 2020, por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, por el delito de apropiación ilícita.

21. De la documentación antes señalada, se aprecia que los desembolsos se habrían destinado para la tramitación de procesos judiciales y administrativos, sin embargo, no tienen mayor detalle y precisión, con lo cual no se puede determinar efectivamente la finalidad de la disposición del activo. De manera complementaria, debe tomarse en consideración que, como se aprecia en el Oficio N.° 0112-2018-USP-DGA, no hubo la rendición correspondiente.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

22. A partir de lo antes mencionado, se tiene que la falta de información que sustente que los gastos se destinaron en cumplimiento de alguna finalidad educativa; y, la desnaturalización de la naturaleza de transitoriedad de la cuenta denominada “Entregas a rendir cuenta” permiten concluir de manera lógica que la USP efectuó diversas entregas a favor de la señora M.R.J.C. sin una vinculación con un fin universitario.
23. Considerando ello, corresponde declarar responsable a la USP respecto de los desembolsos otorgados a favor de la señora M.R.J.C. por el importe total de S/ 1 656 652,60, por la infracción prevista en el numeral 3.1 del Anexo del antiguo RIS, en tanto utilizó parte de sus activos para fines distintos a los universitarios.

B. Entregas a favor del señor I.S.L.

24. En la Resolución de imputación de cargos, la Difisa señaló que, durante el año 2017, la USP desembolsó S/ 456 800,00 al señor I.S.L., destinados a la implementación de cursos contratados por el MTPE, sin que se advierta una finalidad universitaria.
25. En su escrito de descargos del 03 de febrero de 2022, la USP señaló lo siguiente:
- (i) Los cursos se dictaron en ejecución de un convenio con el MTPE.
- (ii) Se inició un proceso judicial contra el señor I.S.L., debido a que este no devolvió el importe que le fue otorgado para implementar los cursos.
26. Asimismo, la USP presentó la documentación a continuación detallada:

Cuadro N.º 03: Documentación del señor I.S.L.

N.º	Documento	Fecha	Análisis
1	Documento denominado “Facturación y Cobranza – Programa Nacional de la Promoción” del MTPE.	-	- Durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2016 y el 20 de junio de 2017, se registraron cuentas por cobrar a favor de la USP por S/ 505 505,90, sustentado en veinte (20) facturas ²⁰ . - Durante el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2016 y el 31 de enero de 2018 se hicieron depósitos bancarios a favor de la USP por un total de S/ 449 083,83.
2	Doce (12) vouchers de diario	30/12/2016 – 27/12/2017	En dichos documentos consta el registro de cuentas por cobrar a favor de la USP por el importe de S/ 505 505,90.
3	Doce (12) estados de cuenta corriente de la USP, expedidos por el BBVA Banco Continental	-	En dichos documentos consta el registro de depósitos bancarios a favor de la USP por el importe total de S/ 449 083,83.

²⁰ Facturas Nos. 0110-00000837, 0110-00000838, 0110-00000839, 0110-00000842, 0110-00000856, 0110-00000857, 0110-00000859, 0110-00000860, 0110-00000902, 0110-00000903, 0110-00001007, 0110-00001008, 0110-00001043, 0110-00001063, 0110-00001117, 0110-00001146, 0110-00001174, 0110-00001259, 0110-00001260 y 0110-00001260.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4	Órdenes de Servicio N°. 0000068 y 0000069 emitidas a favor de la USP por el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales- Impulsa Perú	31/01/2017	Las órdenes de servicio fueron emitidas por el importe total de S/ 48 000,00, por los conceptos de "Servicio de Capacitación Técnica Básica para Personas Desempleadas o Subempleadas en el Curso de Armador de Calzado de la Región La Libertad" y "Servicio de Capacitación Técnica Básica para Personas Desempleadas o Subempleadas en el Curso de Perfilador de Calzado en la Región La Libertad".
---	--	------------	--

Fuente: Oficio N.° 036-2022-USP/R

Elaboración: Difisa

27. De modo complementario, durante la evaluación preliminar, la USP remitió la siguiente:
- (i) Oficio N.° 01-2018-D-PROYECTOS/USP del 07 de marzo de 2018, a través del cual el señor I.S.L. informó a la Dirección General de Administración que se encontraban pendientes de rendición siete (07) entregas dinerarias por S/ 418 400,00, las cuales le fueron entregadas entre los meses de junio y octubre de 2017. De acuerdo con el documento, los desembolsos se encontraban destinados a *"los desarrollos de los diferentes proyectos realizados en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante su programa Impulsa Perú"*.
 - (ii) Oficio N.° 0437-2018-USP-DGA-OC-I del 28 de diciembre de 2018, mediante el cual el Contador General de la USP informó al Rector que el importe que se encontraba pendiente de devolución por el señor I.S.L. ascendía a S/ 456 800,00.
28. De otro lado, en su escrito de descargos al IFI, la USP presentó la demanda de obligación de dar suma de dinero presentada el 18 de julio de 2021 contra el señor I.S.L.²¹ por, entre otros, el importe de S/ 456 800,00²².
29. De la documentación antes señalada, se aprecia que la USP no ha presentado información que sustente que el otorgamiento del importe materia de imputación estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria. Toda la documentación aportada por la USP se relaciona con el desarrollo de los cursos, pero no con la finalidad de la entrega.
30. A partir de lo antes mencionado, se tiene que la falta de información que sustente que los gastos se destinaron en cumplimiento de alguna finalidad educativa; y, la desnaturalización de la naturaleza de transitoriedad de la cuenta denominada "Entregas a rendir cuenta" permiten concluir de manera lógica que la USP efectuó diversas entregas a favor del señor I.S.L. sin una vinculación con un fin universitario.
31. Considerando ello, corresponde declarar responsable a la USP, respecto de los desembolsos otorgados a favor del señor I.S.L. por el importe total de S/ 456 800,00, por la infracción

²¹ El expediente judicial correspondiente al referido proceso tiene por número 01763-2021-0-2501-JR-CI-03.

²² Cabe precisar que la demanda también fue presentada por la USP durante la evaluación preliminar.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

prevista en el numeral 3.1 del Anexo del antiguo RIS, en tanto utilizó parte de sus activos para fines distintos a los universitarios.

C. Entregas a rendir cuentas a favor del señor C.S.Q., J.U.S., J.H.R., G.V.L. y otros.

32. A continuación, se presenta el análisis de la documentación presentada por la USP, a efectos de acreditar la finalidad universitaria de las “entregas a rendir cuentas varias”, otorgadas por el importe total de S/ 650 623,58.

C.1. Entregas con finalidad universitaria acreditada

Cuadro N.º 04: Entregas con finalidad universitaria acreditada

N.º	Destinatario	Fecha registrada	Uso declarado por la USP	Documentación presentada	Análisis	Importe S/
1	Señor J.U.S.- Director General de la Filial Piura	30/12/2015 - 01/12/2017	Implementación del V y VI Curso de Titulación en Derecho; instalación de una bomba de agua en la Filial Trujillo de la USP; y, obtención de un Certificado de Carga y Gravamen correspondiente a uno de los inmuebles declarados por la USP	Importe de S/ 3 650,00.- *Váucher de Diario N.º 21120003 del 10 de diciembre de 2021, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3 650,00 a favor del señor J.U.S.. *Oficio N.º 1266-2015-USP-FLL/DG del 01 de setiembre del 2015, mediante el cual el señor J.U.S. efectuó la rendición del importe de S/ 3 650,00, precisando que el mismo fue destinado al V Curso de Titulación en Derecho, y que, con motivo de la implementación del mismo, se emitieron veintisiete (27) comprobantes de pago (boletas de venta, facturas, entre otros) y una declaración jurada, los cuales sustentan el importe total antes mencionado. *Veintiocho (28) comprobantes de pago (boletas de venta, boletos de viaje, facturas, recibos por honorarios) y una (01) declaración jurada, emitidos durante los meses de enero a setiembre del 2015, por concepto de los servicios de captación de alumnos participantes en el V Curso de Titulación en Derecho, la adquisición de bolsas porta laptops con el logotipo del curso de titulación antes mencionado, módulos de derecho, copias y anillados, entre otros. *Relación de participantes del V Curso de Titulación en	La USP acreditó que efectuó diversas entregas a favor del señor J.U.S., por los importes ascendentes a S/ 3 650,00, S/ 5 910,00, S/ 2 670,00 y S/ 50,00, las cuales suman un total de S/ 12 280,00, y se orientaron a la implementación de cursos de titulación; realización de trabajos de mantenimiento en la USP; y, la obtención de un certificado registral correspondiente a uno de los inmuebles de la Universidad. Asimismo, se advierte que se efectuó la rendición de los importes antes mencionados. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	12 280,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				<p>Derecho, en la que se aprecia que hubo diecisiete (17) asistentes al evento académico en cuestión.</p> <p><u>Importe de S/ 5 910,00.-</u> *Oficio N.º 1251-2015-USP-FLL /DG del 31 de agosto del 2015, mediante el cual el señor J.U.S. efectuó la rendición del importe de S/ 5 910,00, precisando que el mismo fue destinado al VI Curso de Titulación en Derecho, y que, con motivo de la implementación del mismo, se emitieron cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago (boletas de venta y facturas) las cuales sustentan el importe total antes mencionado. Asimismo, el señor J.U.S. precisó cuáles fueron los comprobantes de pago emitidos en el marco de la implementación del curso en cuestión.</p> <p><u>Importe de S/ 2 670,00.-</u> *Váucher de Diario N.º 2112005 del 26 de febrero del 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 2 670,00 a favor del señor J.U.S., por concepto de "Inspección Técnica de Seguridad". En dicho documento, consta que los conceptos a los que debía destinarse el mencionado desembolso se encontraban vinculados con la instalación de una bomba de agua en la Filial Trujillo. *Oficio N.º 0710-2017-USP-FLL/DG del 30 de mayo del 2017, mediante el cual el señor J.U.S. efectuó la rendición del importe de S/ 2 670,00, precisando que el mismo se sustenta en diez (10) comprobantes de pago (recibo por honorarios y facturas) y una (01) declaración jurada. *Recibo por Honorarios Electrónico E001-7 del 10/05/2017, emitido por el señor R.R.T.M. por concepto del servicio de "instalación de bombas de agua", valorizado en S/ 150,00.</p>	
--	--	--	--	--	--



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				<p>Importe de S/ 50,00.-</p> <p>*Diez (10) comprobantes de pago (boletas de venta y facturas) y una (01) declaración jurada, emitidos durante los meses de enero a mayo del 2017, por concepto de la adquisición de diversos materiales de construcción (pinturas latex, pegamento, cables, entre otros).</p> <p>*Informe N.º 12-2017-USP-IIC y Oficio N.º 1679-2017-USP-FLL/DG del 01 y 04 de diciembre de 2017, respectivamente, mediante el cual el señor J.U.S. efectuó la rendición del importe de S/ 50,00, precisando que el mismo fue destinado a la obtención de un Certificado de Carga y Gravamen ante la SUNARP.</p> <p>*Boleta de Venta N.º 018-0163702 del 01 de diciembre del 2017, emitida por concepto de gastos de movilidad, por el importe de S/ 5,00.</p> <p>*Solicitud de Publicidad Registral y Certificado de Cargas y Gravámenes del 01 de diciembre del 2017, en el que se aprecia que el importe de S/ 39,00 fue destinado a la obtención de un Certificado de Cargas y Gravámenes, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida América Mz C-02, Lote 02, Urbanización Las Quintanas, Trujillo, La Libertad, el cual fue declarado por la USP durante la etapa de supervisión.</p> <p>*Declaración jurada S/F, mediante el que el señor J.U.S. dejó constancia que realizó gastos por un importe total de S/ 21,00, "para el trámite y envío posterior a la ciudad de Chimbote de un certificado de gravamen del predio de la USP ante la SUNARP de Trujillo".</p>	
2	Señor T.A.B.	16/05/2017	Impresión de papel por fiesta de San Pedro	<p>*Oficio S/N del 26 de abril de 2017, mediante el cual la Diócesis de Chimbote solicitó a la USP que le apoye con un desembolso de S/ 330,00, a efectos de que sea destinado para "la impresión de tres millares de papel</p>	330,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>membretado con el lema de la Fiesta Patronal de San Pedrito".</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.º 010490 del 16 de mayo de 2017, en el que consta el desembolso del importe antes mencionado.</p> <p>*Boleta de venta que sustenta la adquisición de papel membretado por el importe de S/ 330,00.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 02 de abril de 2019, el señor T.A.B. efectuó la rendición de S/ 330,00, por concepto de "Impresión de papel membretado".</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, fue destinado para la realización de un evento de connotación religiosa.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
3	Señor R.A.C. – Coordinador General de la Filial Barranca	31/07/2017	Compra de materiales	<p>*Proforma N.º 003498 del 26 de noviembre de 2016, en la que consta la valorización de diversos implementos de seguridad (señales foto luminiscentes, luces de emergencia, extintores, entre otros), por el importe total de S/ 6544,00.</p> <p>*Oficio N.º 1303-2016-USP/CG-F-BCA del 29 de noviembre de 2016, mediante el cual el señor R.A.C. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 6 544,00, a ser destinado para la adquisición de materiales necesarios para absolver diversas observaciones efectuadas por Defensa Civil, y así obtener la licencia de funcionamiento del inmueble en el que opera la Filial Barranca.</p> <p>*Váucher de Bancos N.º 17010883 del 25 de enero de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 6 544,00, por concepto de "Cargo a Rendir por Adquisición de Materiales". En dicho documento consta el sello de "Anulado".</p> <p>*Cheque C0033081 del 25 de enero de 2017 girado al señor R.A.C. por el importe de S/ 6 544,00. En dicho título valor consta el sello de "Anulado".</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	6544,00
4	Señora M.A.G.– Trabajadora de la USP	29/09/2017	Publicidad	<p>*Oficio N.º 030-2017-USP-DGA del 29 de setiembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Tesorería remitió a la Oficina de Recursos</p>	<p>El importe materia de análisis, otorgado por concepto de adelanto de remuneraciones, fue</p>	3000,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
'Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional'
'Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú'

Table with 6 columns: ID, Beneficiary, Date, Activity, Description, and Amount. Row 1: 5, Señora L.C.C - Integrante de la Dirección General de Administración, 19/05/2017, Participación de Curso de Alta Especialización en Herramientas de Calidad y Gestión para la Autoevaluación Universitaria, Humanos una relación de diversos vales otorgados al personal de la USP... recuperado por la USP vía descuento por planilla. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación. 600,00



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>importe de S/ 600,00, por concepto de “Participación del Curso de Alta Especialización en herramientas de calidad y gestión para la autoevaluación universitaria y fundamentos del nuevo modelo de acreditación con implementación de estrategias (...)”.</p> <p>*Váucher de Diario N.º 17120089 del 27 de diciembre de 2017, en el que consta el registro de un desembolso de S/ 600,00.</p> <p>*Informe N.º 010-2019-VIRIN/DGI-UAA del 21 de mayo de 2019, mediante el cual la señora L.C.C efectuó la rendición de los S/ 600,00 antes mencionados, precisando que los mismos se destinaron para su inscripción, pasajes y viáticos del curso antes mencionado.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 21 de mayo de 2019, la señora L.C.C efectuó la rendición de S/ 600,00, por concepto de “Curso de Alta Especialización”.</p>	<p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
6	<p>Señor M.C.J. – Coordinador de Educación Virtual de la Facultad de Educación y Humanidades</p>	12/07/2017	<p>Para participación de curso de alta especialización en herramientas de calidad y gestión para la autoevaluación universitaria</p>	<p>*Oficio N.º 020-2017-USP-FEYH-DEV del 24 de julio de 2017, mediante el cual el señor M.C.J. efectuó la rendición del importe de S/ 1133,00, precisando que, si bien este le fue asignado para una capacitación para la implementación de aulas virtuales, solo utilizó el importe de S/ 773,00 en dicha finalidad. De esta manera, el señor M.C.J. señaló, a través del mencionado oficio, que procedía a efectuar la devolución de la diferencia respectiva, ascendente a S/ 360,00.</p> <p>*Recibo de Ingreso de caja N.º 001445 del 24 de julio de 2017, en el que consta la devolución del importe de S/ 360,00 por parte del señor M.C.J.</p> <p>*Váucher de Diario N.º 17080230 del 07 de agosto de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 773,00.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, fue destinado para la capacitación del personal de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1133,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
'Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional'
'Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú'

Table with 7 columns: ID (7), Beneficiary (Señor D.P.J. - Director de la Escuela de Administración), Date (04/06/2013), Purpose (Para organización -II Seminario Nacional 'Perú: País de Oportunidades Empresariales y Retos'), Description (Detailed list of office numbers and amounts for the seminar), Justification (Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis...), and Amount (6000,00).



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				través del Oficio N.° 0468-2014-USP-FCCYA-EPA/Dir.		
8		11/06/2015	VI Seminario Nacional "Piérdele el miedo al E-Commerce"	<p>*Oficio N.° 437-2015-USP-FEYA-EPA/D del 27 de mayo de 2015, mediante el cual el señor D.P.J. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 7000,00, a ser destinado para la organización del VI Seminario Nacional "Piérdele Miedo al E-Commerce".</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 05228 del 17 de junio de 2015 en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4000,00, por concepto de "a cuenta de cargo a rendir".</p> <p>*Informe N.° 016-2019-LGH del 22 de mayo de 2019, mediante el cual la Oficina de Contabilidad informó al Contador General de USP el estado de las entregas a rendir cuentas otorgadas al señor D.P.J. Así, se señaló que, con fecha 17 de junio de 2015, se efectuó un desembolso de S/ 1842,50 a través del Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 005228.</p> <p>Asimismo, en dicho informe, el cual constituye una comunicación entre dos (02) áreas encargadas de vigilar el manejo contable de la USP, se precisó que, a la fecha de emisión del mencionado documento, el señor D.P.J. no tenía importes pendientes de rendición.</p>		1 842,50
9		18/03/2015	Registrado por error de digitación en la implementación del Sistema Integrado	<p>*Informe N.° 016-2019-LGH del 22 de mayo de 2019, mediante el cual la Oficina de Contabilidad informó al Contador General de USP el estado de las entregas a rendir cuentas otorgadas al señor D.P.J. En dicho documento se señaló, entre otras cuestiones, que, debido a un error del sistema, se registró erróneamente, con fecha 17 de junio de 2015, al importe de S/ 5 885,50 como pendiente de rendición por parte del señor D.P.J., pese a que el referido desembolso nunca se realizó.</p> <p>*Captura de pantalla del sistema denominado</p>	La documentación acredita que el desembolso fue registrado erróneamente en la contabilidad de la USP; por lo que corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	5885,50



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				“Resumen de Cuenta a Rendir”, en el que se consignó que el importe de S/ 5 885,50 fue “registrado por error de digitación en la implementación del Sistema Integrado”.		
10						4400,00
11	Señor M.A.D.S.	30/07/2013	Mantenimiento preventivo y correctivo de tres (03) equipos de aire acondicionado	<p>*Oficio N.º 0042-2013-USP/R/OIT del 27 de mayo de 2013, a través del cual la Oficina de Logística solicitó al Vicerrectorado Administrativo el mantenimiento preventivo de tres (03) equipos de aire acondicionado ubicados en la sede central de la USP.</p> <p>*Correos electrónicos del 04 y 07 de julio de 2013, a través de los cuales el señor M.A.D.S. remitió a la USP la cotización de los servicios en cuestión, por el importe total de S/ 8800,00.</p> <p>*Oficio N.º 0371-2013-USP-VRAD-OLSEG/J del 08 de julio de 2013, a través de la cual la Oficina de Logística solicitó al Vicerrectorado Administrativo el giro de un cheque de S/ 8800,00 a favor del señor M.A.D.S. por la prestación de servicios de mantenimiento y correctivo de tres (03) equipos de aire acondicionado instalados en la Sede Central de la USP.</p> <p>*Váucher de Bancos Nos. 13071096 y 13071097 del 30 de julio de 2013, en el que consta el registro de dos desembolsos de S/ 4400,00, por concepto de “pago del 50% por mantenimiento preventivo y corr.”</p> <p>*Recibo por Honorarios N.º 000095 por S/ 8800,00, emitido el 31 de julio de 2013 por el señor M.A.D.S., por la prestación de los servicios antes mencionados.</p>	<p>La USP presentó el sustento directo (recibo por honorarios) de los gastos realizados con los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, fueron destinados para el mantenimiento de tres (03) equipos de aire acondicionado ubicados en la Sede Central de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	4400,00
12	Señor A.F.C. – Coordinador de Arte	04/12/2017	Gastos para presentación cultural	<p>*Oficio N.º 030-2017-USP-DAD del 14 de marzo de 2017, a través del cual la Dirección de la Oficina de Arte y Deporte solicitó a la Dirección General de Administración que se efectúe un desembolso de S/ 120,00 a favor del señor A.F.C., a efectos de que el elenco artístico de la USP participe en un evento por el día de la mujer, a realizarse en el Auditorio de la USP.</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que</p>	



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>*Váucher de Bancos N.º 17040394 del 05 de abril de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 120,00. En dicho documento consta el sello de “Anulado”.</p> <p>*Cheque C0034484 del 05 de abril de 2017 girado al señor A.F.C. por el importe de S/ 120,00. En dicho título valor consta el sello de “Anulado”.</p> <p>*Váucher de Diario N.º 18050081 del 31 de mayo de 2018, en el que consta el registro del desembolso en cuestión.</p>	<p>iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	120,00
13	Señor G.F.R. – Integrante de la Dirección de Infraestructura de la USP	14/10/2017	<p>Cheque emitido, anulado por caducidad de la firma de autoridades</p>	<p>*Cheque N.º 00037225 del 02 de noviembre de 2017, girado al señor G.F.R. por el importe de S/ 11 478,81. En dicho título valor consta el sello de “Anulado”.</p> <p>*Carta N.º 022-2018-USP-DGA/DEF del 03 de marzo de 2018, a través del cual el Contador General y el Contador Financiero de la USP solicitaron al Jefe de la Oficina de Contabilidad la anulación del Cheque N.º 00037225.</p> <p>*Váucher de Bancos N.º 18090001 del 03 de setiembre de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 11 478,81, por concepto de “mejoras del Auditorio Central de la USP”. En dicho documento consta el sello de “Anulado”.</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	11 478,81
14		09/11/2017	<p>Por pago de planillas (mano de obra) mantenimiento de local José Gálvez N.º 195 (actualmente Rectorado)</p>	<p>*Oficio N.º 213-2018-USP-DI/D del 04 de setiembre de 2018, a través del cual el señor G.F.R. informó a la Oficina de Contabilidad General que, por un error involuntario, se realizó un pago adicional de S/ 973,64, por concepto del mantenimiento del local de la USP ubicado en la avenida José Gálvez N.º 195, Chimbote. Asimismo, a través de dicho documento el referido señor señaló que procedió a efectuar la devolución del importe en cuestión.</p> <p>*Váucher en el que consta que, con fecha 04 de setiembre de 2018, el señor G.F.R. efectuó la devolución del importe de S/ 973,64 a favor de la USP.</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso fue devuelto a la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	973,64



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

15	Señor J.G.M. – Coordinador del Elenco de Danzas de la USP	15/11/2013	Adquisición de indumentaria, y gastos de presentación del elenco artístico de la USP en diversos eventos culturales	*Catorce (14) documentos (oficios y cartas), a través de los cuales diversas entidades (parroquias, asociaciones de moradores, colegios, etc.) cursaron invitaciones a la USP, a efectos de que autorice la participación de su elenco artístico en determinados eventos culturales y/o religiosos. *Nueve (09) oficios a través de los cuales la Oficina de Arte y Deporte solicitó a la Dirección General de Administración la realización de diversos desembolsos a ser destinados para los eventos descritos en el punto precedente. *Siete (07) declaraciones juradas, a través de las cuales el señor J.G.M. dejó constancia que entregó los desembolsos que le fueron otorgados al elenco artístico de la USP. *Once (11) oficios a través de los cuales el señor J.G.M. efectuó la rendición de los importes materia de imputación, precisando que los mismos fueron destinados para la adquisición de indumentaria, y los gastos de presentación del elenco artístico de la USP en diversos eventos culturales. *Boletas de venta que sustentan los gastos antes mencionados. *Ocho (08) vóucher de bancos y recibos de egreso de fondo fijo en los que constan la realización de diversos desembolsos destinados a la finalidad antes mencionada.	Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, fueron destinados para la participación del elenco artístico de la USP en diversos eventos culturales. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	500,00
16		04/04/2013				7041,00
17		04/11/2013				3877,50
18		14/07/2014				130,00
19		07/10/2014				60,00
20		07/10/2014				60,00
21		07/10/2014				300,00
22		30/10/2014				140,00
23		30/10/2014				140,00
24		07/11/2014				1900,00
25		06/06/2016				450,00
26		20/07/2016				280,00
27		27/07/2016				320,00
28		27/07/2016				370,00
29	05/10/2016	450,00				
30	27/10/2016	710,00				
31	06/03/2017	240,00				
32	26/04/2017	960,00				
33	22/09/2017	170,00				
	Señora E.P.G.R.	02/08/2013	Compra de una impresora	*Oficio N.º 047-2013-USP-OSA-J del 20 de junio de 2013, mediante el cual el Jefe de Servicios solicitó al Vicerrectorado Administrativo la adquisición de, entre otros equipos, una impresora para la Unidad de Impresiones de la USP. *Oficio N.º 0184-2013-USP-VRAD-OLSEG/Adg del 11 de julio de 2013, mediante el cual la Unidad de Adquisiciones informó a la Oficina de		



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

34				<p>Logística y Servicios Generales que el valor de la impresora a ser adquirida para la Unidad de Impresiones ascendía a S/ 1170,00.</p> <p>*Oficio N.° 0381-2013-USP-VRAD-OLSEG/J del 24 de julio de 2013, mediante el cual la Oficina de Logística y Servicios Generales solicitó al Vicerrectorado Administrativo que efectúe un desembolso de S/ 1 170,00, para la adquisición de la impresora antes mencionada.</p> <p>*Váucher de Bancos N.° 13080009 del 02 de agosto de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1170,00, por concepto de “Adquisición Impresora HP”.</p> <p>*Factura N.° 14743, emitida el 06 de setiembre de 2013 por la empresa <i>Compumarket</i> a favor de la USP, por concepto de la adquisición de una impresora valorizada en S/ 1170,00.</p>	<p>La USP presentó el sustento directo (factura) de los gastos realizados con el importe materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, fueron destinados para la adquisición de una impresora para la Unidad de Impresiones de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1170,00
35	C.G.C. – Jefe de Recursos Humanos	15/12/2017	Descuento por planilla – Seguridad	<p>*Oficio N.° 1120-2017-USP-DGA-RRHH/J del 15 de diciembre de 2017, mediante el que el señor C.G.C. solicitó a la Dirección General de Administración un desembolso de S/ 6000,00 a destinarse para "compras diversas".</p> <p>*Váucher de Diario N.° 17120077 y Recibo de Egreso de Caja N.° 2017-000706 del 15 de diciembre de 2017, en los que consta la realización de un desembolso de S/ 6000,00.</p> <p>*Váucher de Diario N.° 18091934 del 26 de febrero de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 6000,00.</p> <p>*Carta de Control Interno Múltiple N° 001-EEEE-DAI-USP-2018 del 07 de agosto de 2018, mediante el cual el Director de Auditoría Interna solicitó al señor C.G.C. la rendición de los S/ 6000,00 que le fueron entregados.</p> <p>*Oficio S/N del 29 de agosto de 2018, mediante el cual el señor C.G.C. señaló a la Dirección General de Administración que los S/</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, fue destinado para gastos vinculados con la seguridad del Rectorado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	6000,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				6000,00, cuya rendición le fue requerida, ya fueron regularizados, en la medida que fueron descontados de las planillas de remuneraciones de diversos trabajadores. *Documento denominado “Relación de Personal que Autoriza el Descuento por Planilla por el Importe de S/ 500,00 Nuevos Soles”, adjunto al oficio descrito en el punto precedente, en el que consta que quince (15) trabajadores autorizaron el descuento de S/ 500,00 de sus remuneraciones, para cubrir los gastos de “Seguridad del Rectorado”.		
36	Señora B.G.M. – Representante estudiantil de la USP	22/09/2017	Viaje estudiantil por participación del I <i>Cercamun</i> – Corporación universitaria del Caribe en Sincelejo - Colombia	*Oficio N.º 001-MRN-BGM/2017 del 20 de octubre de 2017, mediante el cual la señora B.G.M. efectuó la rendición de cuentas correspondiente a la comisión de representación de la USP que participó en el evento académico denominado “Primer Modelo de Naciones Unidas de la Corporación Universitaria del Caribe en Sincelejo-Colombia”. *Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al “Viaje de Representación a Evento Académico a Colombia”, suscrito por la señora B.G.M., y en el que consta que el monto destinado para los gastos de estadía en dicho país ascendió a S/ 2760,00 por persona. *Diversas facturas emitidas en el país de Colombia, a favor de la USP, por concepto del pago de servicios de hospedaje y alimentación. *Váucher de Diario N.º 18011321 del 30 de enero de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 2760,00, por concepto de “regularización ctas a rendir”.	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, fue destinado para la participación de una representante de la USP en un evento académico internacional. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	2760,00
		30/11/2017	Viáticos- Participación en capacitaciones Kuska	*Carta S/N del 14 de noviembre de 2017, mediante la cual diversos representantes estudiantiles de la USP -dentro de los que se encuentra la señora B.G.M. - solicitaron al Rector que se los autorice para organizar, conjuntamente con la	La carta y el presupuesto remitidos evidencian que	



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

37				<p>Universidad Nacional de Ingeniería, el Programa de Capacitaciones Kuska, orientado a la realización de gestión de proyectos.</p> <p>*Presupuesto correspondiente a la organización del programa Kuska, en el que consta que el importe necesario para la realización de dicho evento asciende a S/ 3463,20.</p> <p>*Carta S/N mediante la cual el Rectorado de la USP cursó “a quien corresponda” una invitación para organizar el “Programa Kuska” en sus instalaciones.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.º 012547 del 30 de noviembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 750,00 por concepto de "presupuesto Kuska".</p>	<p>el importe materia de imputación, cuyo desembolso consta en el recibo de egreso de fondo fijo, fue destinado para la realización de un evento académico.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	750,00
38	Señor J.L.R. – Decano de la Facultad de Educación y Humanidades	15/05/2014	<p>Gastos económicos – Financiar reunión de egresados, comité consultivo y grupos de interés de la Facultad de Educación y Humanidades</p>	<p>*Oficio N.º 864-2014-USP-FEYH/D del 13 de mayo de 2014, mediante el cual el señor J.L.R. solicitó al Vicerrectorado Administrativo un desembolso de S/ 640,00, a ser destinado para el <i>coffee break</i> de una reunión de egresados, llevada a cabo en ejecución del Plan de Actividades de Autoevaluación con Fines de Acreditación de la Carrera Profesional de Educación Inicial de la USP.</p> <p>*Váucher de Bancos N.º 14050409 del 15 de mayo de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 640,00, por concepto de “Cargo a Rendir Reunión Egresados”.</p>	<p>El oficio remitido evidencia que el importe materia de imputación, cuyo desembolso consta en el váucher de bancos, se destinó para la realización de un evento académico.</p>	640,00
39	Señor J.L.T. – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	22/09/2015	<p>Participación en el seminario de actualización profesional “Gestión de Recursos Humanos con Indicadores y Balances”</p>	<p>*Anuncio publicitario y temario del seminario de actualización profesional “Gestión de Recursos Humanos con Indicadores y Balances”, a realizarse en la ciudad de Lima.</p> <p>*Oficio N.º 113-2015-USP-DGA-RRHH/J del 16 de setiembre de 2015, mediante el cual el señor J.L.T. solicitó a la Dirección General de Administración que se le autorice para participar en el seminario antes mencionado.</p>	<p>El anuncio publicitario y oficio acreditan que el importe materia de imputación, cuyo desembolso y concepto consta en el váucher, se destinó para la participación del personal</p>	531,00



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 05820 del 22 de setiembre de 2015, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 310,00, por concepto de “pasajes y viáticos por dos días a la ciudad de Lima”.</p> <p>*Váucher, en el que consta la realización de un depósito bancario a favor del señor J.L.T., por el importe de S/ 531,00.</p>	<p>de la USP en una capacitación.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
40	Señor A.P.G. – Jefe de Imagen Institucional de la USP	08/11/2013	Por auspicio de la USP a la 6ta Feria del Libro – Nuevo Chimbote	<p>*Carta C.C.C.H. del 09 de octubre de 2013, mediante la cual la administradora del Centro Cultural Centenario solicitó un apoyo de S/ 6000,00 a la USP, para la organización de la 6ta Feria del Libro de Nuevo Chimbote. Asimismo, se le informó a la USP que, en retribución de su aporte, se consignaría su logo en todo el material a difundirse.</p>	<p>La carta remitida evidencia que los importes materia de imputación, cuyo desembolso consta en el recibo de egreso de fondo fijo y el váucher de bancos, se destinaron para la participación de la USP en un evento cultural.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1800,00
41		20/11/2013		<p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 00539 del 08 de noviembre de 2013, en el que consta el desembolso de S/ 1800,00, por concepto de "Cargo a Rendir".</p> <p>*Váucher de Diario N.° 13110263 del 20 de noviembre de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4200,00.</p>		4200,00
42	Señor W.M.A.	01/12/2017	Gastos varios útiles de oficina	<p>*Cheque N.° 00037225 del 02 de noviembre de 2017, girado al señor W.M.A. por el importe de S/ 500,00. En dicho título valor consta el sello de "Anulado".</p> <p>*Cargo de entrega del cheque antes mencionado. En dicho documento consta el sello de "Anulado".</p> <p>*Váucher de Banco N.° 17120319 del 01 de diciembre de 2017, en el que consta el registro de un desembolso de S/ 500,00, por concepto de "Pago Adelanto Cubrir Fotocopiado Anillados".</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	500,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

43	Señor A.P.G. – Jefe de Imagen Institucional de la USP	01/06/2013	Pago de stand institucional en la feria de integración “San Pedrito” – Vivero Forestal	<p>*Carta S/N del 28 de mayo de 2013, mediante la cual la Diócesis de Chimbote informó a la USP las características y precio total (S/ 2 400,00) de los tres (03) stands a serles alquilados en la Feria de San Pedrito 2013.</p> <p>*Constancia expedida por el Banco de Crédito del Perú, en el que consta que el 03 de junio de 2013, la USP efectuó un depósito de S/ 2400,00 a favor de la Diócesis de Chimbote, por concepto de "Stands Feria San Pedrito Carta SN-Diócesis".</p> <p>*Estado de cuenta corriente de la USP en el que se aprecia un cargo de S/ 2 400,00.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, fue destinado para la participación de la USP en una actividad de connotación religiosa.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación</p>	2400,00
44		01/03/2016	Alquiler de vestuario	<p>*Váucher de Bancos N.° 16030020 del 01 de marzo de 2016, en el que consta el registro de un desembolso por el importe ascendente a S/ 360,00, por concepto de “Cargo a rendir alquiler de vestuario para film.”. En dicho documento, consta el sello de “Anulado”.</p> <p>*Cheque N.° 00025077 del 01 de marzo de 2016, girado al señor A.P.G. por el importe de S/ 360,00. En dicho título valor consta el sello de “Anulado”.</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	360,00
45	Señor A.Q.T. – Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política	06/10/2016	Por concepto de pasajes y viáticos	<p>*Váucher de Diario N.° 19060367 del 26 de febrero de 2018, en el que consta el registro de un desembolso de S/ 3673,54.</p> <p>*Informe N.° 017-2019-LGH del 28 de mayo de 2019, mediante el cual la Oficina de Contabilidad informó a la Contadora General que se hizo entrega al señor A.Q.T. de un importe ascendente a S/ 7347,08, y que una parte del mismo aún se encuentra pendiente de rendición.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 05 de junio de 2019, se efectuó la rendición del importe ascendente a S/ 3673,54, el cual constituye una parte del monto mencionado en el punto anterior.</p> <p>*Oficio N.° 205-2019-USP-DGA del 05 de junio de 2019,</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, fue destinado para la adquisición de pasajes y viáticos.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	3673,54



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

46			mediante el cual el Director General de Administración señaló a la Oficina de Contabilidad, entre otras cuestiones, que "está de acuerdo con enviar al gasto el egreso por concepto de pasajes y viáticos, según lo establecido por la Universidad".			
	26/03/2014	Por VI congreso Internacional de Derecho Penal y Política Criminal- PRECONADEC- Chimbote 2014	<p>*Váucher de Diario N.º 19070365 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta el registro de un desembolso de S/ 5000,00. Asimismo, en dicho documento consta que el tipo de cambio aplicable en aquel entonces era de S/ 3 300,00</p> <p>*Oficio N.º 0219-2019-USP-FDYCP/D del 10 de julio de 2019, mediante el cual el señor A.Q.T. efectuó la rendición de los gastos, destinados para la adquisición de los pasajes aéreos y gastos de transporte de los ponentes extranjeros W.F. y G.F., quienes participaron en el V Congreso de Derecho Penal y Política Criminal, PRECONADEPC-Chimbote 2014.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta del 31 de julio de 2019, en el que consta que, con fecha 10 de julio de 2019, se efectuó la rendición de los S/ 5000,00 materia de análisis.</p> <p>*Comprobante de pago emitido por la adquisición de boletos aéreos (Frankfurt-Madrid-Lima y Lima-Madrid-Frankfurt) por un importe total ascendente a US\$ 1 485,10.</p> <p>*Factura emitida por Ana María Travel S.A.C. a cargo de la USP, por un importe total ascendente a US\$ 93,90, por concepto de tarifas aeroportuarias.</p> <p>*Anuncio publicitario, en el que se aprecia que el evento académico antes señalado se realizó en honor a los docentes W.F y G.F</p>	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, fue destinado para la realización de un evento académico en Chimbote.	Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	5000,00
	18/11/2014	Gastos realizados en la Semana de Integración Fac. de Derecho USP	*Váucher de Diario N.º 18091850 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4500,00, destinado a la compra de cenas,			



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

47				<p>gigantografías, agua mineral y gaseosas. *Detalle y declaración jurada, suscritos por el señor A.Q.T., en el que constan los conceptos a los que se destinaron los S/ 4500,00 antes mencionados (compra de gigantografía, alquiler local y compra de agua mineral y gaseosa), los cuales se destinaron para la realización de un evento académico de la Maestría en Derecho Procesal, Penal y Litigación Oral de la USP. *Boleta de venta emitida por concepto de la adquisición de ciento sesenta (160) cenas, por el importe total de S/ 4 000,00. *Dos (02) boletas de venta emitidas por concepto de la adquisición de agua mineral, gaseosas y gigantografías, por un importe total ascendente a S/ 335,00.</p>	<p>La USP presentó el sustento directo (boletas de venta) de los gastos realizados con el importe materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, fueron destinados para la realización de un evento académico en la Facultad de Derecho de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	4500,00
48		18/03/2015		<p>*Váucher de Diario N.º 18091851 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4800,00, destinado a la compra de papel bond, estampados, tinta, gaseosas y agua mineral. *Detalle de los insumos y material (gaseosas, agua mineral, banners, cartapacios, hojas bond y recarga de impresoras) adquiridos con dicho importe, los cuales fueron destinados para la Semana de Integración de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la USP. *Seis (06) boletas de venta emitidas por concepto de la adquisición de los insumos y material antes mencionados.</p>	<p>La USP presentó el sustento directo (boletas de venta) de los gastos realizados con el importe materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, fueron destinados para la realización de un evento de integración en la Facultad de Derecho de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	4800,00
49		07/02/2017	Gastos administrativos	<p>*Cheque N.º 00033338 del 07 de febrero de 2017, girado al señor A.Q.T. por el importe de S/ 150,00. En dicho título valor consta el sello de "Anulado". *Váucher de Bancos N.º 17020179 del 07 de febrero de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 150,00, por concepto de "Cargo a rendir". En dicho documento consta el sello de "Anulado".</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p>	150,00



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				*Váucher de Diario N.º 18091880 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta el registro de un desembolso por el importe ascendente a S/ 150,00, por concepto de “Por anulación de cheque a petición A.Q.T.”.	Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	
50	Señor R.Q.S. – Director de Tecnologías Informáticas y Telecomunicaciones	23/05/2017	Compra de materiales	*Informe N.º 004-2017-USP/R/DITC/IT/RQS del 27 de diciembre de 2017, mediante el cual el señor R.Q.S efectuó la rendición del importe de S/ 1008,00, precisando que el mismo fue destinado para la adquisición de diversas piezas de ferretería (cinta aislante, hojas de sierra, disco para concreto, tarugo, tornillos, conectores y rollos de cable) para el mantenimiento de las instalaciones de la Universidad. *Cinco (05) boletas y dos (02) facturas, emitidas por concepto de la venta de las piezas de ferretería antes mencionadas, por un importe total ascendente a S/ 1008,00. *Váucher de Diario N.º 18041257 del 26 de febrero de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1008,00, destinado a la adquisición de discos de concreto, hojas de sierra, cintas, conectores, entre otros.	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la adquisición de piezas de ferretería necesarias para efectuar reparaciones en la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	1000,00
51		23/05/2017	Mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado – Taladro roto- Martillo y otros	*Informe N.º 002-2017-USP/R/DITC/IT/RQS del 27 de diciembre de 2017, mediante el cual el señor R.Q.S efectuó la rendición del importe de S/ 4602,60, precisando que el mismo fue destinado para el mantenimiento correctivo y preventivo del aire acondicionado y otros equipos de la USP. *Siete (07) facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios antes descritos, por el importe total ascendente a S/ 4602,60. *Váucher de Diario N.º 18041259 del 07 de marzo de 2018, en el que consta la realización de un desembolso por el importe ascendente a S/ 4602,60, destinado al mantenimiento preventivo de aire acondicionado,	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la realización de trabajos de mantenimiento en la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	4600,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				reparación, adquisición de cables, entre otros.		
52		12/02/2017	Compra de materiales	<p>*Váucher de Diario N.º 18041261 del 07 de marzo de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 2450,10, destinado a la adquisición de disco duro, interruptores, convertidores de USB, tornillos, entre otros.</p> <p>*Informe N.º 006-2017-USP/R/DITC/IT/RQS del 27 de diciembre de 2017, mediante el cual el señor R.Q.S efectuó la rendición del importe antes mencionado, precisando que el mismo fue destinado para la adquisición de diversos repuestos de equipos de computación.</p> <p>*Once (11) boletas de venta emitidas por concepto de la adquisición de los repuestos antes mencionados.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la adquisición de repuestos de equipos de computación.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	2500,00
53		17/02/2017	Compra de materiales	<p>*Váucher de Diario N.º 18091851 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4800,00, destinado a la adquisición de cables, insumos eléctricos, multímetros, entre otros.</p> <p>*Informe N.º 005-2017-USP/R/DITC/IT/RQS del 27 de diciembre de 2017, mediante el cual el señor R.Q.S efectuó la rendición del importe antes mencionado, precisando que el mismo fue destinado para la adquisición de diversos insumos eléctricos y electrónicos.</p> <p>*Boletas de ventas emitidas por concepto de la adquisición de los implementos antes mencionados.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la adquisición de insumos eléctricos y electrónicos.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	4859,00
54	Señor E.Q.R. – Director del Policlínico Docente San Luis de la USP	29/09/2017	Gastos del Proyecto de salud “Sanito Aprendo Más” aplicado en la I.E.P. Señor de la Vida	<p>*Oficio N° 0113-2018-USP-POSL/D a través del cual el señor E.Q.R. efectuó la rendición del importe de S/ 8000,00 que le fue asignado, precisando que el mismo fue destinado a la ejecución del proyecto de salud "Sanito Aprendo Más", aplicado en la Institución Educativa “Señor de la Vida” en el año 2017.</p> <p>*Relación de los gastos a los que se destinaron los S/ 8000,00 antes mencionados, en la que se aprecia que los mismos corresponden a</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la realización de un proyecto beneficioso para los menores en etapa preescolar y escolar.</p>	8220,10



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>implementos médicos y material de oficina.</p> <p>*Datos informativos del proyecto en cuestión, de conformidad con los cuales el mismo tenía como finalidad la implementación de un programa de atención de salud orientado a los niños y adolescentes en etapa pre escolar y escolar.</p> <p>*Boletas y facturas emitidas por concepto de la adquisición de los productos antes mencionados.</p>	<p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
55	<p>Señora M.R.N.– Representante de la USP</p>	22/09/2017	<p>Viaje estudiantil por participación del I CERCAMUN- Corporación Universitaria del Caribe en Sincelejo Colombia</p>	<p>*Oficio N.º 001-MRN-BGM/2017 del 20 de octubre del 2017, a través del cual la señora M.R.N. efectuó la rendición de S/ 5520,00, precisando que dicho importe fue destinado para la participación de una comisión de representación de la USP, conformada por dos (02) personas, en el evento académico denominado “Primer Modelo de Naciones Unidas de la Corporación Universitaria del Caribe en Sincelejo – Colombia”.</p> <p>*Informe de Rendición de Cuentas, en el que consta la relación de los gastos de alojamiento y de alimentación en los que incurrieron las dos (02) personas antes mencionadas. Asimismo, en dicho documento consta que el importe destinado para cada participante ascendió a S/ 2760,00.</p> <p>*Boletas y facturas que sustentan los gastos antes mencionados.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la participación de la USP en un evento académico internacional.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	2760,00
56	<p>Señor J.R.D.L.C.– Asesor legal externo</p>	15/09/2017	<p>Gastos por asesoramiento externo en procesos judiciales contra la USP</p>	<p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.º 012309 del 15 de setiembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 10 000,00, por concepto de “con cargo a rendir procesos judiciales”.</p> <p>*Carta del 15 de setiembre de 2017, mediante la cual el señor J.R.D.L.C. remitió al Rectorado el Recibo por Honorarios E001-31, emitido por S/ 10 120,00, por concepto de “asesoramiento externo en procesos administrativos y judiciales contra la Universidad San</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la asesoría de la USP en diversos procesos administrativos y judiciales.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	10 000,00



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				Pedro según contrato de fecha 02 de enero de 2017”. *Recibo por Honorarios E001-31.		
57	Señora C.R.R. – Jefe de Adquisiciones	05/12/2017	Compra de materiales	<p>*Váucher de Diario N.º 18041255 del 04 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4000,00.</p> <p>*Oficio N.º 026-2017-USP-DGA-LOYSE/UA del 15 de diciembre de 2017, a través del cual la señora C.R.R. efectuó la rendición de S/ 4000,00, precisando que dicho importe fue destinado para la realización de diversas compras destinadas para la Oficina de Logística y Servicios Generales de la ciudad de Lima.</p> <p>*Relación de los gastos a los que se destinó el importe antes mencionado, en la que se aprecia que los mismos fueron destinados para la adquisición de, entre otros, adornos navideños y materiales de ferretería y de construcción.</p> <p>*Boletas y facturas que sustentan los gastos antes mencionados.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la compra de diversos materiales para la Oficina de Logística y Servicios Generales de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	4000,00
58	Señor W.S.O. – Entrenador deportivo	05/01/2017	Gastos del equipo de vóley – Categoría infantil	<p>*Váucher de Diario N.º 18091881 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1200,00.</p> <p>*Descargo N.º 17010120-00032501 del 05 de enero de 2017, mediante el cual el señor W.S.O. efectuó la rendición de dicho importe, precisando que el mismo fue destinado para la participación del equipo de Vóley de la categoría infantil en el Campeonato Categoría Infantil Sub-14 de la Liga de Chimbote.</p> <p>*Informe detallado de los gastos realizados en el evento antes mencionado, en el que se aprecia que el importe otorgado fue destinado para el pago de arbitraje deportivo, adquisición de botellas de agua y uniformes deportivos y pasajes para deportistas.</p> <p>*Fotografías de la preparación del equipo de vóley infantil de la USP para que participe en el evento antes mencionado.</p>	<p>Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinaron para el incentivo del deporte en la comunidad universitaria de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1200,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

59		09/01/2017	Gastos del equipo de vóley – Categoría mayores	<p>*Váucher de Diario N.º 18091882 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1200,00.</p> <p>*Descargo 17010261-00032640 del 09 de enero de 2017, mediante el cual el señor W.S.O. efectuó la rendición de dicho importe, precisando que el mismo fue destinado para la participación del equipo de Vóley en el Campeonato Categoría Mayores de la Liga de Chimbote.</p> <p>*Informe detallado de los gastos realizados en el evento antes mencionados, en el que se aprecia que el importe otorgado fue destinado para la adquisición de botellas de agua y pasajes para deportistas.</p> <p>*Fotografías de la preparación del equipo de vóley de la USP para que participe en el evento antes mencionado.</p>		1200,00
60	Señor J.S.A.	06/11/2017	Compra de materiales – Almacén	<p>*Váucher de Diario N.º 18071661 del 06 de noviembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1758,66. En dicho documento consta la anotación “Anulación de Cheque Emitido 2017 Nro. 00037264”.</p> <p>*Cargo de entrega de Cheque N.º 00037264 del 06 de noviembre de 2017, en el que figura el sello de “Anulado”.</p> <p>*Oficio N.º 0025-2018-USP-DGA-OC del 06 de febrero de 2018, mediante el cual el Contador General remitió a la Jefatura de la Oficina de Economía y Finanzas una “relación de los cheques en cartera”. En dicha relación figura el Cheque N° 00037264, emitido a favor del señor J.S.A., por el importe materia de imputación.</p>	<p>La documentación acredita que los desembolsos no se realizaron, en tanto los títulos valores que iban a materializar dichas entregas dinerarias fueron anulados.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1758,66
		06/11/2017		<p>*Váucher de Diario N.º 18071660 del 06 de noviembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 5208,00. Asimismo, en dicho documento consta la anotación “Anulación de Cheque Emitido 2017 Nro. 00037263”.</p>		5208,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

61				<p>*Oficio N.° 0025-2018-USP-DGA-OC del 06 de febrero de 2018, mediante el cual el Contador General remitió a la Jefatura de la Oficina de Economía y Finanzas una “relación de los cheques en cartera”. En dicha relación figura el Cheque N° 00037263, emitido a favor del señor J.S.A., por el importe materia de imputación.</p> <p>*Cargo de entrega de Cheque N.° 00037263 del 06 de noviembre de 2017, en el que figura el sello de “Anulado”.</p>	
62		31/03/2017		<p>*Oficio N.° 009-2017-USP-DCVI/D del 08 de febrero de 2017, mediante el cual el señor G.T.P. solicitó autorización al Rectorado de la USP para participar en la Feria Internacional en Poznan, a la que fue invitada la USP por la Embajada del Perú en Polonia.</p> <p>*Oficio N.° 024-2017-USP-DCVI/D del 08 de marzo de 2017, mediante el cual se solicitó al Rectorado de la USP que se autorice la adquisición de diversos <i>souvenirs</i> por un importe total ascendente a S/ 3795,00, a ser repartidos durante el evento antes mencionado.</p> <p>*Constancia expedida por el BBVA Banco Continental, en la que se aprecia que, con fecha 13 de marzo de 2017, se efectuó un depósito a favor del señor G.T.P. por el importe de S/ 3795,00, por el concepto de "Adq. Souvenir Of. 024-17-DCVI-D".</p>	17 108,00
63	Señor G.T.P. – Director de Cooperación Y Vinculación Internacional	31/03/2017	Compra de <i>souvenir</i> para feria educativa en Poznan – Polonia	<p>*Oficio N.° 146-2017-USP-DCVI/D del 04 de setiembre de 2017, mediante el cual el señor G.T.P. efectuó la rendición de S/ 17 108,00, precisando que dicho importe fue destinado para la adquisición de boletos aéreos para la participación de una delegación de la USP en el evento antes descrito, y para la adquisición de <i>souvenirs</i> para que sean repartidos en el mismo.</p> <p>*Váucher de Diario N.° 1710003 del 02 de octubre de 2017, en el que consta la</p> <p>La USP presentó el sustento directo (boletas de venta y facturas) de los gastos realizados con los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, fueron destinados para la adquisición de <i>souvenirs</i> a ser repartidos en un evento académico internacional.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	3795,00



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				realización de un desembolso de S/ 17 197,77. *Boletas de venta y facturas que sustentan la adquisición de boletos aéreos y USB publicitarios.		
64	Señora L.T.L. – Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario	18/12/2017	Gastos para el desarrollo de la actividad “Desayuno Navideño – USP”	*Oficio N.º 541-2017-USP-OBU/J del 29 de noviembre de 2017, mediante el cual la señora L.T.L. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 744,00, a ser destinados para el desarrollo de la actividad "Desayuno Navideño" con la comunidad universitaria de la USP. *Váucher de Diario N.º 18050864 del 18 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 744,00. *Plan de Actividad de la actividad "Desayuno Navideño", en el que consta que el presupuesto necesario para la realización de dicha actividad ascendió a S/ 744,00. *Oficio N.º 079-2018-USP-O.B.U./J del 28 de febrero de 2018, mediante el cual la señora L.T.L. efectuó la rendición del importe antes mencionado, precisando que el mismo fue destinado para la adquisición de diversos alimentos navideños.	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la realización de un compartir navideño con la comunidad universitaria de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	744,00
65		22/09/2016	Adelanto de haberes	*Vale N.º 0366 del 08 de setiembre de 2016, emitido por el importe de S/ 1000,00 a favor de la señora L.T.L. por concepto de "adelanto haberes setiembre". *Carta N.º 478-16-USP-DIGA/OEF/T del 22 de setiembre de 2016 a través de la cual se remitió una relación de personal, dentro del que se encontraba la señora L.T.L., al que le fue otorgado un adelanto de sueldo. Ello, a efectos de que se proceda con los descuentos pertinentes.	El vale y carta remitidos acreditan que el importe materia de imputación corresponde a un adelanto de remuneraciones otorgado a favor de la señora Texier. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	1000,00
66		14/12/2016	Gastos administrativos	*Oficio N.º 031-2018-USP-CPU/DIR del 12 de junio de 2018, mediante el cual la señora L.T.L. efectuó la rendición del importe de S/ 2 831,70. *Una (01) boleta de venta emitida por concepto de la	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la realización de un evento navideño en beneficio de	2 831,70



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>adquisición de golosinas y alimentos navideños, por el importe de S/ 1770,00.</p> <p>*Recibo por Honorarios E001-1 del 25 de abril de 2017, emitido por la señora E.Y.A.P. por concepto de la prestación de “Servicios de show infantil navideño diciembre 2016”, por el importe de S/ 800.00.</p> <p>*Declaración Jurada de diciembre de 2016, mediante la cual la señora L.T.L. dejó constancia que utilizó S/ 261,70 para la realización de un show infantil navideño, destinado para los hijos del personal administrativo de la USP.</p>	<p>los hijos del personal administrativo de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
67	<p>Señor R.T.C. – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, y Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado San Pedro</p>	29/09/2017	<p>Por compras de memorias y discos duros</p>	<p>*Resolución de Rectorado N° '0363-2017-USP/R del 01 de agosto de 2017, mediante la cual se resolvió designar al señor R.T.C. en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales y Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado San Pedro.</p> <p>*Váucher de Diario N.° 18071569 del 29 de setiembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 2 200,00.</p> <p>*Carta del 11 de julio de 2018, a través del cual el señor R.T.C. remitió a la Dirección General de Administración el sustento de los gastos en los que se incurrió con el desembolso antes mencionado, y precisó que el referido importe fue destinado a la adquisición de discos duros y memorias para repotenciar equipos de cómputo.</p> <p>*Dos (02) boletas de venta, emitidas por concepto de la adquisición de una memoria y un disco duro, por el importe total ascendente a S/ 2200,00.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la adquisición de insumos necesarios para el funcionamiento de equipos de cómputo de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	2200,00
	Señora E.T.I.	16/05/2016	<p>Por pago de servicio de agua potable</p>	<p>*Oficio N.° 0100-2016-USP FILIAL LIMA/CG del 23 de mayo de 2016, mediante el cual la Coordinadora General de la sede Lima de la USP remitió a la Dirección General de Administración una relación de los recibos de agua y alcantarillado pendientes de cancelación, dentro de la que se encuentra un recibo</p>		1050,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
'Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional'
'Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú'

Table with 5 columns: ID, Date, Description, Amount, and Notes. Row 68: 06/07/2016, \$1050.90, water service payment. Row 69: 06/07/2016, \$1282.79, water service payment.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				junio de 2016, por el importe total antes descrito.		
70	Señor C.U.S. – Director de la Dirección de Admisión	09/02/2017	Gastos para el plan de trabajo específico proceso de admisión 2017-I – Escuela de Medicina	<p>*Oficio N.° 439-16-USP-DA/D del 28 de diciembre de 2016, mediante el cual el señor C.U.S. remitió al Vicerrector Administrativo el Plan de Trabajo Específico del Proceso de Admisión para la Escuela de Medicina 2017-I.</p> <p>*Plan de Trabajo Específico del Proceso de Admisión 2017-I de la Escuela de Medicina, de conformidad con el cual el importe requerido para solventar los gastos de dicho proceso asciende a S/ 1755,00.</p> <p>*Oficio N.° 440-16-USP-DA/D del 28 de diciembre de 2016, mediante el cual el señor C.U.S. remitió al Vicerrector Administrativo el Plan de Trabajo Específico del Examen General de Admisión 2017-I.</p> <p>*Plan de Trabajo Específico del Examen General de Admisión 2017-I, de conformidad con el cual el importe requerido para solventar los gastos de dicho proceso asciende a S/ 2530,00.</p> <p>*Váucher de Diario N.° 17020201 del 09 de febrero de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4285,00.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 009634 del 09 de febrero de 2017, en el que consta la realización del precitado desembolso, por el concepto de “Entrega de credenciales, examen de admisión del año 2017 medicina y proceso general”.</p>	Los oficios y el plan de trabajo remitidos evidencian que el importe materia de imputación, cuyo desembolso consta en el recibo de egreso de fondo fijo y el váucher de bancos, se destinó para la implementación de un proceso de admisión.	4285,00
71	Señor H.V.G. – Director de Marketing	06/11/2017	Gastos de combustible para traslado de los conferencistas participantes en el II Seminario Internacional de Investigación Científica	<p>*Oficio N.° 498-2017-USP-VIRIN-DGI del 24 de octubre de 2017, mediante el cual la Dirección General de Administración reiteró al Rector de la USP que le confirme la disponibilidad de vehículos para trasladar a los conferencistas que participarán en el II Seminario Internacional de Investigación Científica, Tecnológica y Humanista, organizado por la USP.</p> <p>*Oficio N.° 129-2017-USP-D/M del 06 de noviembre de</p>	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para el traslado de ponentes que participarán en un evento académico.	500,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>2017, mediante el cual el señor H.V.G. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 500,00 a ser destinado para “gastos efectuados por esta área”.</p> <p>*Recibo de Egreso Caja N.º 2017-000414 del 06 de noviembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 500,00.</p> <p>*Oficio N.º 133-2017-USP-D/M del 14 de noviembre de 2017, mediante el cual el señor H.V.G. efectuó la rendición del importe de S/ 500,00, precisando que el mismo fue destinado para los gastos de combustible en los que se incurrió para trasladar a los conferencistas del II Seminario Internacional de Investigación Científica, Tecnológica y Humanista.</p> <p>*Facturas que sustentan los gastos antes mencionados.</p>		
72		20/04/2017	Gastos	<p>*Oficio N.º 049-2017-USP-DMK del 19 de abril de 2017, mediante el cual el señor H.V.G. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 15 000,00, a efectos de adquirir <i>souvenirs</i> para la Sede Central y Filial para la realización de una prueba de aptitud.</p> <p>*Váucher de Bancos N.º 17040856 del 20 de abril de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 15 000,00.</p> <p>*Cheque N.º 00034773 del 20 de abril de 2017, girado a favor del señor H.V.G., por el importe de S/ 15 000,00. En dicho título valor consta el sello de "Anulado".</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	15 000,00
73		12/06/2017	Instalación de stand fiesta San Pedrito – Vivero forestal	<p>*Oficio N.º 023-2017-USP del 01 de febrero de 2017, mediante el cual el señor H.V.G. efectuó la rendición del importe de S/ 3960,00, precisando que el mismo fue destinado a la adquisición de <i>souvenirs</i> para la Campaña de Admisión 2017-I.</p> <p>*Oficio N.º 062-2017-USP-D/M del 08 de junio de 2017, mediante el cual el señor H.V.G. solicitó a la Dirección</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de</p>	3900,00



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				General de Administración la realización de un desembolso de S/ 4900,00, a ser destinado para la instalación del stand de la USP en la Feria San Pedrito Vivero Forestal. *Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 010878 del 12 de junio de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3900,00 por concepto de “Saldo de cargo a rendir”. *Váucher de Diario N.° 18041256 del 26 de febrero de 2018 en el que consta que, con fecha 26 de febrero de 2018, se efectuó un desembolso de S/ 3960,00 a favor del señor H.V.G.	análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la participación de la USP en un evento de connotación religiosa. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	
74		24/10/2016	Dinero para pago de factura por compra de folderes publicitarios, volantes para admisión 2017-I	*Oficio N.° 02-2017-USP-D/M del 10 de enero de 2017, mediante el cual el señor H.V.G. solicitó a la Dirección General de Administración el pago de, entre otras, la Factura N.° 002882, emitida por el importe de S/ 7500,00, por concepto de la adquisición de volantes de atención para la campaña de admisión 2017-I. *Factura antes mencionada. *Váucher de Bancos N.° 16100589 del 24 de octubre de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 7500,00. *Reporte de Rendición de Cuenta del 20 de enero de 2022, en el que consta que, con fecha 27 de febrero de 2017, se efectuó la rendición del importe antes mencionado.	Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinaron para solventar los gastos de un proceso de admisión de la USP.	7500,00
75		24/10/2016		*Oficio N.° 029-2017-USP-D/M del 27 de febrero de 2017, mediante el cual el señor H.V.G. informó a la Dirección General de Administración que realizó, entre otros, el pago de S/ 26 500,00 en calidad de adelanto por la elaboración de material publicitario del proceso de admisión 2017-I de la USP (el importe total a pagar por dicho concepto era de S/ 62 700,00). *Váucher de Diario N.° 18071581 del 26 de febrero de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 26 500,00.	Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	26 500,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 27 de febrero de 2017, se efectuó la rendición del importe antes mencionado.	
76	Señor L.V.B. - Director del Centro de Competitividad y Desarrollo Empresarial de la USP	24/10/2017	Gastos para el "I Curso de Especialización Sistema Integrado de Administración Financiera" – SIAF- SP	*Resolución de Rectorado N° 0539-2017-USP/R del 04 de octubre de 2017, mediante la cual el Rectorado aprobó el Proyecto I del Curso de Especialización "Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP", a ser realizado por el Centro de Competitividad y Desarrollo Empresarial de la USP. *Oficio N.° 207-2017 D/CECODE/USP del 10 de octubre de 2017, mediante el cual el señor L.V.B. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 1037,00, a efectos de asumir los gastos preoperativos y gastos de ejecución correspondientes. *Cargo de Entrega de Cheque de fecha 24 de octubre de 2017, en el que consta la emisión de un cheque por el importe ascendente a S/ 1037,00 girado a nombre del señor L.V.B., por concepto de "Atención del I Curso de Especialización SIAF- SP.	1037,00
77		07/09/2017	Para curso de especialización en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado	*Resolución de Rectorado N.° 0407-2017-USP/R del 28 de agosto de 2017, mediante la cual el Rectorado aprobó el Proyecto del II Curso de Especialización en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, a ser realizado por el Centro de Competitividad y Desarrollo Empresarial de la USP. *Oficio N.° 165-2017 D/CECODE/USP del 29 de agosto de 2017, mediante el cual el señor L.V.B. solicitó a la Dirección General de Administración, la realización de un desembolso de S/ 3878,00, a efectos de asumir los gastos preoperativos y de ejecución correspondientes. *Váucher de Bancos N.° 17090199 del 07 de setiembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3878,00, por concepto	3878,00

La resolución de rectorado y oficio remitidos evidencian que los importes materia de imputación, cuyo desembolso consta en el cargo de entrega de cheque, se destinaron para la realización de cursos de especialización.

Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				de “Cargo a Rendir Cuenta – Curso Nva. Ley Contrta”.		
78		04/01/2017	Gastos administrativos	<p>*Oficio N.° 0220-2016-D/CECODE/USP del 14 de noviembre de 2016, mediante el cual el señor L.V.B. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 350,00, a ser destinado para la realización de un curso de ofimática organizado por el Centro de Competitividad y Desarrollo Empresarial de la USP.</p> <p>*Váucher de Bancos N.° 17010097 del 04 de enero de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 350,00.</p> <p>*Cheque N.° 00032479 del 04 de enero de 2017 girado al señor L.V.B. por el importe de S/ 350,00. En dicho título valor consta el sello de “Anulado”.</p> <p>*Oficio N.° 0025-2018-USP-DGA-OC del 06 de febrero de 2018, mediante el cual el Contador General de la USP remitió al Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas una relación de cheques en cartera; siendo que, dentro de dicho listado, figura el señor L.V.B., a favor de quien se otorgó un cheque por el importe de S/ 350,00.</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	350,00
79	Señora G.V.C.	30/10/2017	Gastos para la actividad “Día mundial de la alimentación”	<p>*Váucher de Bancos N.° 17100606 del 30 de octubre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 330,00, por concepto de "solicita para actividad día mundial de la aliment".</p> <p>*Cargo de Entrega de Cheque del 30 de octubre de 2017, en el que consta la emisión de un cheque por el importe antes descrito.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 14 de junio de 2018, se efectuó la rendición del importe antes mencionado, precisando que el mismo fue destinado para “actividad Día Mundial de la Alimentación”, a realizarse en la Plaza de Armas de Chimbote.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la realización de un evento por el día mundial de la alimentación.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	330,00
80	Señor E.Z.L. – Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	19/06/2017	Gastos de implementación del Servicio de Plataforma Virtual, y Capacitación a	<p>*Oficios Nos. 0464-2017-USP-FCS/D y 0506-2017-USP-FCS/D del 06 y 19 de julio de 2017, respectivamente,</p>		2500,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

			los Docentes de Implementación de Currículo de la USP	mediante los cuales el señor E.Z.L. solicitó a la Dirección General de Administración un desembolso de S/ 2500,00, a efectos de destinarlo para la Implementación del Servicio de Plataforma Virtual, y Capacitación a los Docentes de Implementación de Currículo de la USP. *Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.º 011707 del 19 de julio de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 2500,00, por el concepto descrito en el punto anterior.	Los oficios remitidos evidencian que el importe materia de imputación, cuyo desembolso consta en el recibo de egreso de fondo fijo, se destinó para la implementación de un servicio de plataforma virtual y la realización de una capacitación a favor del personal de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	
81	Señora A.A.C. – Directora de la Filial Piura	29/09/2016	Compra de muebles	*Oficio N.º 518-2017-USP-FILIAL-SULLANA/D del 20 de marzo de 2017, mediante el cual la señora A.A.C. efectuó la rendición del importe de S/ 2069,80, precisando que el mismo fue destinado para el “levantamiento de observaciones” realizadas por Defensa Civil. *Boletas de venta y facturas que sustentan la adquisición de diversas estructuras metálicas destinadas para, entre otros, auditorios, bibliotecas y escaleras. *Váucher de Diario N.º 17041039 del 26 de abril de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 2069,80.	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la realización de trámites necesarios para el funcionamiento de uno de los locales de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	2069,80
82		22/03/2017	Gastos de materiales para la reparación de la Filial Piura	*Recibo por Honorarios E001-4 del 17 de abril de 2017, emitido por el señor G.N.P. a favor de la USP por concepto de “Servicio de reforzamiento de gruñas de pared, enlucido de pared, construcción de zócalos, sardineles – Universidad San Pedro – Filial Piura”. *Informe N.º 30-2017-OCP-USP-PIURA del 05 de julio de 2017, mediante el cual el Asistente Administrativo de la filial Piura remitió a la señora A.A.C. un informe a través del cual un Ingeniero Civil Docente y un Arquitecto Docente, ambos de la USP, dejaron constancia de que se cumplió a cabalidad con los trabajos de reparación de la filial antes mencionada. *Oficio N.º 694-2017-USP-FP/D del 04 de agosto de 2017, mediante el cual la	Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinaron para la reparación de la Filial Piura de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	10 000,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

83			<p>señora A.A.C. efectuó la rendición del importe de S/ 10 000,00, precisando que una parte del mismo, la cual ascendió a S/ 9489,07, fue destinada para la reparación de los daños ocasionados en la filial Piura a consecuencia del Fenómeno del Niño Costero. Asimismo, en dicho documento, se señaló que la diferencia, ascendente a S/ 510,93, se destinará para una necesidad de la mencionada filial.</p> <p>*Relación de los gastos en los que se incurrió para realizar las reparaciones antes mencionadas. Dichos gastos corresponden a la adquisición de diversos materiales de construcción.</p> <p>*Boletas de venta y facturas que sustentan los gastos en cuestión.</p> <p>*Váucher de Diario N.º 17120875 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 9489,07.</p>	
	13/12/2017	Compra de materiales para reparación de la filial	<p>*Informe N.º 541-2017-USP-FILIAL SULLANA/CEPG del 07 de diciembre de 2017, mediante el cual el Coordinador de la Filial Piura solicitó a la señora A.A.C. la rehabilitación del piso de la Oficina de Posgrado de dicho inmueble, la cual fue dañada a consecuencia del Fenómeno del Niño Costero.</p> <p>*Oficio N.º 2420-2017-USP-FILIAL SULLANA/D del 07 de diciembre de 2017, mediante el cual la señora A.A.C. solicitó la realización de un desembolso de S/ 2500,00, a ser destinados para la rehabilitación de piso de la Oficina de Posgrado de filial Piura de la USP.</p> <p>*Constancia de depósito, en la que se aprecia la transferencia del importe de S/ 2500,00 desde la cuenta bancaria de la USP a la cuenta de la señora A.A.C.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 31 de enero de 2018, se efectuó la rendición de S/ 2500,00.</p>	2500,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

84		14/08/2017	Compra de materiales eléctricos	<p>*Oficio N.° 1620-2017-USP-FILIAL SULLANA/D del 01 de setiembre de 2017, mediante el cual la señora A.A.C. efectuó la rendición del importe total de S/ 1150,00, precisando que una parte del mismo, ascendente a S/ 1096,20, fue destinada para la adquisición de material para cambio de tablero eléctrico, y la otra parte, ascendente a S/ 53,80, fue destinada para la instalación de dicho tablero.</p> <p>*Recibo por Honorarios E001-20 del 01 de setiembre de 2017, emitido por la señora J.K.W.R a favor de la USP por concepto de “Instalación de 8 llaves térmicas trifásica en tablero secundario de la Universidad San Pedro” El importe consignado en dicho recibo asciende a S/ 53,80.</p> <p>*Váucher de Diario N.° 17100004 del 02 de octubre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1150,00.</p> <p>*Factura emitida por el importe de S/ 1096,20.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la instalación de un tablero eléctrico en una de las filiales de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1150,00
85	Señora T.A.M. – Secretaria de la Filial Lima	29/09/2016	Pago de servicios de energía eléctrica	<p>*Oficio N.° 2130-2016-USP-FILIAL LIMA/CG del 26 de enero de 2017, mediante el cual la Coordinadora General de la Filial Lima remitió a la Dirección General de Administración cuatro (04) recibos de luz, emitidos por el importe total de S/ 719,50 por el consumo del mes de setiembre de 2016 en el inmueble ubicado en Pasaje Velarde N.° 192, Cercado de Lima.</p> <p>*Cuatro (04) recibos de luz emitidos por el importe total antes descrito.</p> <p>*Carta S/N del 13 de agosto de 2018, mediante la cual la señora T.A.M. efectuó la rendición de, entre otros, el importe de S/ 719,50, precisando que el mismo fue destinado para el pago de servicio de luz de la Filial Lima.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para el pago de los servicios de energía eléctrica de una de las filiales de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	719,50
		24/01/2017	Pago de arbitrios	<p>*Oficio N.° 0104-2017-USP-FILIAL LIMA/CG del 26 de enero de 2017, mediante el cual el Director General de la Filial Lima remitió a la Dirección General de Administración el detalle de</p>		3068,47



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

86				<p>arbitrios, gastos y costas procesales y pagos a cuenta adeudados durante los meses de mayo a setiembre del 2016, los cuales ascendían a un total de S/ 3068,47.</p> <p>*Requerimiento de Pago de Deuda Coactiva del 19 de enero de 2017, mediante el cual la Municipalidad de Jesús María exigió el pago de la deuda que la USP mantenía por el importe total ascendente a S/ 3861,47.</p> <p>*Comprobantes de pago emitidos por la Municipalidad de Jesús María por concepto del pago de tributos por un importe total de S/ 3068,47. En dichos comprobantes consta que los arbitrios cancelados corresponden al inmueble ubicado en Avenida Cuba N.º 538, Jesús María.</p> <p>*Carta S/N del 13 de agosto de 2018, mediante la cual la señora T.A.M. efectuó la rendición de, entre otros, el importe de S/ 3 068,47, precisando que el mismo fue destinado para el pago de “deuda”.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para el pago de arbitrios de una de las filiales de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
87		25/01/2017	Pago de servicios de agua potable	<p>*Oficio N.º 02591-2016-USP-FILIAL LIMA/CG del 19 de diciembre de 2016, mediante el cual la Coordinadora General de la Filial Lima remitió a la Dirección General de Administración un recibo de agua y alcantarillado, emitido por el importe de S/ 1861,17 por el consumo del mes de diciembre de 2016 en el inmueble ubicado en Avenida Cuba N.º 538, Jesús María, por el importe de S/ 1861,17.</p> <p>*Recibo de agua y alcantarillado antes descrito.</p> <p>*Carta S/N del 13 de agosto de 2018, mediante la cual la señora T.A.M., en su condición de trabajadora de la filial Lima de la USP, efectuó la rendición de, entre otros, el importe de S/ 1861,17, precisando que el mismo fue destinado para el pago de servicios de agua y alcantarillado de la filial Lima.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para el pago de los servicios de agua potable de una de las filiales de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1861,17
	Seño I.A.C.L. – Director de las filiales Piura y Huaraz	25/03/2014	Gastos varios	*Oficio N.º 1118-2014-USP-SAD-Hz/CG del 24 de abril de 2014, mediante el cual el señor I.A.C.L. efectuó la		2000,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

88				<p>rendición del importe de S/ 2000,00, precisando que el mismo fue destinado para la adquisición de fotocopias, anillados e impresiones utilizados para el XII Curso de Titulación para Bachilleres en Contabilidad, llevado a cabo en la sede Huaraz. *Informe N.º 052-2014-USP/EPC/WMA-SAD-Hz del 25 de abril de 2014, mediante el cual el Coordinador de la Escuela de Contabilidad de la Sede Huaraz remitió al señor I.A.C.L. el detalle de los gastos antes mencionados. En dicho detalle, se aprecia que los gastos fueron destinados para el pago de servicios de fotocopiado, material de impresión y anillados.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la realización de un evento académico en la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
89	Señor A.F.P. - Miembro del Registro Técnico de la Filial La Libertad de la USP	18/05/2017	Gastos de viáticos	<p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.º 010512 del 18 de mayo de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 6454,08. *Documento denominado “Sustentación para Desembolso” del 18 de mayo de 2017, mediante el cual el señor A.F.P. declaró que solicitó un desembolso de S/ 4454,08, a ser destinado para el mantenimiento y reparo de un vehículo destinado para el transporte de dos (02) visitantes extranjeros. *Dos (02) declaraciones juradas simples del 18 de mayo de 2017, mediante las cuales el señor A.F.P. declaró haber realizado un gasto total de S/ 2000,00 por concepto de alimentación, estadía y visita turística a la ciudad de Salaverry, Simbal y Cartavio en el mes de marzo.</p>	<p>Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinaron para solventar la visita de dos (02) ciudadanos extranjeros, en ejecución de un convenio de traslado suscrito por la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	2000,00
90		17/03/2017		<p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 02 de mayo de 2017, se efectuó la rendición del importe de S/ 1500,00. *Declaración Jurada S/F, mediante la cual el señor A.F.P. declaró que realizó un gasto de S/ 333,00, por concepto de los pasajes locales de dos (02) visitantes extranjeros que permanecieron en Trujillo. *Boletas de venta y facturas que sustentan los gastos en</p>		1500,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

91		20/03/2017		los que se incurrió, los cuales engloban alimentación y estadía. *Documento S/N del 26 de octubre de 2017, mediante el cual el señor A.F.P. efectuó la rendición del importe de S/ 1500,80, precisando que el mismo fue destinado para la adquisición de bidones de agua, gastos de movilidad y de alimentación e implementos de aseo y otros gastos. *Váucher de Diario N.º 1710015 del 27 de octubre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1500,00. *Tres (03) declaraciones juradas S/F, mediante las cuales el señor A.F.P. declaró que realizó un gasto total de S/ 1200,80, por concepto de movilidad local, alimentación y adquisición de implementos de aseo de dos (02) visitantes extranjeros, quienes fueron invitados por la USP en virtud de un convenio de traslado. *Boletas de venta que sustentan los gastos antes mencionados.		1500,00
92		18/05/2017		*Váucher de Diario N.º 17050114 del 18 de mayo de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 2000,00. *Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 02 de mayo de 2017, se efectuó la rendición del importe de S/ 1438,20, destinado a "Estadía y visita turística mexicanos". *Boletas de venta y facturas que sustentan la realización de gastos por concepto de alojamiento y alimentación.		2000,00
	Señor M.C.M. – Director de la Filial Caraz	23/12/2013	Dinero para gastos efectuados en la reparación de local alquilado por la universidad y que fue entregado a su dueño en las condiciones en que se recibió.	*Oficio S/N del 09 de enero de 2013, mediante el cual el señor M.C.M. solicitó al Rectorado la realización de un desembolso de S/ 6000,00, a ser destinado para subsanar el deterioro, compra de materiales y pago de mano de obra correspondiente al local ubicado en Jirón Simón Bolívar, Huaraz, el cual fue objeto de arrendamiento a favor de la USP hasta el "31 de diciembre".	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la realización de labores de mantenimiento en uno de	2889,84



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

93				<p>*Váucher de Bancos N.º 13010055 del 09 de enero de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 6000,00, por concepto de “Cargo a Rendir”.</p> <p>*Oficio N.º 00213-2013-USP-CEAIS-Hz/CG del 29 de enero de 2013, mediante el cual efectuó la rendición de, entre otros, el importe de S/ 6000,00, precisando que el mismo fue destinado para la devolución del inmueble ubicado en Jirón Simón Bolívar, Huaraz, el cual había sido arrendado a la USP por el señor A.L.H.</p> <p>*Informe N.º 021-2019 del 04 de junio de 2019, mediante el cual la Oficina de Contabilidad informó al Contador General el estado de las entregas a rendir cuentas otorgadas a favor del señor M.C.M. En dicho documento, se señaló que el importe de S/ 2889,84, el cual fue objeto de rendición mediante el Oficio N.º 00213-2013-USP-CEAIS-Hz/CG, formaba parte del desembolso de S/ 6000,00 otorgado a favor del señor M.C.M. el 09 de enero de 2013.</p>	<p>los inmuebles arrendados a la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
94		06/06/2016	<p>Monto que fue registrado por error ya que no aparece salida de dinero por esta cantidad</p>	<p>*Informe N.º 021-2019 del 04 de junio de 2019, mediante el cual la Oficina de Contabilidad informó al Contador General el estado de las entregas a rendir cuentas otorgadas a favor del señor M.C.M. En dicho documento, se señaló que el importe de S/ 200,00 fue registrado erróneamente, pues nunca se desembolsó tal importe a favor del beneficiario materia de análisis.</p>	<p>La USP ha acreditado que el importe materia de análisis fue registrado erróneamente en su contabilidad; por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	200,00
95		28/09/2017	<p>Gastos de funcionamiento de nuevo local</p>	<p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 13 de marzo de 2018, se efectuó la rendición del importe de S/ 6250,30, quedando pendiente de rendir el monto de S/ 162,80.</p> <p>*Oficio N.º 00427-2018-FILIAL-Hz/DG del 13 de marzo de 2018, mediante el cual el señor M.C.M. efectuó la rendición del importe de S/ 6413,10, precisando que el mismo fue destinado para el</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la</p>	6413,10



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de un nuevo local de la USP ubicado en Avenida Centenario N.° 2597, Palmira Baja, y la cancelación de los trámites de licencia del local de admisión de la USP.</p> <p>*Detalle de los gastos en los que se incurrió, los cuales corresponden a pagos por inspecciones de Defensa Civil, adquisición de equipos de seguridad, entre otros.</p> <p>*Boletas de venta y recibos de caja que sustentan los gastos antes mencionados.</p>	<p>documentación remitida, se destinó para la realización de gestiones necesarias para el funcionamiento de uno de los locales de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
96		06/06/2016	Gastos para evento	<p>*Carta S/N del 05 de mayo de 2016, mediante el cual el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña solicitó a la USP que le facilite su auditorio, a efectos de que se realice la presentación institucional de la referida entidad y se brinde información con relación a sus funciones.</p> <p>*Oficio N.° 0275-2016-USP-Cz/GG del 09 de mayo de 2016, mediante el cual el señor M.C.M. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 500,00, a ser destinado para el alquiler de equipos de sonido, mesas, sillas y otros, los cuales eran necesarios para la realización del evento antes descrito, orientado a promover la gestión sostenible de las poblaciones que viven en los ecosistemas de montaña.</p>	<p>La carta y oficio remitidos evidencian que el importe materia de imputación se destinó para la realización de un evento académico en el que participó una entidad estatal.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	500,00
97	Señor C.G.H.	17/03/2017	Materiales para laboratorio	<p>*Cotización N.° 080/17 del 01 de marzo de 2017, remitida por el Laboratorio de Ingeniería Sanitaria de la Universidad de Piura a la USP, por la realización de ensayo de agua de uso y consumo humano - agua potable. El importe de dicha cotización asciende a S/ 1643,90.</p> <p>*Constancia de transferencia emitida por el BBVA Banco Continental, en la que consta que, con fecha 17 de marzo de 2017, se efectuó un depósito de S/ 1700,00 a la cuenta del</p>	<p>La cotización remitida evidencia que el importe materia de imputación, cuyo desembolso se aprecia a partir de la constancia de transferencia, se destinó para la realización de actividades científicas relacionadas con los servicios de agua potable de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1 700,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				señor C.G.H., con referencia "Análisis de Agua Email Piura".		
98	Señor W.M.R. – Coordinador de la Filial Huacho de la USP	13/06/2013	Gastos administrativos	<p>*Estado de Cuenta Corriente de la USP, en el que consta la realización de un cargo/abono ascendente a S/ 3750,00, por concepto de "A rendir cta-William Marín Rodr."</p> <p>*Váucher de Diario N.º 18091855 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3750,00.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 22 de marzo de 2018, se efectuó la rendición del importe ascendente a S/ 3750,00.</p>	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis; por lo que corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	3750,00
99		23/08/2013	Pago de energía eléctrica	<p>*Estado de Cuenta Corriente de la USP, en el que consta la realización de un cargo/abono por parte de dicha universidad, por un importe ascendente a S/ 681,71.</p> <p>*Váucher de Diario N.º 13080920 del 01 de agosto de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 681,71, por concepto de "A Rendir Cta – W.M.R."</p> <p>*Oficio -con número legible- de fecha 04 de setiembre de 2013, mediante el cual se efectuó la rendición del importe de S/ 681,71, precisando que el mismo fue destinado para la instalación de un nuevo medidor eléctrico dentro de la USP.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 04 de setiembre de 2013, se efectuó la rendición del importe ascendente a S/ 681,71, destinado para la "Emp. Reg. De Serv. Pub. De Electricidad Eleccionoroeste".</p>	Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinaron para el pago de los servicios de energía eléctrica y trabajos de mantenimiento de una de las filiales de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	681,71
100		17/03/2015	Trabajos de mantenimiento de la EAP de Derecho de la filial Huacho de la USP	<p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 29 de agosto de 2018, se efectuó la rendición de S/ 14 374,80.</p> <p>*Facturas y recibos por Honorarios, emitidos por un importe total ascendente a S/ 14 374,80, por concepto de la realización de trabajos de mantenimiento en la EAP de Derecho de la Filial Huacho de la USP.</p>		19 470,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

			*Detalle de los gastos realizados con los S/ 19 470,00 materia de análisis, en los que se aprecia que los mismos se destinaron para la realización de los trabajos de mantenimiento antes mencionados.		
101	23/12/2015	Adquisición de productos destinados para la celebración de festividades de la USP	<p>*Váucher de Diario N.º 19060354 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 6125,00.</p> <p>*Detalle de los gastos realizados con los S/ 6125,00 materia de análisis, en el que se aprecia que dicho monto fue utilizado para la adquisición de diversos productos avícolas destinados para las fechas festivas de la USP (día de la madre y navidad).</p> <p>*Facturas emitidas por concepto de la adquisición de los productos antes mencionados.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 29 de agosto de 2018, se efectuó la rendición del importe de S/ 6125,00.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la adquisición de productos a ser utilizados en fechas festivas de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	6125,00
102	30/06/2017	Pago de practicantes	<p>*Váucher, en el que consta la realización de un depósito bancario de S/ 2323,34 a favor del señor W.M.R.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 29 de agosto de 2017, se efectuó la rendición del importe de S/ 2323,34, destinado a “a rendir cte. Pago practicante”.</p>		2323,34
103	25/01/2017	Depósito de más por pago de servicio de agua	<p>*Váucher de Diario N.º 17010440 del 25 de enero de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 24,00, por concepto de “comisión de cobranza”.</p> <p>*Váucher de Diario N.º 19060370 del 26 de febrero de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 24,00, por concepto de “Dep. de más pago serv. Agua Huacho”.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 29 de agosto de 2018, se efectuó la rendición del importe de S/ 2323,34.</p>	<p>Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis; por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación</p>	24,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

104	21/08/2017	Pago de servicio de energía eléctrica	*Váucher, en el que consta que, con fecha 21 de agosto de 2017, se efectuó un depósito bancario de S/ 1020,50 a favor del señor W.M.R. *Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 24 de agosto de 2017, se efectuó la rendición del importe de S/ 1020,50, destinado a “pago de servicios”.		1020,50
105	21/08/2017	Pago de servicio de energía eléctrica	*Váucher, en el que consta que, con fecha 21 de agosto de 2017, se efectuó un depósito bancario de S/ 1316,50 a favor del señor W.M.R. *Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 24 de agosto de 2017, se efectuó la rendición del importe de S/ 1316,50, destinado a “pago de servicios”.		1 316,50
106	21/08/2017	Pago de servicio de energía eléctrica	*Váucher, en el que consta que, con fecha 21 de agosto de 2017, se efectuó un depósito bancario de S/ 2663,00 a favor del señor W.M.R. *Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 24 de agosto de 2017, se efectuó la rendición del importe de S/ 2663,00, destinado a “pago de servicios”.		2663,00
107	09/01/2013	Gastos atenciones navideñas	*Factura emitida el 26 de diciembre de 2012 por CRC Comunicaciones S.R.L. a favor de la USP, por concepto de "Atenciones Navideñas". (el importe consignado en dicho comprobante de pago no es visible). *Carta S/N del 09 de enero de 2013, mediante la cual el señor W.M.R., solicitó que se le reembolse el importe de S/ 1500,00, debido a que asumió una obligación de pago por dicho importe frente a CRC Comunicaciones S.R.L.	La factura y carta remitidas evidencian que el importe materia de imputación se destinó para la adquisición de material navideño para la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	1500,00
	21/07/2016	Celebración por el Día del Trabajador Universitario	*Oficio N.º 729-2016 USP-DGA—RRHH/J del 15 de julio de 2016, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 3 600,00, a ser destinado	El oficio remitido evidencia que el importe materia de imputación,	3600,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

108				para la celebración del Día del Trabajador Universitario, a realizarse en las instalaciones de la USP. *Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 007940 del 21 de julio de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3 600,00, por concepto de "Cargo a Rendir".	cuyo desembolso se aprecia a partir del recibo de egreso de fondo fijo, se destinó para la realización de un homenaje en favor de los trabajadores de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	
109		21/12/2016		*Vouchers de Diario Nos. 16120803 del 30 de diciembre de 2016; y, 19060355 y 19060356 del 29 de diciembre de 2017, en los que consta la rendición de los importes de S/ 3 000,00 y S/ 4 163,00.	Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis; por lo que corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	3000,00
110		15/12/2016	Gastos			4163,00
111	Señora L.M.M.P. – Directora Filial Cajamarca	11/08/2017	Devolución de dinero a los alumnos	*Oficio N.° 469-2017-USP-CAJ/DG del 06 de junio de 2017, mediante el cual la señora L.M.M.P. remitió a la Dirección General de Administración el Oficio N.° 469-2017-USP-CAJ/DG, a través del cual la encargada de la Oficina de Admisión adjuntó los recibos correspondientes a los pagos de veinte (20) estudiantes de la USP, cuya matrícula fue anulada debido a que no se completó el mínimo de estudiantes para el inicio del semestre respectivo en la Escuela Profesional de Educación Inicial. *Proveído N.° 00178-2017-OC-J del 12 de junio de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Contabilidad informó a la Dirección General de Administración que se procederá con la devolución de los pagos efectuados por los alumnos a quienes, en cumplimiento de la Resolución de Decanato N.° 0386-2017-USP-FEYH/D del 27 de abril de 2017, les fue anulada su matrícula. *Voucher del 11 de agosto de 2017, en el que consta la realización de un depósito bancario de S/ 21 480,00 a favor de la señora L.M.M.P. *Oficio N.° 936-2017-USP-CAJ/DG del 18 de octubre de 2017, mediante el cual el Director General de la Filial Cajamarca solicitó a la Dirección General de Administración que se reembolse, a favor de la señora L.M.M.P., el importe	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, correspondía a pensiones a ser devueltas a algunos de los alumnos de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	21 480,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>de S/ 107,40, el cual constituye la comisión bancaria generada por el depósito de S/ 21 480,00, efectuado por la señora antes mencionada.</p> <p>*Váucher de Diario N.º 18111326 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 21 480,00 a favor de la señora L.M.M.P., por concepto de “según autorización con los provi. L.M.M.P.”.</p> <p>*Carta N.º 36-2019-USP-DGA-OC/J del 08 de mayo de 2019, mediante la cual la Dirección General de Administración informó a la señora L.M.M.P. que, a la fecha de emisión del mencionado documento, tenía una deuda pendiente de rendición por el importe total de S/ 23 780,09.</p> <p>*Carta N.º 085-CORD. ESC. ENFERMERÍA- TECNOLOGÍA-USP-2019 del 23 de mayo de 2019, mediante la cual la señora L.M.M.P. informó a la Dirección General de Administración que, mediante Informe N.º 014-20017-USP-CAJ/AADEM-RSEM, recibido el 24 de octubre de 2017, efectuó la rendición del importe de S/ 21 480,00. Asimismo, en dicho documento la señora L.M.M.P. precisó que, una vez que le fue depositado el importe en cuestión, este le fue entregado al responsable de cobranzas para que proceda con la devolución de las pensiones de los alumnos señalados en el Oficio N.º 469-2017-USP-CAJ/DG.</p>		
112		14/12/2016	Por concepto de tributos municipales	<p>*Carta N.º 052-023-000041278 del 02 de noviembre de 2016, mediante la cual la Jefatura de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca informó a la USP que le adeudaba el importe de S/ 1150,45, correspondiente a los impuestos y tributos municipales de un local ubicado en dicha ciudad.</p> <p>*Váucher de Bancos N.º 16120120 del 14 de</p>	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para el pago de los impuestos y tributos municipales de unos de los locales de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				diciembre de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1 150,45, por concepto de “Cargo a Rendir Impuesto Predial”. *Constancia de pago emitida por el Servicio de Administración Tributaria, por concepto del pago S/ 1150,00. *Oficio N.º 032-2017-USP-CAJ/DG del 17 de enero de 2017, a través del cual el Coordinador General de la Filial Cajamarca de la USP remitió al Jefe de Tesorería el vóucher descrito en el punto precedente. *Reporte de Rendición de Cuenta del 10 de junio de 2019, en el que consta que, con fecha 17 de enero de 2017, se efectuó la rendición del importe de S/ 1150,45.		1150,45
113		11/08/2017	Devolución de dinero a los alumnos	*Durante la segunda inspección realizada por la Difisa, la USP precisó que los importes materia de análisis fueron doblemente registrados en su contabilidad, pues la beneficiaria aquí mencionada y la señora L.M.M.P. son una misma persona.		21 480,00
114	Señora L.M.M.D.E.	14/12/2016	Por concepto de tributos municipales	*Correo electrónico del 07 de junio de 2019, mediante el cual el Asistente Administrativo de la Filial Cajamarca informó al personal de la USP que el nombre de soltera de la señora L.M.M.P. es “L.M.M.P.” y de casada es “L.M.M.D.E.”. *Documento Nacional de Identidad de la señora Mendoza.	La documentación remitida evidencia que, conforme a lo señalado por la USP, existió un doble registro de las entregas efectuadas a favor de la señora Paredes. De esta manera, dada la duplicidad antes mencionada, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	1150,45
115	Señor J.P.F. – Director de la Filial Caraz de la USP	20/03/2017	Gastos evento científico	*Oficios Nos. 01035-2017-USP-Cz/DG y 01207-2017-USP-Cz/DG del 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2017, respectivamente, mediante los cuales el señor J.P.F. remitió a la Dirección General de Administración dos (02) recibos por el consumo de agua de los meses de setiembre y octubre de 2017 de la Filial Caraz, emitidos por el importe total de S/ 840,00. *Oficio N.º 613-2018-USP-C7D del 15 de junio de 2018, mediante el cual el señor J.P.F.	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para el pago de los servicios de agua potable de uno de los locales de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	840,00



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				regularizó la rendición del importe de S/ 840,00, precisando que el mismo fue destinado para el pago de los recibos de agua antes mencionados.		
116		10/10/2014	Saldo de rendición de cuentas, depositado a la USP	<p>*Oficio N.° 2483--2014-USP-SAD-H2/GG del 07 de octubre de 2014, mediante el cual el Director de la Sede Huaraz de la USP solicitó al Vicerrectorado Administrativo la realización de un desembolso de S/ 3000,00, a ser destinado para el I Congreso de Tecnología Médica Laboratorio Clínico y Anatomía a realizarse en la Sede Huaraz de la USP.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 002900 del 10 de octubre de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3000,00.</p> <p>*Carta N.° 001-2018-DFC/JPF del 12 de junio de 2018, mediante el cual el señor J.P.F. efectuó la rendición del importe de S/ 2984,60, precisando que la diferencia ascendente a S/ 15,40, fue depositada a la universidad el 12 de junio de 2018.</p> <p>*Constancia de depósito del importe de S/ 15,40.</p>	Se efectuó la devolución del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, corresponde al saldo de un monto destinado a la realización de un evento académico. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	15,40
117		01/12/2017	Compra de materiales y suministros	<p>*Váucher de Diario N.° 17120842 y Recibo de Egreso Caja N.° 2017-000335 del 26 de octubre de 2017, en los que consta la realización de un desembolso de S/ 700,00.</p> <p>*Oficio N.° 01054-2017-USP-Cz/DG del 22 de noviembre de 2017, mediante el cual el señor J.P.F. remitió a la Dirección General de Administración el sustento de los gastos efectuados con los S/ 700,00 antes mencionados, los cuales, según lo informado por dicho director, fueron destinados para la instalación de equipos multimedia en las aulas de la Filial Caraz de la USP.</p> <p>*Siete (07) boletas de venta emitidas por concepto de la adquisición de materiales de ferretería.</p>	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la instalación de equipos multimedia en una de las filiales de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	700,00
	Señor M.P.M. – Director de la Filial Lima de la USP	10/04/2017	Pago de servicio de luz de inmueble ubicado en la Filial Lima	*Oficio N.° 0722-2017-USP-FILIAL LIMA/DG del 27 de abril de 2017, mediante el cual el señor M.P.M. remitió a la	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme	4529,30



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

118				<p>Oficina de Contabilidad el ticket del pago de un recibo de luz, por el importe ascendente a S/ 4529,30, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Cuba N.º 528, Jesús María.</p> <p>*Constancia de pago del importe antes mencionado.</p> <p>*Recibo de pago de luz antes descrito.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 27 de abril de 2017, se realizó la rendición de S/ 4529,30, por concepto de “Luz del Sur S.A.A.”.</p>	<p>se aprecia en la documentación remitida, se destinó para el pago de los servicios de luz de una de las filiales de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	
119	25/08/2017	Se giró cheque pero fue anulado		<p>*Váucher de Bancos N.º 17080917 del 25 de agosto de 2017 en el que consta la realización de un desembolso de S/ 10 868,22, por concepto de “Pago Arbitrios Mun. Jesús María”.</p> <p>*Cheque de fecha 25 de agosto de 2017, girado a la orden del señor M.P.M., por el importe ascendente a S/ 10 868,22. En dicho cheque consta el sello de "Anulado".</p> <p>*Oficio N.º 040-2018-USP-DGA/OEF del 31 de mayo de 2018, mediante el cual se remitió al Jefe de la Oficina de Contabilidad una relación de los cheques anulados, dentro de los que se encuentra aquel mencionado en el punto precedente.</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	10 868,22
120	15/12/2017	Para pago de servicio de energía eléctrica		<p>*Oficio N.º 02269-2017-USP-FILIAL LIMA/DG del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual el señor M.P.M. remitió a la Oficina de Tesorería un recibo de luz del mes octubre de 2017, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Cuba N.º 528, Jesús María, emitido por el importe total de S/ 5985,90.</p> <p>*Recibo de luz antes mencionado.</p> <p>*Constancia de pago del importe antes mencionado.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 20 de diciembre de 2017, se efectuó la rendición del importe de S/ 5985,90.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para el pago de los servicios de energía eléctrica de una de las filiales de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	5985,90
	07/03/2017	Gastos de certificación Defensa Civil		<p>*Oficio N.º 006-2017-USP-FILIAL-LIMA/CG del 03 de enero de 2017, mediante el cual la Coordinadora General</p>		6400,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

121			de la Sede Lima solicitó al Rector de la USP la realización de un desembolso de S/ 16 000,00, a ser destinado para tramitar la licencia de funcionamiento del local de la USP, ubicado en Avenida Cuba N.º 528. Jesús María. Cabe destacar que, conforme a dicho documento, el cuarenta por ciento (40%) de dicho importe -esto es, S/ 6400,00- se iba a destinar como adelanto para el pago del mencionado trámite. *Váucher de Bancos N.º 17030040 del 07 de marzo de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 6400,00, por concepto de “Cargo a Rendir Presupuesto de Defensa Civil”. *Oficio S/N de diciembre de 2016, adjunto al cual se remitió a la Coordinadora General de la Sede Lima, el cronograma de trabajo para la tramitación de la mencionada licencia de funcionamiento.	El oficio remitido evidencia que el importe materia de imputación, cuyo desembolso se aprecia a partir del váucher de bancos, se destinó para la tramitación de la licencia de funcionamiento de uno de los inmuebles declarados por la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	
122	01/12/2017	Pago de luz de local ubicado en Lima	*Recibo de luz por el importe de S/ 3178,90, correspondiente al consumo del mes de octubre de 2017. *Oficio N.º 2041-2017-USP-FILIAL-LIMA/DG del 09 de noviembre de 2017, mediante el cual el señor M.P.M. remitió a la Dirección General de Administración el recibo antes mencionado.	El recibo de luz y el oficio remitido evidencian que el importe materia de imputación se destinó para el pago de los servicios de luz de uno de los inmuebles de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	3178,90
123	12/10/2017	Pago de servicio de agua	*Váucher, en el que consta la realización de un depósito bancario de S/ 1791,52 a favor del señor M.P.M. *Oficio N.º 01643-2017-USP-FILIAL LIMA/DG del 19 de setiembre de 2017, mediante el cual el señor M.P.M. remitió a la Dirección General de Administración el recibo de agua y alcantarillado del mes de setiembre de 2017, correspondiente a la Filial Lima de la USP, emitido por el importe ascendente a S/ 1791,52. *Recibo de agua y alcantarillado descrito anteriormente.	El oficio y los recibos de agua remitidos evidencian que los importes materia de imputación, cuyo desembolso se aprecia a partir de los váuchers presentados, se destinaron para el pago de los servicios de agua de uno de los inmuebles de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	1791,52
	17/08/2017		*Váucher, en el que consta la realización de un depósito		



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

124				<p>bancario de S/ 1 508.19 a favor del señor M.P.M.</p> <p>*Recibo de agua y alcantarillado del mes de agosto de 2017, correspondiente a la Filial Lima de la USP, emitido por el importe ascendente a S/ 1508,19.</p>		1508,19
125		11/03/2017	Gastos de Certificación Defensa Civil y la posterior licencia de funcionamiento	<p>*Oficio N.° 0441-2017-USP-FILIAL LIMA/CG del 10 de marzo de 2017, mediante el cual el Director General de la Filial Lima solicitó al Rector la aprobación del presupuesto de S/ 9700,00 más el ocho por ciento (8%), a efectos de que sea destinado para obtener la certificación de defensa civil y posterior licencia de funcionamiento del local de la USP, ubicado en Avenida Cuba N.° 528, Jesús María.</p> <p>*Oficio S/N del 10 de marzo de 2017, adjunto al cual se remitió al Director General USP Filial Lima el presupuesto necesario para la realización de los trámites antes mencionados, el cual ascendía a un total a S/ 9 700,00.</p> <p>*Cotización del 10 de marzo de 2017, emitida por la arquitecta L.C.M., en la que se señaló que la elaboración de gestiones orientadas a la obtención de la licencia de funcionamiento del local antes mencionado se encontraba valorizada en S/ 9 700,00, y debía pagarse por partes.</p> <p>*Constancia de transferencia emitida por el BBVA Banco Continental, en la que consta que, con fecha 11 de marzo de 2017, se efectuó un depósito de S/ 5000,00 a la cuenta del señor M.P.M., con referencia "Acta de Insp. Tec. Para Cert Of441L1".</p> <p>*Recibo por Honorarios E001-64 del 17 de marzo de 2017, emitido por la arquitecta L.C.M., por concepto del primer pago de los servicios detallados en la Cotización del 10 de marzo de 2017, por el importe de S/ 5 000,00.</p>	<p>Los oficios, cotización y constancia remitidos acreditan que el desembolso materia de imputación fue destinado para la realización de gestiones necesarias para que uno de los locales declarados por la USP obtenga su licencia de funcionamiento.</p> <p>Por tanto, corresponde archivar este extremo de la imputación.</p>	5000,00
	Señor A.R.B.	21/12/2016	Gastos por compartir navideño	<p>*Constancia de transferencia, en la que se aprecia que, con fecha 15 de diciembre de 2016, se realizó una</p>		414,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

126				transferencia de S/ 414,00 al señor A.R.B., por concepto de "Adq. Panetones Cajabamba". *Documento denominado "Adquisición de Panetones por Filiales", en el que se efectuó la rendición del importe de S/ 414,00, precisando que el mismo fue destinado para la adquisición de dieciocho (18) panetones para la filial Cajabamba, con motivo de un compartir navideño.	Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinaron para la realización de un evento navideño en la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	
127		30/12/2016		*Constancia de transferencia, en la que se aprecia que, con fecha 21 de diciembre de 2016, se realizó una transferencia de S/ 300,00 al señor A.R.B., por concepto de "Compartir Navideño 2016". *Documento denominado "Adquisición de Panetones por Filiales", en el que se efectuó la rendición del importe de S/ 300,00, precisando que el mismo fue destinado para la adquisición de dieciocho (18) panetones para la filial Cajabamba, con motivo de un compartir navideño.		300,00
128	Señora E.V.T.– Docente de la USP	08/07/2015	Adquisición de maletines con logotipo	*Oficio N.º 0182-2015-USP-FILIAL LIMA/CG del 31 de enero de 2015, mediante el cual la señora E.V.T. remitió al Área de Contabilidad dos (02) facturas emitidas por el importe total de S/ 3000,00, las cuales sustentan la adquisición de ciento ochenta (180) maletines con logotipo bordado. *Oficio N.º 1721-2015-USP-SAD LIMA del 01 de octubre de 2015, mediante el cual la señora E.V.T. informó a la Oficina de Contabilidad que el 31 de enero de 2015 efectuó la rendición del importe de S/ 3 000,00 antes mencionado. *Carta N.º 04-2018-USP-DOCENTEWT del 20 de agosto de 2018, mediante la cual la señora E.V.T. efectuó la rendición de los importes de S/ 3000,00 y S/ 3520,80, precisando que los mismos fueron destinados a las áreas de Contabilidad, Dirección General de Administración y Tesorería, respectivamente.	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la adquisición de maletines con el logotipo de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	3000,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

129		23/12/2015	Pago de recibo de luz	<p>*Carta N.º 04-2018-USP-DOCENTEET del 20 de agosto de 2018, mediante la cual la señora E.V.T. efectuó la rendición de los importes de S/ 3000,00 y S/ 3520,80, precisando que los mismos fueron destinados a las áreas de Contabilidad, Dirección General de Administración y Tesorería, respectivamente.</p> <p>*Recibo de luz por el importe de S/ 3520,80, emitido por el consumo de luz del mes de noviembre de 2015.</p> <p>*Recibo emitido por la realización del pago antes descrito.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para el pago de servicios de energía eléctrica de una de las filiales de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	3520,80
		25/10/2016	Pago de servicios de agua	<p>*Oficio N.º 2277-2016-USP-FILIAL LIMA/DG del 27 de octubre de 2016 mediante el cual la señora E.V.T. remitió a Tesorería el recibo de agua del mes de octubre de 2016, emitido por el importe de S/ 1 675,52.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.º 00871 del 25 de octubre de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1675,52 por concepto de “Cargo a Rendir”.</p> <p>*Documento denominado “Cobranza por Encargo de Terceros” emitido por Indra Perú S.A.</p>	<p>El oficio evidencia que el importe materia de imputación, cuyo desembolso se aprecia a partir del recibo de egreso de fondo fijo, se destinó para el pago de los servicios de agua de uno de los inmuebles de la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1675,52
131	Señor A.Z.R.	30/12/2016	Gastos para compartir navideño	<p>*Informe N.º 001-2019-AZR del 22 de mayo de 2019, mediante el cual el señor A.Z.R. efectuó la rendición del importe de S/ 400,00, precisando que el mismo fue destinado para un compartir navideño con el personal docente y administrativo del semestre 2016-2.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 22 de mayo de 2019, se efectuó la rendición del importe de S/ 400,00.</p> <p>*Listado de docentes y personal administrativo que participó en el evento antes mencionado.</p> <p>*Factura emitida por concepto de “cena navideña” por el importe total de S/ 400,00.</p>	<p>Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinaron para la realización de un compartir navideño en la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	400,00
		30/12/2016	Compra de panetones para el personal administrativo y docente	<p>*Informe N.º 001-2019-AZR del 22 de mayo de 2019, mediante el cual el señor A.Z.R. efectuó la rendición del</p>		552,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

132			<p>importe de S/ 552,00, precisando que el mismo fue destinado para la compra y entrega de panetones para el personal docente y administrativo de la USP.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta del 12 de junio de 2019, en el que consta que, con fecha 22 de mayo de 2019, se efectuó la rendición del importe de S/ 552,00.</p> <p>*Relación de docentes y personal administrativo que participaron en el evento antes mencionado.</p>		
133	05/07/2016	Pagos varios para certificación de Defensa Civil	<p>*Licencia de Funcionamiento Definitiva N.° 108-2016 emitida el 13 de octubre de 2016, con motivo del funcionamiento de la filial Celendín de la USP.</p> <p>*Carta N.° 73-2019-USP-DGA-OC/J del 08 de mayo de 2019, mediante la cual la Dirección General de Administración y el Contador General recordó al señor A.Z.R. que mantiene pendiente de rendición el importe de S/ 6870,85.</p> <p>*Informe N.° 001.2019-AZR del 22 de mayo de 2019, mediante el cual el señor A.Z.R. efectuó la rendición del importe de S/ 5918,85, precisando que el mismo fue destinado para la obtención de la licencia de funcionamiento de la Filial Celendín.</p> <p>*Reporte de Rendición de Cuenta, en el que consta que, con fecha 22 de mayo de 2019, se efectuó la rendición del importe de S/ 5918,85.</p> <p>*Detalle de los gastos en los que se incurrió con los S/ 5918,85 materia de imputación, en el que se aprecia que los mismos fueron destinados al pago de una licencia de funcionamiento, pago de certificado de Defensa Civil, equipos de seguridad, entre otros.</p> <p>*Oficio N.° 513-2019-USP-CAJ/DG del 27 de abril de 2019, mediante el cual el Director General de la Filial Cajamarca remitió al Jefe de la Oficina de Contabilidad el Informe N.° 001-2019-AZR, precisando que el mismo</p>	Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para la realización de gestiones necesarias para el funcionamiento de uno de los locales de la USP. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.	5918,85



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				corresponde a la rendición efectuada por el señor A.Z.R.		
134	Señor H.B.E.	24/04/2017	Gastos administrativos	<p>*Váucher de Diario N.º 17120949 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta el registro de un desembolso de S/ 15 000,00.</p> <p>*Váucher de Diario N.º 18110020 del 12 de noviembre de 2018, en el que consta la rendición de S/ 15 000,00, los cuales fueron destinados para los gastos del club deportivo de la USP (medicamentos, movilidad, implementos deportivos, entre otros), conformado por diversos estudiantes universitarios.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para incentivar la actividad deportiva en la comunidad universitaria.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	15 000,00
135	Señora L.P.F. – Abogada externa	20/09/2017	Para gastos por el Día de la Juventud	<p>*Oficio N.º 0468-2017-USP/R del 15 de setiembre de 2017, mediante el cual el Rector solicitó a la Dirección General de Administración "atender a la Abog. L.P.F. con el monto de S/ 6 000,00, con cargo a rendir cuenta con los ingresos que se recauden en la actividad por el Día de la Juventud".</p> <p>*Oficio N.º 0473-2017-USP/R del 19 de setiembre de 2017, mediante el cual el Rector solicitó a la Dirección General de Administración "atender a la Abog. L.P.F. con el monto de S/ 2 200,00, con cargo a rendir cuenta con los ingresos que se recauden en la actividad por el Día de la Juventud".</p>	<p>Se efectuó la rendición de los importes materia de análisis, los cuales, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinaron para la realización de un evento de integración en la USP.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	2200,00
136		15/09/2017		<p>*Váuchers de Diario Nos. 17091390 y 17091396 del 15 y 20 de setiembre de 2017, en los que consta el registro de los desembolsos de S/ 6 000,00 y S/ 2 200,00, respectivamente, por concepto del "Día de la Juventud".</p> <p>*Recibos de Egreso de Fondo Fijo Nos. 012306 y 012335 del 15 y 29 de setiembre de 2017, en los que consta la realización de los desembolsos antes descritos.</p> <p>*Oficio N.º 001-2018-LPFF-USP del 09 de julio de 2018, mediante el cual la señora L.P.F. efectuó la rendición de los importes materia de análisis, precisando que los mismos fueron destinados para la celebración del Día de la Juventud de la USP.</p>		6000,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>Asimismo, en dicho documento se precisó que los gastos antes referidos abarcaron a la contratación de una orquesta, y la adquisición de tomatodos y morrales con logotipos alusivos a la USP.</p> <p>*Contrato N.° 000947 del 22 de setiembre de 2017, celebrado entre la Orquesta los Feijos y la USP, por concepto de la presentación en el Día de la Juventud de la USP, por el importe de S/ 6500,00.</p> <p>*Dos (02) boletas de venta emitidas por concepto de la adquisición de tomatodos y morrales con logotipos alusivos a la USP, por el importe total de S/ 2100,00.</p> <p>*Vouchers de Diario Nos. 18071573 y 18071574 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta el registro de los desembolsos materia de análisis por concepto de la contratación de una orquesta, y la adquisición de tomatodos y morrales con logotipos alusivos a la USP.</p>		
137	M.R.B.	24/04/2017	Gastos por el club deportivo de la USP	<p>*Voucher de Diario N.° 17120949 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 15 000,00 por concepto de “Cuenta a Rendir”.</p> <p>*Voucher de Diario N.° 17120949 del 17 de noviembre de 2021, en el que consta la rendición de S/ 15 000,00 los cuales fueron destinados para los gastos del club deportivo de la USP (movilidad, alojamiento, entre otros), conformado por diversos estudiantes universitarios.</p>	<p>Se efectuó la rendición del importe materia de análisis, el cual, conforme se aprecia en la documentación remitida, se destinó para incentivar la actividad deportiva en la comunidad universitaria. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	15 000,00
138		14/11/2016				1697,50
139	Señor M.A.S.S.	14/11/2016	Compra de materiales de limpieza	<p>*Orden de Compra N.° 2016-0010000220 del 29 de setiembre de 2016, por concepto de la adquisición de materiales de limpieza valorizados en un total de S/ 2 077,50.</p> <p>*Cheque N.° 00031736 del 14 de noviembre de 2016, girado por la USP a favor del señor M.A.S.S. por el importe de S/ 2 015,17. En dicho título valor consta el sello de “Anulado”.</p> <p>*Voucher de Bancos N.° 16110278 del 14 de diciembre</p>	<p>La documentación acredita que los desembolsos no se realizaron, en tanto el título valor que iba a materializar dichas entregas dinerarias fue anulado. Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	317,67



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1697,50 y de S/ 317,67, por concepto de “compras varias”. En dicho documento figura el sello de “Anulado”.		
140	Señor K.T.P.	07/07/2016	Gastos	<p>*Váucher de Bancos N.º 16070193 del 07 de julio de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1737,50. En dicho documento, figura el sello de “Anulado”.</p> <p>*Cheque N.º 0028001 del 07 de julio de 2016 girado al señor K.T.P. por el importe de S/ 1737,50. En dicho título valor consta el sello de “Anulado”.</p>	<p>La documentación acredita que el desembolso no se realizó, en tanto el título valor que iba a materializar dicha entrega dineraria fue anulado.</p> <p>Por tanto, corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	1737,50
141	Señor L.E.S.L	30/12/2016	Gastos administrativos	<p>*Váucher de Bancos N.º 17010083 del 04 de enero de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 15 046,01 a favor del señor L.E.S.L por concepto de “Cargo a Rendir”.</p> <p>*Oficio N.º 012-2017 BP/LL del 21 de febrero de 2017, mediante el cual el señor I.S.L. efectuó la rendición de, entre otros, el importe de S/ 15 046,01, precisando que el mismo fue otorgado, a favor del señor L.E.S.L para la realización del Proyecto de Capacitación para Personas Desempleadas y Subempleadas, el cual se llevó a cabo en coordinación con el Programa Impulsa Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p> <p>*Tres (03) comprobantes de pago (facturas y boletas de venta) emitidas por concepto de la adquisición de materiales de impresión e insumos navideños.</p> <p>*Cinco (05) recibos por honorarios emitidos por concepto de la prestación de servicios de implementación del proyecto antes referido.</p>	<p>Se rindió el importe materia de análisis; por lo que corresponde el archivo de este extremo de la imputación.</p>	15 046,01
TOTAL						509 984,85

Fuente: Oficio N.º 036-2022-USP/R
 Elaboración: Difisa



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

33. A partir de lo antes mencionado, se advierte lo siguiente:

- a) Existe evidencia material que acredita la finalidad universitaria de los desembolsos descritos en los puntos 1 y 2; 4 a 8; 10 y 11; 14 a 41; 43; 45 a 48; 50 a 59; 62 a 71; 73 a 77; 79 a 93; 95 a 112; 115 a 118; 120 a 137; y 141; y, su rendición.
- b) Las “entregas a rendir cuentas” en las que iban a utilizarse los importes descritos en los puntos 3, 12, 13, 42, 44, 49, 60 y 61, 72, 78, 119 y 138 a 140 no se ejecutaron debido a la anulación del título valor correspondiente.
- c) Los importes descritos en los puntos 9, 94, 113 y 114 fueron registrados erróneamente en la contabilidad de la USP; por lo que no constituyen “entregas a rendir cuentas”.

C.2. Entregas sin finalidad universitaria acreditada

34. Antes de la evaluación de los desembolsos sin aparente finalidad universitaria, corresponde precisar que el monto total ascendente a S/ 107 533,76 considerado en el cuadro N.º 05 del IFI no contempló la totalidad de las entregas sobre las que el órgano instructor propuso la multa; así, la suma total de estas asciende a S/ 210 340,33. En ese sentido, se considerará este último monto a efectos del análisis del caso.

Cuadro N.º 05: Entregas sin finalidad universitaria acreditada

N.º	Destinatario	Fecha	Uso declarado por la USP	Documentación presentada	Análisis	Importe S/
1	Señor C.S.Q.- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la USP	12/12/2016	Campo experimental del local de San Luis – Nuevo Chimbote	*Resolución de Consejo Universitario N.º 1588-2015-USP/CU del 08 de mayo de 2015, mediante el cual el Consejo Universitario de la USP aprobó el proyecto “Diseño e Instalación de Riego Presurizado por Goteo para 15 Hectáreas- Campos Experimental San Luis de la Universidad San Pedro- Nuevo Chimbote”, valorizado en S/ 239 769,47. *Presupuesto base del “Diseño e Instalación de Riego Presurizado por Goteo para 15 Hectáreas- Campos Experimental San Luis de la Universidad San Pedro- Nuevo Chimbote”, de conformidad con el cual el proyecto aprobado a través de la Resolución de Consejo Universitario N.º 1588-2015-USP/CU se encontraba valorizado en S/ 239 769,47.	Los Oficios Nos. 336-2016-USP-FI/EPIA y 417-2016-USP-FI/EPIA fueron evaluados por la Difisa al emitir la Resolución de imputación de cargos. Así, en dicha oportunidad y tras evaluar la totalidad de la documentación presentada durante la evaluación preliminar, se determinó que no correspondía iniciar un PAS contra la USP por la realización de dos (02) desembolsos a favor del señor C.S.Q. por los importes ascendentes a S/ 15 030,00 y S/ 30 416,57, ambos efectuados bajo el concepto “Cargo a Rendir Cheque Cobrado”. Ello, en tanto se verificó, a partir de dicha documentación, la finalidad universitaria de los mismos. Asimismo, la Resolución del Consejo Universitario N.º 1588-2015-USP/CU, el presupuesto base, el cheque y los vouchers de Bancos Nos. 16110450 y 16120106 no desvirtúan la imputación efectuada, dado que acreditan la aprobación de dos	30 416,57



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 4 columns. The fourth column contains detailed text regarding university projects, resolutions, and vouchers, including references to specific offices and amounts.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>un desembolso de S/ 30 416,57, por concepto de “Cargo a Rendir”.</p> <p>*Once (11) fotos que corresponderían al Campo Experimental San Luis, Pregrado Ingeniería Agrónoma- USP.</p>	
2	Señor J.H.R. – Rector de la USP	16/06/2016 – 31/03/2017	Gastos judiciales, gastos de Rectorado, atención de visitas de extranjeros, y atención a extranjeros de Colombia	<p>Importe de S/ 20 000,00.- *Váucher de Bancos N.º 16060534 del 13 de junio del 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 20 000,00 a favor del señor J.H.R., por concepto de “Gastos Judiciales”.</p> <p>Importe de S/ 10 000,00.- *Oficio N.º 590-2016-USP/R del 03 de noviembre del 2016, mediante el cual el señor J.H.R. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 10 000,00, a ser destinado para la “gastos de Rectorado”.</p> <p>*Constancia de transferencia bancaria del 03 de noviembre del 2016, en la que se aprecia la transferencia del importe de S/ 10 000,00 a la cuenta del señor J.H.R. por concepto de “Cargo a Rendir”.</p> <p>*Váucher de Diario N.º 16111021 del 30 de noviembre de 2016 en el que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 10 000,00 a favor del señor J.H.R..</p> <p>Importe de S/ 1 700,00.- *Oficio N.º 143-2017-USP/R del 27 de marzo del 2017, mediante el cual el señor J.H.R. solicitó a la Dirección General de Administración la realización de un desembolso de S/ 1700,00, a ser destinado para “gastos de atención al Profesor de Colombia, señor J.P. y a la Estudiante de México, Srta. L.R., con cargo a rendir”.</p>	<p>La documentación remitida no permite determinar cuál es la finalidad universitaria de los conceptos (“Gastos Judiciales”, “Gastos de Rectorado”, “Atención extranj” y “Cheque Pagador”), en mérito a los cuales se efectuaron los desembolsos que, sumados en conjunto, ascienden al importe materia de imputación.</p>

33 200,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				<p>*Un (01) estado de cuenta corriente de la USP, expedido por el BBVA Banco Continental, en el que consta que, con fecha 29 de marzo de 2017, se efectuó el cargo de un (01) desembolso de S/ 1700,00 por concepto de "cheque pagador".</p> <p>*Constancia de transferencia bancaria del 29 de marzo del 2017, en el que se aprecia la transferencia del importe de S/ 1700,00 a la cuenta del señor J.H.R. por concepto de "Atención Extranj."</p> <p>*Váucher de Diario N.º 17030960 del 31 de marzo de 2017, en el que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 1700,00 a favor del señor J.H.R.</p> <p>Importe de S/ 1500,00.-</p> <p>*Un (01) estado de cuenta corriente de la USP, expedido por el BBVA Banco Continental, en el que consta que, con fecha 23 de marzo de 2017, se efectuó el cargo de un (01) desembolso de S/ 1500,00 por concepto de "Cheq. Pagador."</p> <p>*Váucher de Diario N.º 17030960 del 31 de marzo de 2017, en el que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 1500,00 a favor del señor J.H.R..</p>		
3	Señor G.V.L. – Jefe de Centros de Producción	27/04/2017 – 12/10/2017	Compra de un canal de TV	<p>Contrato de arrendamiento-venta celebrado entre la USP y el señor J.L.B.C. el 04 de febrero de 2015, en mérito al cual este último, titular del rango de frecuencia de una antena por radiodifusión de televisión, otorgó en arrendamiento con opción de compra el derecho de propiedad y disfrute del bien inmaterial antes mencionado, por el importe total de US\$ 450 000,00, a ser pagado en cuotas durante el periodo de tres (03) años, contabilizado desde el 30 de abril de 2015.</p> <p>La USP ha acreditado la celebración de un contrato que le generó una obligación de pago de US\$ 450 000,00; pero no ha remitido documento alguno a partir del cual se pueda apreciar la finalidad universitaria del importe materia de imputación, ni cómo es que este último se vincula con lo estipulado en el precitado acuerdo de voluntades.</p>	39 190,00	



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

4	Señor J.B.M. – Decano (e) de la Facultad de Ciencias Humanas de la USP	10/11/2014	Congreso Internacional de Ciencias Biomédicas y Química Quirúrgica	<p>*Oficio N.° 895-2014-USP-FMH/D del 07 de noviembre de 2014, mediante el cual el señor J.B.M. solicitó a la Dirección General de Administración de la USP un desembolso de S/ 4000,00, a ser destinado para los gastos del II Congreso Internacional de Ciencias Biomédicas y Química Quirúrgica.</p> <p>*Carta de Garantía del 07 de noviembre de 2014, mediante la cual el señor J.B.M. se comprometió a devolver el importe antes mencionado, a través del descuentos de sus remuneraciones.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 003181 del 10 de noviembre de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4 000,00, por concepto de “Cargo a Rendir Congreso Internacional”.</p>	La documentación remitida no acredita que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que sustenta la realización de una entrega dineraria por un importe distinto (S/ 4 000,00) a aquel que fue cuestionado.	870,82
5	Señora K.B.R. – Docente de la Facultad de Ingeniería	13/10/2014	II Congreso REDU y IV Congreso Binacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Universidades del Sur del Educador y Norte del Perú	<p>*Váucher en el que consta la realización de un depósito bancario de S/ 2 166,00 a la cuenta bancaria de la señora K.B.R.</p> <p>*Resolución del Consejo Universitario N.° 2790-2014-USP/R del 01 de agosto de 2014, mediante la cual se autorizó que “los viáticos otorgados a los trabajadores se consideren como gastos mientras se actualiza la escala de viáticos y la directiva de rendición de cuenta correspondiente, en los casos que se requiera”.</p> <p>*Oficio N.° 549-2014-USP-OCIU del 07 de octubre de 2014, mediante el cual la Oficina Central de Investigación Universitaria solicitó al Vicerrector Académico que ordene la gestión del pago del derecho de inscripción, pasajes y viáticos de un grupo de docentes -dentro del que se encuentra la señora K.B.R.- que participará en el II Congreso REDU y VI</p>	La documentación remitida no acredita que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que sustenta la realización de una entrega dineraria por un importe distinto (S/ 2 166,00) a aquel que fue cuestionado. Asimismo, se advierte la realización de gestiones orientadas al pago de pasajes y viáticos de un grupo de docentes que participará en un evento académico; sin embargo, en dicho documento no se precisa que el importe destinado para tal efecto ascienda a S/ 435,00.	435,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>Congreso Binacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Universidades del Sur del Ecuador y Norte del Perú, que se desarrollará en la Universidad Técnica Particular de Loja de la ciudad de Loja en Ecuador.</p> <p>*Documento denominado “Entregas sin Finalidad Universitaria Acreditada”, en el que la USP precisó que el importe cuestionado corresponde a viáticos que se encuentran pendiente de regularización, al haber sido registrados como gastos.</p>		
6	Señor J.C.F.F. – Docente de la USP	22/03/2013	Pago por honorarios	<p>*Oficio N.º 252-2013-USP-FCCY.A.A./D del 11 de marzo de 2013, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas solicitó a la Vicerrectora Administrativa que se otorgue un desembolso de S/ 2 400,00, a favor del señor J.C.F.F., quien desarrolló uno de los módulos del VI Curso de Titulación para Bachilleres en Administración, dictado en la sede Huaraz de la USP.</p> <p>*Contrato de Locación de Servicios No Profesionales del 11 de marzo de 2013, mediante el cual el señor Foronda se comprometió frente a la USP a brindar el servicio de dictado del módulo “Desarrollo Organizacional del VI Curso de Titulación CEAIS Huaraz los días 08 y 09 de marzo de 2018”, por el importe total ascendente a S/ 2400,00.</p> <p>*Recibo por Honorarios N.º 0001-000004 del 11 de marzo de 2013, emitido por el señor J.C.F.F. por concepto del servicio antes mencionado.</p> <p>*Liquidación Diaria de Caja del 22 de marzo de 2013, en el que se aprecia el registro de un desembolso de S/ 2400,00 a favor del señor J.C.F.F., por concepto de “R/H 0001-000004”.</p>	<p>La documentación remitida no acredita que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que sustenta la realización de una entrega dineraria por un importe distinto (S/ 2400,00) a aquel que fue cuestionado.</p> <p>Cabe destacar que, si bien la USP señaló que existe una relación entre el importe cuestionado y aquel cancelado al señor J.C.F.F., no ha presentado documentación que sustente sus alegaciones.</p>	240,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo del 22 de marzo de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 2400,00, por concepto de “R/H 0001-000004 5”.</p> <p>*Documento denominado “Entregas sin Finalidad Universitaria Acreditada”, en el que la USP precisó que el importe cuestionado corresponde al impuesto a la renta (10%) del importe cancelado a favor del señor J.C.F.F.</p>		
7	Señora L.H.B.	13/08/2015	Gastos de viáticos para visita de delegación de Poznan University of Medical e Ciencis Poland	<p>*Oficio N.º 033-2015-USP-DCVI/D del 05 de agosto de 2015, mediante el cual la Dirección de Cooperación y Vinculación Internacional confirmó al Rectorado que, con motivo de una invitación cursada por la USP, la delegación de la Poznan University of Medical Sciencis, Poland visitará la ciudad del Cusco. Asimismo, se informó que los gastos requeridos para la atención de la mencionada visita ascendían a US\$ 1000,00 por persona.</p> <p>*Boletas de venta emitidas por Serviban S.A., por la compra de moneda extranjera.</p> <p>*Correo electrónico del 13 de agosto de 2015, mediante el cual la Oficina de Cooperación de la USP autorizó al señor J.L.B. a realizar un depósito de US\$ 3000,00 a la cuenta bancaria de la señora L.H.B.</p>	La documentación remitida no acredita que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que sustenta el requerimiento de entregas dinerarias por importes distintos (US\$ 1000,00 y US\$ 3000,00) a aquel que fue cuestionado.	3230,13
8	Señor Y.S.H.C.– Tercero	01/10/2017	Donación por aniversario de la provincia de Barranca	<p>*Recibo de Egreso de Caja N.º 2017-000062 del 04 de octubre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3000,00, por concepto de “Aniversario Provincia de Barranca”.</p> <p>*Váucher del Banco de la Nación, en el que consta que, con fecha 04 de octubre de 2017, se efectuó un depósito a favor del señor Y.S.H.C., por el importe antes mencionado.</p>	La USP no ha presentado documentación que sustente que el concepto (“Aniversario Provincia de Barranca”) por el que se otorgó dicho monto estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.	3000,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				*Váucher de Diario N.º 17100112 del 04 de octubre de 2017, en el que consta el registro de un desembolso de S/ 3000,00.		
9	Señor E.L.A. – Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	19/05/2017	Saldo por diferencia de tipo de cambio de viáticos al XI Encuentro Internacional de Contabilidad, Auditoría y Finanzas, realizado en La Habana, Cuba	<p>*Oficio N.º 0461-2017-USP-FCEYA/D del 17 de mayo de 2017, mediante la cual el señor E.L.A. informó a la Dirección General de Administración que la docente V.F.P. participará en el XI Encuentro Internacional de Contabilidad, Auditoría y Finanzas, a realizarse en la Habana Cuba.</p> <p>*Oficio N.º 0468-2017-USP-FCEYA/D del 18 de mayo de 2017, mediante el cual el señor E.L.A. solicitó a la Dirección General de Administración un desembolso de S/ 2940,00, a ser destinados para los pasajes, viáticos, inscripción y movilidad local de la docente antes mencionada.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.º 010547 del 19 de mayo de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 5505,00, por concepto de "pasajes + viáticos y estadía en Lima y posteriormente Cuba, la Habana".</p> <p>*Váucher de Diario N.º 18111327 del 07 de marzo de 2018, en el que consta el registro de un desembolso de S/ 99,50, por concepto de "por la diferencia de cambio".</p>	<p>Los oficios y recibo de egreso de fondo fijo remitidos no acreditan que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que sustentan el requerimiento y desembolso de entregas dinerarias por importes distintos (S/ 2940,00 y S/ 5505,00) a aquel que fue cuestionado.</p> <p>Asimismo, si bien la USP remitió un váucher de diario en el que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 99,50, no ha acreditado que el concepto ("por la diferencia de cambio") por el que se otorgó el referido monto estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.</p>	99,50
		16/06/2017	Saldo por diferencia de tipo de cambio de viáticos – por participación en el II Encuentro de Instituciones de Educación Superior de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico en la ciudad de Santiago de Cali – Colombia	<p>*Resolución del Consejo Universitario N.º 2153-2017-USP/CU del 08 de junio de 2017, mediante el cual el Consejo Universitario de la USP aceptó la invitación cursada por la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá, Colombia, para tomar parte del "III Encuentro de Instituciones de Educación Superior de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico".</p>	<p>La resolución de rectorado, el oficio y el recibo de egreso de fondo fijo remitidos no acreditan que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que sustentan el requerimiento y desembolso de una entrega dineraria por un importe distinto (S/ 5483,70) a aquel que fue cuestionado.</p> <p>Asimismo, si bien la USP remitió un váucher de diario en el que se</p>	



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

10				<p>*Oficio N.° 0604-2017-USP-FCEYA/D del 16 de junio de 2017, mediante el cual el señor E.L.A. solicitó al Rector la asignación de pasajes y viáticos, por un importe ascendente a S/ 5483,70, para la comisión que participará en el evento antes señalado.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 010925 del 16 de junio de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 5483,70.</p> <p>*Váucher de Diario N.° 18111328 del 07 de marzo de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 333,70, por concepto de por la diferencia de cambio”.</p>	<p>aprecia la realización de un desembolso de S/ 333,70, no ha acreditado que el concepto (“por la diferencia de cambio”) por el que se otorgó el referido monto estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.</p>	333,70
11	Señora L.L.M.– Integrante de la Oficina Central de Investigación Universitaria	03/10/2013	<p>Gastos en organización y ejecución del III Seminario sobre Experiencias Exitosas</p>	<p>*Oficio N.° 477-2013-USP-PCIU del 13 de agosto de 2013, mediante el cual el señor L.L.M. solicitó al Rector un desembolso de S/ 40 000,00, a ser destinados para la organización y realización del “III Seminario Internacional sobre Experiencias Exitosas”.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 700132 del 03 de octubre de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 10 000,00.</p>	<p>El oficio remitido no acredita que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que sustenta el requerimiento de una entrega dineraria por un importe distinto (S/ 40 000,00) a aquel que fue cuestionado.</p> <p>Asimismo, si bien la USP remitió un vóucher de diario en el que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 10 000,00, no ha acreditado que el referido monto estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.</p>	10 000,00
12	Señor A.M.Y.	21/07/2014	<p>Ejecución Proyecto “II Concentración de Directores, Sede Central, Filiales y Secciones Académicas- Fac. Educación y Humanidades”</p>	<p>*Oficio N.° 01085-2014-USP-FEYH/D del 24 de junio de 2014, mediante el cual el Decano de la Facultad de Humanidades solicitó al Vicerrectorado Administrativo un desembolso para la ejecución del Proyecto: “II Concentración de Directores, Sede Central, Filiales y Secciones Académicas de la Facultad de Educación y Humanidades de la USP. Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Académicos de la FEYH”.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 002296 del</p>	<p>El oficio remitido no acredita que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que únicamente sustenta el requerimiento de una entrega dineraria por un monto no especificado.</p> <p>Además, si bien la USP remitió un recibo de egreso de fondo fijo en el que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 577,20, no ha acreditado que el concepto por el que se otorgó el monto cuestionado (“Pasajes y viáticos”) estuvo vinculado a la finalidad consignada en el documento denominado</p>	577,20



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>21 de julio de 2014, en el que consta el desembolso de S/ 577,20, por concepto de "Pasajes y Viáticos".</p> <p>*Resolución del Consejo Universitario N.º 2790-2014-USP/R del 01 de agosto de 2014, mediante la cual se autorizó que “los viáticos otorgados a los trabajadores se consideren como gastos mientras se actualiza la escala de viáticos y la directiva de rendición de cuenta correspondiente, en los casos que se requiera”.</p> <p>*Documento denominado “Entregas sin Finalidad Universitaria Acreditada”, en el que la USP precisó que el importe cuestionado corresponde a viáticos destinados para “asistir a la II concentración de directores, Sede Central, filiales y sección académica de la Facultad de Educación y Humanidades”.</p>	<p>“Entregas sin Finalidad Universitaria Acreditada”.</p>	
13	Señora A.N.G.	11/07/2017	Retención Judicial del Trabajador Fiestas Salinas Edo Francisco	<p>*Liquidación Diaria de Caja.</p> <p>*Reporte de Retenciones Judiciales de mayo y junio de 2017.</p>	<p>La documentación remitida no acredita que el otorgamiento del importe materia de imputación estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.</p>	30,00
14	Señor A.P.G.– Jefe de Imagen Institucional de la USP	18/03/2013	Para pago plantilla web USP y hosting (dominio CRI Norte)	<p>*Oficio N.º 058-2013-USP-OIIM-J del 31 de enero de 2013, mediante el cual la Vicerrectora Administrativa de la USP solicitó al Rector que se realice un desembolso de S/ 380,00, con motivo de la actualización de la página web institucional.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.º 003345 del 18 de marzo de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 275,00, por concepto de “con cargo a rendir”.</p>	<p>El oficio remitido no acredita que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que únicamente sustenta el requerimiento de una entrega dineraria por un importe distinto (S/ 380,00) a aquel que fue cuestionado.</p> <p>Además, si bien la USP remitió un recibo de egreso de fondo fijo en el que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 275,00, no ha acreditado que el concepto por el que se otorgó el referido monto (“con cargo a rendir”) estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.</p>	275,00
		14/05/2013	Pago de papeleta de infracción por instalación de paneles	<p>*Papeletas de Notificación Nos. 005146 y 005234 del 20 y 30 de abril de 2014, respectivamente, mediante las cuales se informó a la USP que, de no acreditar que cumplieron con los requisitos</p>	<p>Las papeletas y oficio remitidos no acreditan que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que únicamente sustenta la necesidad de una entrega dineraria por un importe distinto</p>	



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

15				<p>necesarios para la instalación de paneles publicitarios, se le impondrá una multa de S/ 1480,00.</p> <p>*Oficio N.° 0181-2013-USP-VRAD-OLSE del 02 de mayo de 2013, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Generales solicitó al Vicerrectorado Administrativo la realización de las gestiones necesarias para obtener autorización municipal para la instalación de paneles publicitarios de la USP, pues, de lo contrario, se les impondrá una multa de S/ 1480,00, conforme les fue informado mediante las papeletas de notificación Nos. 005146 y 005234.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 003717 del 14 de mayo de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 108,00, por concepto de "Cargo a Rendir".</p>	<p>(S/ 1480,00) a aquel que fue cuestionado.</p> <p>Además, si bien la USP remitió un recibo de egreso de fondo fijo en el que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 108,00, no ha acreditado que el concepto por el que se otorgó el referido monto ("Cargo a rendir") estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.</p>	108,00
16		28/10/2014	Donación de 100 polos para Identidad Líderes USP	<p>*Oficio N.° 001-EDLUSP.2014 del 20 de abril de 2014, mediante el cual la coordinadora de la organización "Líderes USP" solicitó al Rectorado la donación de cien (100) polos para fomentar la participación en la campaña "Salvemos a los Pelicanos".</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 3033 del 28 de octubre de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 750,00, por concepto de "con cargo a rendir".</p>	<p>El oficio remitido no acredita que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que únicamente sustenta el requerimiento de una cantidad determinada de polos para una campaña medioambiental.</p> <p>Además, si bien la USP remitió un recibo de egreso de fondo fijo en el que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 750,00, no ha acreditado que el concepto por el que se otorgó el referido monto ("con cargo a rendir") estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.</p>	750,00
17	Señor A.Q.T. – Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política	26/03/2014	Gastos administrativos	-	<p>La USP no ha presentado documentación que acredite que el otorgamiento del monto cuestionado estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.</p>	1472,53
18	Señor G.T.P.– Director de Cooperación Y	18/08/2016	Gastos por la visita de la MS. J.J, responsable de becas	*Oficio N.° 049-2016-USP-DCVI/D del 11 de julio de 2016, mediante el cual el	<p>El oficio remitido no acredita que el desembolso materia de imputación haya sido destinado</p>	1269,90



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	Vinculación Internacional		de la Universidad Adam Mieckiwics – Ciudad de Poznán- Polonia	señor G.T.P. remitió al Rector el presupuesto, ascendente a S/ 14 831,00, a ser destinado para la visita de la Ms. JJ, responsable de Becas de la Universidad Adam Mieckiewics de la ciudad de Poznan, Polonia. *Váucher de Diario N.º 16081515 del 18 de agosto de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1262,90. *Recibo de Egreso de Fondo Fijo del 18 de agosto de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1262,90, por concepto de "con cargo a rendir".	para una finalidad universitaria, en la medida que únicamente sustenta el requerimiento de una entrega dineraria por un importe distinto (S/ 14831,00) a aquel que fue cuestionado. Además, si bien la USP remitió un vóucher de diario y un recibo de egreso de fondo fijo en los que se aprecia la realización de un desembolso de S/ 1262,90, no ha acreditado que el concepto por el que se otorgó el referido monto ("con cargo a rendir") estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.	
19	Señora L.T.L. – Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario	11/10/2017	Gastos de asistencia de VI Congreso Internacional ALAMOC Perú	*Recibo de Egreso de Caja N.º 2017-000146 del 11 de octubre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 400,00, por concepto de "Asistencia a VI Congreso Internacional ALAMOC Perú".	La USP únicamente ha acreditado la realización de un desembolso de S/ 400,00; pero no ha presentado documentación que acredite que el otorgamiento del referido monto estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.	400,00
20	Señor H.T.G.	01/03/2013	Gastos de coordinación	*Resolución de Rectorado N.º 0940-2012-IUSP/R del 27 de setiembre de 2012, mediante el cual se resuelve encargar al señor H.T.G., en vías de regularización y con cargo a dar cuenta, la coordinación del CEAIS Cajabamba, durante los meses de junio a diciembre de 2012. *Oficio de número ilegible del 11 de diciembre de 2012, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos remitió a otra área (ilegible) el Recibo por Honorarios N.º 0002-000028, emitido por el señor H.T.G. por concepto de "Coordinación en la CEAIS Cajabamba" durante los meses de junio a diciembre de 2012, por el importe total ascendente a S/ 12 526,04. *Fragmento de un contrato de locación de servicios suscrito por la USP y un locador no identificado, en el que se precisa que el acuerdo tendrá vigencia	El oficio y contrato remitidos no acreditan que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que únicamente sustentan el requerimiento de una entrega dineraria por importes distintos (S/ 12 526,04 y S/ 2031,25) a aquel que fue cuestionado.	2000,00

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				durante los meses de junio a diciembre de 2012, y que la contraprestación mensual pactada es de S/ 2031,25.		
21	Señora A.A.C. Directora de la Filial Piura	22/09/2017	Gastos	*Váucher de Bancos N.º 17010929 del 26 de enero de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 800,00.	La USP únicamente ha acreditado la realización de un desembolso de S/ 800,00; pero no ha presentado documentación que acredite que el otorgamiento del referido monto estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.	800,00
22		01/12/2017	Gastos de servicio de agua potable y energía eléctrica	*Oficio N.º 2270-2017-USP-FILIAL SULLANA/D del 10 de noviembre de 2017, mediante el cual la señora A.A.C. informó a la Dirección General de Administración que se encontraba pendiente de pago el recibo de agua y alcantarillado del mes de noviembre de 2017 de la filial Piura, emitido por el importe de S/ 3151,30. *Recibo de agua y alcantarillado antes mencionado. *Oficio N.º 2278-2017-USP-FILIAL SULLANA/D del 10 de noviembre de 2017, mediante el cual la señora A.A.C. informó a la Dirección General de Administración que se encontraba pendiente de pago el recibo de luz del mes de octubre de 2017 de la filial Piura, emitido por el importe de S/ 6450,00.	Los oficios y recibo remitidos no acreditan que el desembolso materia de imputación haya sido destinado para una finalidad universitaria, en la medida que únicamente sustentan el requerimiento de entregas dinerarias por importes distintos (S/ 3151,30 y S/ 6450,00) a aquel que fue cuestionado.	7126,60
23	Señor W.M.R. – Director de la Filial Huacho	26/09/2013	Gastos	-	La USP no ha presentado documentación que acredite que el otorgamiento del monto cuestionado estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.	1000,00
24	Señor L.E.S.	30/12/2016	Gastos administrativos	-	La USP no ha presentado documentación que acredite que el otorgamiento del monto cuestionado estuvo vinculado al cumplimiento de una finalidad universitaria.	1172,00
TOTAL						137 996,95

Fuente: Oficio N.º 036-2022-USP/R

Elaboración: Difisa

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

35. A partir de lo mencionado, se advierte que: (i) no existe evidencia de la finalidad universitaria de los desembolsos; y, (ii) se ha desnaturalizado la naturaleza de transitoriedad de la cuenta denominada "Entregas a rendir cuenta".
36. Considerando ello, corresponde declarar responsable a la USP, respecto de los desembolsos antes analizados, por la infracción prevista en el numeral 3.1 del Anexo del antiguo RIS, en tanto utilizó parte de sus activos para fines distintos a los universitarios.

C.3. Entregas a ser analizadas junto con otras conductas**Cuadro N.º 06: Entregas a ser analizadas junto con otras conductas**

N.º	Destinatario	Fecha	Uso declarado por la USP	Documentación presentada	Importe S/
1	Señor G.A.L.	28/10/2014	Visación de planos, memoria descriptiva y derecho de trámite	*Oficio N.º 712-2014-USP/R del 28 de octubre de 2014, mediante el cual el Rector solicitó a la Oficina de Economía y Finanzas que realice un desembolso de S/ 504,00 a favor del señor G.A.L. para trámites de visación de planos, memoria descriptiva y derecho de trámite en la ciudad de Huacho. *Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.º 3045 del 28 de octubre de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1104,00.	504,00
2	Señor R.A.C. Coordinador General de la Filial Barranca	07/12/2017	Levantamiento de observación (pago trámites)	*Váucher de Bancos N.º 17010882 del 25 de enero de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4000,00, por concepto de "levantamiento de observación".	4000,00
3	Señor E.B.G.	09/09/2014	Pago alquiler de ambientes para la Escuela de Ingeniería Agrónoma	*Oficio N.º 926-2014-USP/CG-SAPD-BCA del 05 de setiembre de 2014, mediante el cual el Coordinador General de la filial Barranca, solicitó al Vicerrector Administrativo la emisión de un cheque a favor del señor E.B.G. por el importe de S/ 800,00, a ser destinado para el alquiler de ambientes a utilizarse para que se desarrollen las clases de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la filial Barranca. *Váucher de Bancos N.º 14090439 del 09 de setiembre de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 800,00, por concepto de "Alquiler mes de setiembre Huaral".	800,00
4	J.G.R.	22/10/2013	Por alquiler de local	*Váucher de Bancos N.º 13100651 del 22 de octubre de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3000,00, por concepto de "Alquiler de local mes de nov. 2013 – Huaraz".	3000,00
5	Señor O.L.D.S.	19/09/2017	Renovación de certificado de Defensa Civil	*Váucher de Bancos N.º 16090723 del 19 de setiembre de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 4200,00 a favor del señor O.L.D.S., por concepto de "Pago del 60% del Certificado de Renovación Def.".	4200,00
6	Señora N.Y.M.C.– Propietaria de inmueble ubicado en Celendín	25/03/2014	Por alquiler de local	*Váucher de Bancos N.º 14030835 del 25 de marzo de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1000,00, por concepto de "Alquiler de Local 20/02 al 20/03/14 Celendín". *Oficio N.º 94-2014-USP-F/CJ-CEL-C del 06 de marzo de 2014, mediante el cual el Coordinador de la USP remitió, al Vicerrectorado Administrativo, la guía de arrendamiento de los meses de febrero y marzo del 2014, correspondiente al local "SAD Celendín".	1000,00



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				*Guía para arrendamiento del 20 de febrero de 2014 correspondiente al inmueble antes mencionado, por el importe de S/ 1000,00.	
7	Señor R.M.Z. – Ingeniero externo	14/09/2016	Adelanto para elaboración del expediente técnico de Defensa Civil y licencia de funcionamiento del Campus Universitario Señor de la Vida	*Resolución de Rectorado N.° 0211-2016-USP/R del 08 de abril de 2016, a través del cual el mencionado órgano decisorio resolvió contratar al señor R.M.Z., a efectos de realizar las gestiones necesarias para obtener la licencia de funcionamiento del Campus Universitario Señor de la Vida, con honorarios profesionales ascendentes a S/ 7000,00. *Oficio N.° 309-2016-USP-DI/D, del 05 de setiembre de 2016, a través de cual la Dirección de Infraestructura solicitó a la Dirección General de Administración un desembolso de S/ 3500,00, a ser destinado para el adelanto del 50% de los honorarios correspondientes al señor R.M.Z. *Váucher de Bancos N.° 16090462 del 14 de setiembre de 2016, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3500,00, por concepto de “Adelanto del 50% para la Elaboración de Expediente”.	3500,00
8	Señora M.O.P.B. – Propietaria de inmueble ubicado en Cajamarca	20/01/2014	Pago de alquiler de local – Consultorio Jurídico	*Oficio N.° 1077-2013-USP-FC/DG del 10 de diciembre de 2013 a través de cual la Dirección General de la Filial Cajamarca solicitó al Vicerrectorado Administrativo un desembolso de S/ 700,00, a ser destinado para la cancelación de la renta del mes de noviembre de 2013, correspondiente al inmueble en el que funcionaba el consultorio jurídico de la USP, ubicado en Jr. Apurímac N.° 561, Cajamarca. *Váucher de Bancos N.° 14030048 del 06 de marzo de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 700,00, por concepto de “alquiler del mes de noviembre 2013- Cajamarca”.	700,00
9		06/03/2014		*Oficio N.° 161-2014-USP-CAJ/DG del 19 de enero de 2014 a través de cual la Dirección General de la Filial Cajamarca solicitó al Vicerrectorado Administrativo un desembolso de S/ 700,00, a ser destinado para la cancelación de la renta del mes de febrero de 2014, correspondiente al inmueble en el que funcionaba el consultorio jurídico de la USP, ubicado en Jr. Apurímac N.° 561. *Váucher de Bancos N.° 14030048 del 06 de marzo de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 700,00, por concepto de “alquiler del mes de noviembre 2013- Cajamarca”.	700,00
10		11/08/2014		*Váucher de Bancos N.° 14030048 del 06 de marzo de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 2 100,00, por concepto de “alquiler del mes de mayo, junio y julio 2014- Cajamarca”.	2100,00
11		19/05/2015		*Oficio N.° 409-2015-USP-CAJ/DG del 29 de abril de 2015 a través de cual la Dirección General de la Filial Cajamarca solicitó al Vicerrectorado Administrativo un desembolso de S/ 700,00, a ser destinado para la cancelación de la renta del mes de marzo de 2015, correspondiente al inmueble en el que funcionaba el consultorio jurídico de la USP, ubicado en Jr. Apurímac N.° 561, Cajamarca. *Váucher de Bancos N.° 15050230 del 19 de mayo de 2015, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 700,00, por concepto de “alquiler del mes de marzo 2015- Cajamarca”.	700,00



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

12	Señor J.P.F. – Director de la Filial Caraz de la USP	26/10/2017	Pago de servicio de agua	*Oficio N.° 01035-2017-USP-Cz/DG del 16 de noviembre de 2017, mediante el cual el señor J.P.F. remitió a la Dirección General de Administración dos (02) recibos de agua y alcantarillado del mes de octubre de 2017, correspondientes a la Filial Caraz, emitidos por el importe total ascendente a S/ 840,00. *Recibos de agua y alcantarillado descritos anteriormente.	840,00
13	Señor J.P.P.S. – Inspector Técnico de Seguridad Multidisciplinario	16/06/2016	Elaboración del expediente técnico para ser presentado Defensa Civil del Centro de Salud de la Mujer	*Presupuesto N.° 010-2015 del 09 de mayo de 2015, remitido por el inspector antes mencionado a la USP, en la que se estipularon las condiciones de la prestación de los servicios antes mencionados. El importe presupuestado ascendió a S/ 1 800,00, de los cuales el 50% (S/ 900,00) será pagado al inicio, y el 50% restante (S/ 900,00) será pagado al culminar el trabajo.	900,00
14		16/06/2016		*Oficio N.° 145-2016-USP-DJ/P del 16 de mayo de 2016, mediante el cual la Dirección de Infraestructura solicitó al Rector el importe de S/ 1 800,00, a ser destinado para la elaboración y memoria descriptiva y planos del Centro de Salud de la Mujer, ubicado en urbanización Los Pinos. Dichas labores, orientadas a la obtención del Certificado de Defensa Civil, se encontraron a cargo del señor J.P.P.S.. *Váucher de Bancos Nos. 16060669 y 16060670 del 16 de junio de 2016, en los que, consta la realización de dos (02) desembolsos de S/ 900,00.	900,00
15	Señor A.R.M.– Director de la I.E.P. Señor de la Vida	03/10/2016	Gastos por concepto de la revista Vidalina	*Oficio N° 090-2017-IEP"SDLV"/D del 29 de marzo de 2017, a través del cual el señor A.R.M. efectuó la regularización de los importes de S/ 7 000,00 y S/ 4 300,00 que le fueron asignados por concepto de la Revista Vidalina. *Váucher de Diario N.° 17041020 del 30 de abril de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 11 305,10. *Relación de gastos en los que se incurrió con los importes antes descritos, en la que se aprecia que los mismos fueron destinados para adquisición de material, pago de servicios de impresión, y alquiler de mesas para evento. *Boletas y facturas que sustentan los gastos antes mencionados.	7000,00
16		04/01/2017		*Váucher de Diario N.° 18061698 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 7 420,78. *Oficio N° 427-2017-IEP"SDLV"/D del 29 de diciembre de 2017, a través del cual el señor A.R.M. efectuó la rendición de S/ 7 530,78, precisando que dicho importe fue destinado para gastos del departamento de Educación Física y campeonato de padres de familia de la I.E.P. Señor de la Vida. *Relación de los gastos a los que se destinó el importe antes descrito, en la que se aprecia que el mismo corresponde a pagos de servicios de arbitraje deportivo, materiales deportivos y copias. *Boletas y facturas que sustentan los gastos antes mencionados.	4300,00
17		22/09/2017		Gastos del departamento de Educación Física y campeonato de padres de familia de la I.E.P. Señor de la Vida	*Váucher de Diario N.° 18061698 del 29 de diciembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 7 420,78. *Oficio N° 427-2017-IEP"SDLV"/D del 29 de diciembre de 2017, a través del cual el señor A.R.M. efectuó la rendición de S/ 7 530,78, precisando que dicho importe fue destinado para gastos del departamento de Educación Física y campeonato de padres de familia de la I.E.P. Señor de la Vida. *Relación de los gastos a los que se destinó el importe antes descrito, en la que se aprecia que el mismo corresponde a pagos de servicios de arbitraje deportivo, materiales deportivos y copias. *Boletas y facturas que sustentan los gastos antes mencionados.
18		31/08/2017	Aniversario de la I.E.P. Señor de la Vida	*Oficio N° 425-2017-IEP"SDLV"/D del 29 de diciembre de 2017, a través del cual el señor A.R.M. efectuó la rendición de S/ 45 474,00, precisando que el mismo fue destinado para la conmemoración del XV Aniversario de la Institución Educativa Señor de la Vida.	45 000,00



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

				<p>*Relación de los gastos a los que se destinó el importe antes mencionado, en la que se aprecia que los mismos corresponden al alquiler de un local festivo y muebles, alimentos y bebidas y orquestas.</p> <p>*Boletas y facturas que sustentan los gastos antes mencionados.</p> <p>*Váucher de Diario N.° 18071587 del 02 de julio de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 45 000,00.</p>	
19	Señor G.S.R.	28/10/2014	Alquiler de local	<p>*Váucher de Bancos N.° 14100908 del 28 de octubre de 2014, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 3 250,00, por concepto de “alquiler de local SAD Arequipa- Centro”.</p>	3250,00
20	Señor H.V.G.– Director de Marketing	04/09/2017	Mantenimiento de la minivan asignada a la Dirección	<p>*Oficio N.° 102-2017-USP-D/M del 25 de agosto de 2017, mediante el cual el señor H.V.G. solicitó a la Dirección General de Administración el mantenimiento del vehículo de placa de rodaje H2N-952.</p> <p>*Recibo de Egreso de Fondo Fijo N.° 012169 del 04 de setiembre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 584,08, por concepto de “Cargo a rendir por solicitud de mantenimiento Minivan”.</p>	584,08
21		02/10/2017	Compra de combustible para la unidad móvil asignada a la Dirección	<p>*Recibo Egreso Caja N.° 2017-000034 del 02 de octubre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 500,00, por concepto de “Combustible para Unidad Móvil H2N-952 y otros”.</p> <p>*Oficio N.° 115-2017-USP-D/M del 03 de octubre de 2017, mediante el cual el señor H.V.G. efectuó la rendición del importe de S/ 500,00, precisando que el mismo fue destinado para la compra de combustible del vehículo de placa de rodaje H2N-952.</p> <p>*Váucher de Diario N.° 17100042 del 17 de octubre de 2017, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 500,00.</p> <p>*Facturas que sustentan los gastos antes mencionados.</p>	500,00
22	Señora F.V.M.	12/10/2017	Por pago de servicio de agua potable	<p>*Oficio N.° 1245-2017-USP/DG-F-BCA del 10 de octubre de 2017, mediante el cual el Director de la Filial Barranca remitió a la Dirección General de Administración el recibo de agua potable de la filial Barranca, correspondiente al periodo setiembre-octubre de 2016, emitido por el importe de S/ 3 734,15.</p> <p>*Recibo de agua potable antes descrito.</p> <p>*Constancia de depósito de S/ 3 734,15 en la cuenta bancaria de la señora F.V.M.</p>	3734,15
23		26/10/2017	Por pago de servicio de energía eléctrica	<p>*Oficio N.° 1292-2017-USP/DG-F-BCA del 20 de octubre de 2017, mediante el cual el Director de la Filial Barranca remitió a la Dirección General de Administración el recibo de electricidad de la filial Barranca, correspondiente al periodo setiembre-octubre, emitido por el importe de S/ 5 814,50.</p> <p>*Recibo de electricidad antes descrito.</p> <p>*Váucher de Diario N.° 18091962 del 17 de setiembre de 2018, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 5814,50.</p> <p>*Constancia de depósito de S/ 5814,50 en la cuenta bancaria de la señora F.V.M.</p>	5814,50
24	Señor I.A.C.L.– Director de las filiales Piura y Huaraz	14/08/2013	Pago de arbitrios	<p>*Váucher de Bancos N.° 13010022 del 08 de enero de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 1 134,08, por concepto de “pago de arbitrios municipales”.</p> <p>*Cheque N.° 00016109 del 08 de enero de 2013, girado a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, por el importe de S/ 1 134,08.</p>	190,58



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				<p>*Estado de Cuenta Consolidado de fecha 21 de enero de 2013, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Catilla, en el que consta el registro de una deuda por el importe total de S/ 991,20.</p> <p>*Oficio N.º 074-2013-USP-PIURA/D del 21 de enero de 2013, mediante el cual el señor I.A.C.L. informó al Vicerrectorado Administrativo que se adeudaba un importe de S/ 991,20 por concepto de arbitrios de los inmuebles de la USP, ubicados en Avenida Guardia Civil Q-15, Miraflores, Castilla; Calle Los Rosales Q-12, Miraflores, Castilla; y, Calle Los Rosales I-27, Miraflores, Castilla.</p> <p>*Váucher de Bancos N.º 13010452 del 21 de enero de 2013, en el que consta la realización de un desembolso de S/ 991,20, por concepto de "pago de arbitrios municipales".</p>	
25	Señor M.C.M.– Coordinador General de la Filial Caraz	14/08/2014	Gastos mantenimiento	<p>*Resolución del Consejo Universitario N.º 2779-2014-USP/CU del 24 de julio de 2014, mediante la cual el referido órgano decisorio resolvió aprobar el expediente técnico del acondicionamiento del local de la Sección Académica Desconcentrada de Caraz.</p> <p>*Correo electrónico del 14 de agosto de 2014, mediante el cual el señor M.C.M solicitó al Rectorado que, en atención a la resolución antes descrita, realice un desembolso de S/ 10 000,00, a ser destinado para la implementación de puertas y pago de los trabajadores que ejecutaron los ambientes (aulas) de la Sede Caraz de la USP.</p> <p>*Váucher ilegible.</p>	10 000,00
26	Señor M.P.M. Director de la Filial Lima de la USP	27/11/2017	Pago de servicio de agua potable	<p>*Oficio N.º 2017-2017-USP-FILIAL-LIMA/DG del 16 de noviembre de 2017, mediante el cual el señor M.P.M. remitió a la Dirección General de Administración el recibo de los servicios de agua potable y alcantarillado del mes de noviembre de 2017, emitidos por el importe ascendente a S/ 2389,17. Asimismo, se precisó que se encontraba pendiente de pago un recibo del mes de octubre por el importe de S/ 2419,61.</p> <p>*Recibo de agua correspondiente al mes de noviembre de 2017, emitido por el importe ascendente a S/ 2389,17.</p> <p>*Oficio N.º 01955-2017-USP-FILIAL LIMA/DG del 27 de octubre de 2017, mediante el cual el señor M.P.M. remitió a la Dirección General de Administración un recibo de agua y alcantarillado por el importe de S/ 469,52, correspondiente al local ubicado en Jirón Zela 190, Jesús María.</p>	6011,04
TOTAL					117 728,35

Fuente: Oficio N.º 036-2022-USP/R

Elaboración: Difisa

37. De la información antes consignada, se tiene lo siguiente:

- (i) Las entregas consignadas en los puntos 1 a 14, 19 y 22 a 26 se encuentran vinculadas con el pago de servicios, implementación de ambientes y gestiones relacionadas con inmuebles cuya ubicación no ha podido ser determinada o no habrían sido declarados durante la etapa de supervisión.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cabe destacar que el posible uso no universitario de inmuebles y predios potencialmente no declarados fueron materia de reparo por la Disup en el Informe de Resultados N.º 0187-2020-SUNEDU/02-13; siendo que, en atención al desglose efectuado en el marco de la tramitación del expediente de autos²³, serán materia de evaluación en el Expediente N.º 005-2022/SUNEDU-02-14.

- (ii) Si bien existe evidencia de la rendición de las entregas consignadas en los puntos 15 a 18, estas se encuentran vinculadas con la asunción de gastos propios de la I.E.P. Señor de la Vida, unidad de negocio cuyo funcionamiento fue materia de reparo por la Disup en el Informe de Resultados N.º 0187-2020-SUNEDU/02-13, y que, en atención al desglose antes mencionado, será materia de evaluación en el Expediente N.º 005-2022/SUNEDU-02-14.
- (iii) Las entregas consignadas en los puntos 20 y 21 se encuentran vinculadas con el uso del Vehículo H2N-952, el cual fue materia de reparo por la Disup en el Informe de Resultados N.º 0187-2020-SUNEDU/02-13, y que, en atención al desglose antes mencionado, será materia de evaluación en el Expediente N.º 005-2022/SUNEDU-02-14.

38. De esta manera, en la medida que las entregas antes mencionadas se vinculan con hechos que fueron materia de reparo a través del Informe de Resultados N.º 0187-2020-SUNEDU/02-13, y que se encuentran en evaluación preliminar en el Expediente N.º 005-2022-SUNEDU/02-14, corresponde desglosar estas acusaciones.

39. A partir de lo señalado, se concluye lo siguiente:

- (i) Los desembolsos por los cuales corresponde el archivo ascienden a S/ 509 984,85.
- (ii) Los desembolsos por los cuales corresponde sancionar a la USP ascienden a S/ 2 251 449,55, según se aprecia en el siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Total de entregas sin finalidad universitaria acreditada

Destinatario	Importe S/
Señora M.R.J.C.	1 656 652,60
Señor I.S.L.	456 800,00
Señor C.S.Q., J.H.R., G.V.L. y varios	137 996,95
TOTAL	2 251 449,55

Elaboración: Difisa

- (iii) Los desembolsos por un total de S/ 117 728,35 -los cuales se encuentran detallados en el Cuadro N.º 06- serán analizados conjuntamente con las conductas que son materia de evaluación en el Expediente N.º 005-2022/SUNEDU-02-14.

III. MEDIDAS CORRECTIVAS

40. El Reglamento para la aplicación de medidas correctivas y de carácter provisional en el

²³ Ver el segundo párrafo del pie de página 1.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

procedimiento administrativo sancionador de la Sunedu, aprobado mediante Resolución N.º 083-2019-SUNEDU/CD del 25 de junio de 2019, dispone que en la resolución final, el Órgano Resolutivo podrá dictar disposiciones cuyo objeto es la adecuación de las actividades del administrado a la Ley Universitaria y normas conexas, la paralización de actividades que afecten el servicio educativo superior universitario o la restauración de la situación alterada por la infracción, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

41. Así, el referido Reglamento, en el numeral 11.2 del artículo 11, contempla que el Órgano Resolutivo pueda dictar uno o más de los siguientes tipos de medidas correctivas: (i) de adecuación; (ii) de paralización; y/o, (iii) de restauración. En la misma línea, el numeral 11.2 establece un listado de obligaciones que el Órgano Resolutivo puede imponer a la universidad, siendo el caso que el literal m) prevé la facultad de establecer cualquier medida que resulte pertinente en función a cada caso en concreto.
42. En el presente caso, se ha verificado que la USP realizó desembolsos bajo los conceptos de "Entregas a Rendir Cuentas", que no tenían vinculación con una finalidad universitaria, por lo que corresponde el dictado de medidas correctivas destinadas a evitar que incurra en esta clase de infracciones, así como, a reparar la situación generada como consecuencia de la mala gestión de recursos, la cual impacta negativamente en la calidad del servicio de educación superior universitaria brindado y, en consecuencia, en la comunidad universitaria misma, principalmente, de los estudiantes.
43. Si bien a la administrada se le denegó la licencia institucional mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 156-2019-SUNEDU/CD del 03 de diciembre de 2019, se estableció que su cese definitivo de actividades sería el 09 de marzo de 2025, lo que significa que viene brindando a sus estudiantes mecanismos de continuación de estudios, razón por la cual resulta necesario contar con medidas que contribuyan a su correcto funcionamiento.
44. En ese sentido, en aras de buscar el recupero del activo dispuesto sin la diligencia debida, evitar que los posibles riesgos de afectación al patrimonio se prolonguen en el tiempo, así como, cautelar que no se repita en el futuro, corresponde ordenar a la USP que:
 - (i) En el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que la presente resolución quede consentida o haya causado estado, presente un plan de regularización vía rendición o, en su defecto, de recuperación de los desembolsos, que no exceda el periodo de cese y que contenga como mínimo la identificación de los beneficiarios y las acciones que se adoptarán para impedir posibles conflictos de intereses con aquellos receptores con vínculo directo con la universidad.
 - (ii) Dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de junio y diciembre remita a la Dirección de Supervisión un reporte que evidencie el nivel de cumplimiento del plan de regularización, así como, la documentación que lo sustente, de corresponder. Dicha remisión iniciará en diciembre de 2022 y se prolongará hasta la culminación del periodo de cese.
 - (iii) En el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que la presente resolución



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

quede consentida o haya causado estado, emita documentos de gestión interna como políticas, procedimientos, manuales u otros, definidos y aprobados por los órganos de gobierno universitario competentes donde se establezcan condiciones, procedimientos y se otorgue seguridad jurídica a los desembolsos bajo la cuenta “Entregas a Rendir Cuentas”.

IV. GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

4.1. Sobre la aplicación de la norma más favorable

45. Conforme al principio de irretroactividad de la potestad sancionadora²⁴, son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento en que el administrado incurrió en la conducta infractora, salvo que las posteriores le sean más favorables.
46. En consecuencia, en aplicación de este principio, es posible emplear una norma posterior a la vigente durante la comisión de la infracción, en caso establezca una menor sanción o una intervención menos gravosa para salvaguardar los bienes jurídicos afectados.
47. En el presente caso, la conducta infractora analizada y sancionada fue imputada con el antiguo RIS. En ese sentido, se verificará si la sanción para esta infracción calculada bajo las reglas del nuevo RIS resulta más favorable a la USP.
48. Por otro lado, es preciso aclarar que esta conducta infractora está tipificada como muy grave en el numeral 3.1 del Anexo del antiguo RIS, y se mantiene igualmente tipificada en el numeral 5.1 del Anexo del nuevo RIS.

4.2. Criterios de graduación de la sanción conforme a las reglas del antiguo RIS

49. De conformidad con el artículo 21 de la Ley Universitaria, la tipificación de las infracciones, así como su cuantía y graduación se establecen en el RIS. Asimismo, establece que en función de la gravedad podrá imponer multas, suspensión de la licencia de funcionamiento y/o cancelación de la licencia de funcionamiento.

²⁴ Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

5.- Irretroactividad. - Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

50. Para el cálculo de la sanción se debe considerar los criterios de gradualidad establecidos en el artículo 37 del antiguo RIS²⁵; así como los establecidos en el inciso 3 del artículo 248 del TUO de la LPAG²⁶.
51. De acuerdo a la teoría económica, para que las sanciones logren su fin disuasivo su graduación debe considerar las siguientes variables: (i) el daño al interés público²⁷ o el beneficio ilícito²⁸, según corresponda; (ii) el nivel de esfuerzo o gasto en la detección y sanción de infractores, que se traduce en una probabilidad de captura y sanción; y, (iii) un factor que refleje las distintas circunstancias relacionadas a la comisión de la conducta infractora²⁹, que por su naturaleza pueden tener efectos agravantes o atenuantes³⁰.

²⁵ **Decreto Supremo N.º 018-2015-MINEDU, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu.**

Artículo 37. Criterios de gradualidad para la aplicación de la sanción.

Para efectos de determinar la sanción aplicable una vez identificada la infracción, se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Antecedentes de sanción del infractor.
- Circunstancias de la comisión de la infracción.
- Daño o perjuicio causado.
- Beneficio ilegalmente obtenido por los hechos que motiven la sanción.
- Falsedad de la información presentada en la fase instructora o sancionadora.
- Colaboración, diligencia u obstrucción en el desarrollo de las investigaciones preliminares o durante la inspección, para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la sanción.
- Subsanación voluntaria por parte del posible sancionado con anterioridad a la notificación de imputación de cargos.

²⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS**

Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- La probabilidad de detección de la infracción;
- La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- El perjuicio económico causado;
- La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

²⁷ BECKER Gary, 1968. “Crime and Punishment: An Economic Approach”, The Journal of Political Economy, University of Chicago Press, Vol. 76, N.º 2. pp. 169-217.

²⁸ POLINSKY, Mitchell. y SHAVELL, Steven. 2000. “The Economic Theory of Public Enforcement of Law”. Journal of Economic Literature. Marzo, Vol. XXXVIII, Número 1. pp. 45-46.

²⁹ ROBLES, J. 2009. “Impacto de los pesos porcentuales de cada incumplimiento normativo en la determinación de multas”. Tesis para obtener el título profesional. Lima: Universidad Nacional de Ingeniería. p. 20.

³⁰ Cabe precisar que tanto el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Perú (OEFA), así como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), son algunas de las entidades de la administración pública que aplican circunstancias agravantes y atenuantes en la graduación de sus sanciones. Ver:



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

52. Además, de acuerdo con lo establecido en el antiguo RIS, las multas que puede imponer la Sunedu vienen determinadas por un rango mínimo y máximo en función de la gravedad de las conductas infractoras. En ese sentido, en todos los casos se aplicará un factor constante (c) que corresponde al valor mínimo del rango de multas.
53. En tal sentido, se debe realizar el cálculo conforme a la siguiente fórmula:

$$M = \left(c + \frac{B}{p} \right) (1 + F_x)$$

Donde:

c: valor mínimo dentro del rango.

B: en función al caso concreto, representa a la variable de gravedad de la afectación al bien jurídico protegido o de beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción.

p: probabilidad de detección de la infracción.

F_x: otros factores. Expresado por la sumatoria de los porcentajes según existan circunstancias agravantes o atenuantes (reincidencia y/o circunstancias de la comisión de la infracción y/o intencionalidad) en la conducta del infractor.

54. En el presente caso, la conducta infractora tipificada en el numeral 3.1 del antiguo RIS constituye una infracción muy grave que puede ser sancionada con una multa mayor a cien (100) Unidades Impositivas tributarias³¹ (UIT) y hasta trescientas (300) UIT. Entonces, el valor mínimo del rango es 100,01 UIT.
55. En ese sentido, en los casos se aplicará un factor constante (c) que corresponderá al valor mínimo del rango de multas, ascendente a 100,01 UIT (S/ 460 046,00) por tratarse de infracciones muy graves.

4.3. Criterios de graduación de graduación de la sanción conforme a las reglas del nuevo RIS

56. El artículo 21 del nuevo RIS establece que las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con una multa de hasta el 8% de los ingresos brutos del ejercicio anterior.
57. Adviértase, por otro lado, que el nuevo RIS –a diferencia del anterior– no impone montos mínimos sobre los que se deban calcular las multas, sino únicamente un límite al monto máximo de la multa que la administración puede imponer.

-
- OEFA (2013) – Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 035-2013-OEFA/PCD. "Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Supremo N.º 007-2012-MINAM".
 - Indecopi (2021) – Decreto Supremo N.º 032-2021-PCM. "Decreto Supremo que aprueba la graduación, metodología y factores para la determinación de las multas que impongan los órganos resolutivos del Indecopi respecto de las infracciones sancionables en el ámbito de su competencia".

³¹ Valor de la UIT en el año 2022 es de S/ 4600.00 según el Decreto Supremo N.º 398-2021-EF.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

58. Al respecto, la USP contó con ingresos de S/ 34 694 167,69³² en el 2021. En ese sentido, la multa a imponer con las reglas del nuevo RIS, para infracciones muy graves, no deberá exceder el monto de S/ 2 775 533,42.
59. Por lo tanto, el cálculo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$M = \left(\frac{B}{p}\right) (1 + F_x)$$

4.4. Sobre los desembolsos por concepto de entregas a rendir

60. Como se indicó en un acápite anterior, la imputación por este hecho se hizo con el antiguo RIS, por lo que corresponderá su evaluación considerando el antiguo y el nuevo RIS.

4.4.1. Graduación de la sanción conforme a las reglas del antiguo RIS

- (i) **Daño al interés público y/o bien jurídico protegido (B):** Una buena o mala gestión de los recursos de una universidad no solo afecta su propia contabilidad, sino, sobre todo, la situación financiera que sostiene el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad o la necesidad de mejora continua. Por tanto, el uso de los recursos impacta en el proyecto de vida de las personas –los estudiantes- y, por consiguiente, en la conformación de una mejor sociedad.

Así, el hecho de que la USP use recursos propios para realizar desembolso por concepto de entregas a rendir a personal, no implica que no exista daño, pues un mejor uso alternativo del dinero pudo haberse ejecutado -entre otros- en la mejora de la calidad educativa, lo cual tendría un impacto positivo en los intereses de toda la comunidad universitaria y no, como sucedió en este caso, otorgándose al personal sin acreditar una finalidad universitaria, ni la recuperación de dichos desembolsos.

De esta manera, el daño está reflejado en la afectación causada a la universidad por haber utilizado activos en desembolsos por concepto de entregas a rendir a favor del personal entre los años 2013 y 2017, lo cual no se asocia a un fin universitario.

En esta infracción, el daño está representado por los desembolsos no sustentados, los cuales ascienden a un valor total de S/ 2 251 449,55 o 489,44 UIT.

- (ii) **Probabilidad de detección (p):** es la probabilidad que la comisión de una infracción sea detectada por la Administración³³ y está asociada al esfuerzo en el que esta incurre para detectarla³⁴.

³² Información disponible en el Portal de Transparencia de la universidad: <https://www.usanpedro.edu.pe>

³³ Gómez Hugo., Isla, Susan. y Mejía Gianfranco. 2015. “Apuntes sobre la Graduación de Sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor”. Revista Derecho & Sociedad, número 34. pp. 134-146.

³⁴ INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Esta variable actúa como un ponderador del beneficio ilícito o daño y la vinculación entre estos tiene por objetivo disuadir un posible comportamiento oportunista de cometer nuevamente la infracción³⁵.

Así, al ser un denominador en la fórmula del cálculo de la multa, solamente podrá incrementar o mantener la magnitud del beneficio o daño calculado, pues mientras más probable sea para la Administración detectar una infracción, las sanciones asociadas serán iguales al beneficio o daño calculado; por el contrario, las sanciones tenderán a aumentar a estas variables cuando el esfuerzo sea mayor³⁶.

El valor de la probabilidad de detección asumida por el Consejo Directivo de la Sunedu en anteriores oportunidades ha sido la unidad³⁷; sin embargo, es importante considerar que esta variable podría tomar valores desde cero hasta uno³⁸, en efecto, en aquellos casos donde –por la naturaleza o alcance de la conducta investigada– se incurran en acciones adicionales para la determinación de la responsabilidad del administrado esta variable tomará valores cercanos a cero, y tomará valores cercanos a uno cuando el esfuerzo sea menor.

En ese sentido, sin perjuicio del desarrollo que se pueda hacer respecto a esta variable y del nivel de esfuerzo que pueda demandar la detección de esta misma infracción en otros casos; para la conducta imputada en el PAS materia de evaluación, la infracción fue verificada sin la necesidad de actuaciones exhaustivas de indagación durante la instrucción. Por tanto, la probabilidad de detección de la infracción será del orden del 100 % (equivalente a un factor de 1).

(iii) **Otros factores (F_x):** en la medida que no se ha verificado una circunstancia que agrave

“Decreto Supremo que aprueba la graduación, metodología y factores para la determinación de las multas que impongan los órganos resolutorios del INDECOPI respecto de las infracciones sancionables en el ámbito de su competencia”. Consulta: 01 de setiembre de 2022.

<https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/8067/DS.032-2021-PCM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

³⁵ ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

“Manual Explicativo de la Metodología para el Cálculo de las Multas Base y la Aplicación de los Factores Agravantes y Atenuantes a utilizar en la Graduación de Sanciones”. Consulta: 01 de setiembre de 2022.

<http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2013/03/anexo3.pdf>

³⁶ Bonifaz, J. y Montes K. 2015. “Teoría del Enforcement y el uso de instrumentos económicos para fomentar el cumplimiento de la ley”. En: XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Lima, Perú, 10 al 13 de noviembre. Consulta: setiembre de 2022.

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B4FBB23F5F16EB5052580350051270E/\\$FILE/bonijio.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B4FBB23F5F16EB5052580350051270E/$FILE/bonijio.pdf)

³⁷ En la medida que las infracciones han sido detectadas sin involucrar un mayor esfuerzo.

³⁸ “Los valores de probabilidad se encuentran en una escala de 0 a 1. Los valores cercanos a 0 indican que las posibilidades de que ocurra un evento son muy pocas. Los cercanos a 1 indican que es casi seguro que ocurra un evento. Otras probabilidades entre cero y uno representan distintos grados de posibilidad de que ocurra un evento.”

ANDERSON, David R., SWEENEY, Dennis J y WILLIAMS, Thomas A. 2008. “Estadística para administración y economía, 10ma edición”. Cengage Learning Editores, S.A. p. 143.

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/estadistica-para-administracion-y-economia_anderson_sweeney_y_williams.pdf

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

o atenúe la sanción a imponer, el factor F_x tomará el valor de 0%.

61. En ese sentido, la sanción que correspondería imponer por esta infracción, bajo las reglas del antiguo RIS sería la siguiente:

Cuadro N.° 08: Cálculo de multa en aplicación del antiguo RIS

Infracción	c	Daño (UIT)	p	(1+F _x)	Multa (UIT)	Multa máxima a imponer (UIT)	Multa (S/)
Utilizar directa o indirectamente los activos de las universidades privadas para fines distintos a los universitarios.	100,01	489,44	1	1,0	589,45	300,00	1 380 000,00

Elaboración: Difisa
Fuente: USP

62. Como se advierte, la multa obtenida en este extremo asciende a 589,45 UIT; sin embargo, el monto máximo que se puede imponer a la USP en aplicación del antiguo nuevo RIS es de 300 UIT. En ese sentido, el monto que corresponde imponer a la USP sería solo de 300 UIT o S/ 1 380 000,00

4.4.2. Graduación de la sanción conforme a las reglas del nuevo RIS

63. En este caso, la sanción que corresponde imponer bajo las reglas del nuevo RIS es la siguiente:

Cuadro N.° 09: Cálculo de multa en aplicación del nuevo RIS

Infracción	Daño (UIT)	p	(1+F _x)	Multa (UIT)	Multa (S/)
Utilizar directa o indirectamente los activos de las universidades privadas para fines distintos a los universitarios.	489,44	1	1,0	489,44	2 251 449,55

Elaboración: Difisa
Fuente: USP

64. Cabe señalar que este monto excede el máximo del rango descrito en los criterios de graduación con el nuevo RIS para infracciones muy graves. En ese sentido, el monto de multa que correspondería imponer asciende a S/ 2 251 449,55 o 489,44 UIT.

4.4.3. Sanción más favorable

65. La sanción más favorable para el administrado por la infracción consistente en utilizar sus activos en desembolsos por concepto de entregas a rendir a favor del personal entre los años 2013 y 2017, es la calculada con los criterios del antiguo RIS, la cual corresponde al monto máximo permitido de S/ 1 380 000,00 o 300 UIT.
66. Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N.° 035-2022.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Universidad San Pedro en el extremo relativo a los desembolsos otorgados por el importe total de S/ 509 984,85.

SEGUNDO. – DESGLOSAR los desembolsos ascendentes a un total de S/ 117 728.35, a efectos de que sean analizados conjuntamente con las conductas que son materia de evaluación bajo el Expediente N.º 005-2022/SUNEDU-02-14.

TERCERO. – SANCIONAR a la Universidad San Pedro con una multa total de S/ 1 380 000,00 por incurrir en la conducta infractora tipificada en el numeral 3.1 del Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINEDU, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N.º 10: multa a imponer a la USP

N.º	Conducta infractora	Multa (UIT)	Multa (S/)
1	La Universidad San Pedro habría utilizado parte de sus activos, entre los años 2013 y 2017, ascendentes a S/ 2 251 449,55, en desembolsos cuya finalidad universitaria y rendición no se encuentran acreditadas.	300,00	1 380 000,00

CUARTO. – ORDENAR como medidas correctivas que la Universidad San Pedro cumpla con:

- (i) En el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que la presente resolución quede consentida o haya causado estado, presente un plan de regularización vía rendición o, en su defecto, de recuperación de los desembolsos, que no exceda el periodo de cese y que contenga como mínimo la identificación de los beneficiarios y las acciones que se adoptarán para impedir posibles conflictos de intereses con aquellos receptores con vínculo directo con la universidad.
- (ii) Dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de junio y diciembre remita a la Dirección de Supervisión un reporte que evidencie el nivel de cumplimiento del plan de regularización, así como, la documentación que lo sustente, de corresponder. Dicha remisión iniciará en diciembre de 2022 y se prolongará hasta la culminación del periodo de cese.
- (iii) En el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que la presente resolución quede consentida o haya causado estado, emita documentos de gestión interna como políticas, procedimientos, manuales u otros, definidos y aprobados por los órganos de gobierno universitario competentes donde se establezcan condiciones, procedimientos y se otorgue seguridad jurídica a los desembolsos bajo la cuenta “Entregas a Rendir Cuentas”.

QUINTO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la Dirección de Supervisión la presente resolución, a fin de que actúe en el marco de sus facultades, respecto al cumplimiento de la medida correctiva ordenada en el punto (ii) del CUARTO resuelve. Para tal efecto, se encarga a la Dirección de Fiscalización y Sanción ejecutar el trámite correspondiente.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

SEXTO. – INFORMAR a la Universidad San Pedro que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida; en ese sentido, puede ser impugnada mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de la Sunedu, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación³⁹.

SÉTIMO. – INFORMAR a la Universidad San Pedro que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU⁴⁰, si decide consentir la presente resolución puede acogerse al beneficio del pronto pago, consistente en la reducción del veinticinco por ciento (25 %) del monto de la multa impuesta. Para tal efecto, deberá presentar una solicitud ante la Oficina de Administración de la Sunedu⁴¹, siempre que acredite el cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos: (i) efectuar el pago dentro del plazo para impugnar la sanción; y, (ii) no haber interpuesto recurso administrativo contra la resolución que impone la sanción.

Si con posterioridad interpone cualquier recurso administrativo o demanda en un proceso contencioso administrativo, esta reducción quedará automáticamente sin efecto.

El pago debe realizarse a la siguiente cuenta bancaria de moneda nacional, ya sea a través de depósito en efectivo, cheque certificado y/o cheque de gerencia:

³⁹ **Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU**

Artículo 18.- Recursos Administrativos

Contra las resoluciones que ordenen medidas de carácter provisional y las que imponen sanciones, el administrado puede interponer únicamente recurso de reconsideración en el plazo de quince (15) días hábiles, al tratarse de un procedimiento administrativo en instancia única, no requiriéndose para su interposición nueva prueba. En el caso de las medidas de carácter provisional la interposición del recurso de reconsideración no suspende su ejecución.

⁴⁰ **Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU**

24.1. El infractor puede acogerse al beneficio de pronto pago, mediante la cancelación de la multa impuesta dentro del plazo para impugnar la resolución que impuso la multa, siempre que no se interponga recurso administrativo en su contra y, en consecuencia, quede consentida.

24.2. El beneficio de pronto pago es equivalente a una reducción del 25 % sobre el importe final de la multa impuesta en la resolución de sanción.

24.3. Si con posterioridad a que se conceda el beneficio descrito en el presente artículo, el infractor interpone un recurso impugnativo en la vía administrativa o una demanda contencioso-administrativa en la vía judicial, dicho beneficio queda sin efecto; en consecuencia, se le podrá requerir el pago del monto restante de la multa impuesta, de conformidad con las normas aplicables a la ejecución de sanciones

⁴¹ **Decreto Supremo N.º 012-2014-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu**

Artículo 29.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

a. Dirigir los procesos relacionados a los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad vigente.

(...)

c. Dirigir y supervisar los pagos y controlar las actividades de ingreso y egreso de fondos por toda fuente, así como la custodia y administración de valores. (...)

m. Dirigir el procedimiento de ejecución coactiva en el ámbito de su competencia. (...).



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Cuadro N.º 11: cuenta bancaria de la Sunedu para el pago de la multa

Entidad Financiera	Número de cuenta corriente	Código de Cuenta Interbancaria
Banco de la Nación	068-350700	01806800006835070078

El pago de la multa debe ser informado a la Dirección de Fiscalización y Sanción, así como a la Oficina de Administración de la Sunedu.

OCTAVO. –REQUERIR a la Universidad San Pedro que, en caso la presente resolución quede consentida sin que se verifique el pronto pago de la multa, que proceda con el pago espontáneo de la totalidad de la multa impuesta bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 205 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS⁴². En caso de incumplimiento, SE DISPONE la remisión de la documentación correspondiente a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Sunedu para que proceda conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS.

NOVENO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad San Pedro. Para tal efecto, se encarga a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Sunedu realizar el trámite correspondiente

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

⁴² **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS**

Artículo 205.- Ejecución forzosa

Para proceder a la ejecución forzosa de actos administrativos a través de sus propios órganos competentes, o de la Policía Nacional del Perú, la autoridad cumple las siguientes exigencias:

(...)

4. Que se haya requerido al administrado el cumplimiento espontáneo de la prestación, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específicamente aplicable. (...).